



**PLAN
BÁSICO DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

CAMPOALEGRE - HUILA



TABLA DE CONTENIDO

	PÁG.
PRIMERA PARTE.....	2
GENERALIDADES.....	2
POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO	7
SEGUNDA PARTE	30
CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	30
TERCERA PARTE	40
ACTIVIDADES Y USOS GENERALES DEL SUELO	40
USOS URBANOS.....	41
USOS RURALES	49
CUARTA PARTE	60
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO	60
PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.....	60
PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	82
PLAN DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	85
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	92
QUINTA PARTE.....	94
TRATAMIENTOS Y USOS DE LOS SUELOS URBANOS	94
SEXTA PARTE.....	145
PLANES PARCIALES	145
SÉPTIMA PARTE.....	147
PROGRAMA DE EJECUCIÓN.....	147

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



**PLAN
BÁSICO DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

CAMPOALEGRE - HUILA



OCTAVA PARTE 159
 OTRAS DISPOSICIONES 159

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">ii</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



PROYECTO DE ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA LA REFORMULACION DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CAMPOALEGRE (HUILA)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE (HUILA)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Art. 311, 313 y 315 de la constitución Política de Colombia y en las leyes 9 de 1989, 99 de 1993, 152 de 1994, 136 de 1994, 507 de 1994, 160 de 1994, 388 de 1997, 614 de 2000, 810 de 2003, 902 de 2004, 1454 de 2011; y los decretos 879 de 1998, 932 de 2002, 2079 de 2003, 4002 de 2004, 564 de 2006, 1469 de 2010, 3600 de 2007 a iniciativa del alcalde y

CONSIDERANDO:

Que la ley 388 de 1997, estableció en su Artículo 28 que la vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial será la equivalente a tres periodos de administraciones municipales, la cual venció el 31 de diciembre de 2011. De igual manera el mencionado Artículo también estableció que, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Plan Básico Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Que la administración municipal emprendió el proceso de Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, acorde al procedimiento establecido en los artículos 23, 24 y 28 de la ley 388 de 1997.

Que, de acuerdo con el documento de seguimiento y evaluación, la Administración Municipal encontró algunas deficiencias técnicas en el contenido del PBOT vigente, las cuales se encuentran detalladas en dicho documento sirviendo de base para la reformulación del PBOT, ya que se han cumplido los tres periodos de administraciones municipales correspondientes a los componentes general, urbano y rural del PBOT.

Que el Decreto 4002 del 2004, derogatorio del Decreto 932 de 2002, reglamentó específicamente los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en relación con los servicios de alto impacto referido a la Prostitución y actividades afines y determinó en su artículo 9, los documentos y estudios técnicos que deben acompañar el proyecto de revisión general o reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial,

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



los cuales son: “ a) Memoria Justificativa, indicando con precisión la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar, adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; b) Proyecto de Acuerdo, con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión; y c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar El Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que se han agotado todas las instancias previstas por la ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía.

Que se han concertado con la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM, los aspectos ambientales, mediante la Resolución No 3441 del 23 de noviembre de 2017, modificada mediante la resolución No 3299 del 25 de octubre de 2018.

En mérito de lo anteriormente planteado, el CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE

Acuerda: PRIMERA PARTE GENERALIDADES

Artículo 1. ADOPCION: Adoptase la Reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Campoalegre consignada en las siguientes partes, capítulos, artículos y parágrafos.

Parágrafo: Hacen parte integral del mismo los siguientes documentos y cartografía:

- Documento de seguimiento y evaluación
- Memoria justificativa
- Documento de diagnóstico
- Documento técnico de formulación

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Estudios Básicos de amenaza por movimientos en masa, inundación y torrencialidad
- Anexos

DIAGNOSTICO

MAPAS REGIONALES

Mapa VUR-01	Sostenibilidad ambiental
Mapa VUR-02	Amenazas Naturales
Mapa VUR-03	Vínculos físicos

MAPAS RURALES

Mapa No DR-00	Mapa Base
Mapa No DR-01	División Política
Mapa No DR-02	Clima
Mapa No DR-03	Geología
Mapa No DR-04	Hidrogeología
Mapa No DR-05	Geomorfología
Mapa No DR-06	Suelos
Mapa No DR-07	Cuencas Hidrográficas
Mapa No DR-08	Zonas de Vida
Mapa No DR-09	Cobertura y Uso del Suelo
Mapa No DR-10	Conflictos por uso del Suelo
Mapa No DR-11	Áreas de importancia ambiental
Mapa No DR-12-1	Amenazas por movimientos en masa
Mapa No DR-12-2	Amenazas por torrencialidad
Mapa No DR-12-3	Amenazas por Inundación
Mapa No DR-13	Zonas de expansión urbana
Mapa No DR-14	Minería e hidrocarburos
Mapa No DR-15	Sitios de interés Cultural
Mapa No DR-16	Sistema Vial Actual
Mapa No DR-17	Servicios Públicos
Mapa No DR-18	Equipamientos

PLANOS URBANOS

Plano No DU-00	Plano Base
Plano No DU-01	División política
Plano No DU-02	Geología
Plano No DU-03	Geomorfología

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Plano No DU-04-1	Amenazas por movimientos en masa
Plano No DU-04-2	Amenazas por movimientos e inundación
Plano No DU-04-3	Amenazas por avenida torrencial
Plano No DU-04-4	Construcciones a reubicar por amenaza de inundación y ronda hídrica
Plano No DU-05	Zonas de Protección
Plano No DU-06-1	Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa
Plano No DU-06-2	Áreas con condición de riesgo por inundación
Plano No DU-07	Proyectos de vivienda
Plano No DU-08	Uso Actual del Suelo
Plano No DU-9	Sitios de Interés Histórico, Patrimonial y Arquitectónico
Plano No DU-10	Sistema Vial
Plano No DU-11	Equipamientos
Plano No DU-12	Red de Acueducto
Plano No DU-13	Red de Alcantarillado
Plano No DU-14	Red de Gas domiciliario

FORMULACION

COMPONENTE GENERAL

Mapa CG-01	Clasificación General del Territorio
Mapa CG-02-1	Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa zona rural
Mapa CG-02-2	Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa zona rural
Mapa CG-02-3	Áreas con condición de amenaza por torrencialidad zona rural
Mapa CG-02-4	Áreas con condición de riesgo por torrencialidad zona rural
Mapa CG-02-5	Áreas con condición de amenaza por inundación zona rural
Mapa CG-02-6	Áreas con condición de riesgo por inundación zona rural
Mapa CG-03	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales zona rural
Mapa CG-05	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales zona urbana

COMPONENTE URBANO

Plano CU-01	Plan vial
Plano CU-02	Plan de alcantarillado
Plano CU-03	Plan de acueducto

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Plano CU-04	Zonificación Urbana
Plano CU-05	Tratamientos urbanísticos
Plano CU-06	Planes parciales y Vivienda de interés social
Plano CU-07	Zonas beneficiarias de plusvalía
Plano CU-08	Espacio Público

COMPONENTE RURAL

Mapa CR-01	Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos
Mapa CR-02	Zonificación Rural
Mapa CR-03	Plan vial rural
Mapa CR-04	Equipamientos de salud y educación

CENTRO POBLADO PIRAVANTE BAJO

Plano CP-PB-00	Base
Plano CP-PB-01	División de Barrios
Plano CP-PB-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-PB-03	Red de acueducto
Plano CP-PB-04	Red de alcantarillado
Plano CP-PB-05	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-PB-06	Uso actual del suelo
Plano CP-PB-07	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO OTAS

Plano CP-O-00	Base
Plano CP-O-01	División de Barrios
Plano CP-O-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-O-03	Red de acueducto
Plano CP-O-04	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-O-05	Uso actual del suelo
Plano CP-O-06	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO VEGA DE ORIENTE

Plano CP-VO-00	Base
Plano CP-VO-01	División de Barrios
Plano CP-VO-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-VO-03	Red de acueducto

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Plano CP-VO-04	Red de alcantarillado
Plano CP-VO-05	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-VO-06	Uso actual del suelo
Plano CP-VO-07	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO RIO NEIVA

Plano CP-RN-00	Base
Plano CP-RN-01	División de Barrios
Plano CP-RN-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-RN-03	Red de acueducto
Plano CP-RN-04	Red de alcantarillado
Plano CP-RN-05	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-RN-06	Uso actual del suelo
Plano CP-RN-07	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO LOS ROSALES

Plano CP-LR-00	Base
Plano CP-LR-01	División de Barrios
Plano CP-LR-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-LR-03	Red de acueducto
Plano CP-LR-04	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-LR-05	Uso actual del suelo
Plano CP-LR-06	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO LA ESPERANZA

Plano CP-LE-00	Base
Plano CP-LE-01	División de Barrios
Plano CP-LE-02	Áreas de importancia ambiental
Plano CP-LE-03	Red de acueducto
Plano CP-LE-04	Red de alcantarillado
Plano CP-LE-05	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-LE-06	Uso actual del suelo
Plano CP-LE-07	Zonificación de uso del suelo

CENTRO POBLADO LA AURORA

Plano CP-LA-00	Base
Plano CP-LA-01	División de Barrios
Plano CP-LA-02	Áreas de importancia ambiental

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Plano CP-LA-03	Espacio público, equipamientos y sistema vial
Plano CP-LA-04	Uso actual del suelo
Plano CP-LA-05	Zonificación de uso del suelo

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en este acuerdo son aplicables a la totalidad del Territorio Municipal de Campoalegre.

Artículo 3. VIGENCIA: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia mínima de tres administraciones municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2019 y el periodo 2020-2023, el mediano plazo el periodo 2024-2027y el largo plazo el periodo 2028-2031.

Parágrafo 1. De forma ordinaria tal como lo establece la ley 388 de 1997 en su Artículo 23, dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento, la administración municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el Artículo **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6.2 del decreto 1077 de 2015**, que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su período constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los POT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos.

Parágrafo 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el PBOT teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1077 de 2017 (Artículos 2.2.2.1.2.6.1 al 2.2.2.1.2.6.5).

POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EI MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO

Artículo 4. PROPOSITOS DE DESARROLLO. Mediante los siguientes propósitos de desarrollo inscritos en su vigencia, será posible conseguir la habitabilidad, la productividad y la sostenibilidad del territorio del municipio de Campoalegre, a partir del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial:

PD 1. RECUPERAR Y CONSERVAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Con base en la zonificación y la reglamentación de los usos del suelo, se buscará detener la expansión de la frontera agrícola, para que los sistemas de producción sustentables se impongan, permitiendo así proteger los ecosistemas estratégicos de interés Nacional, Regional y Local, permitiendo así la oferta de los bienes y servicios ambientales como soporte de las actividades socioeconómicas municipales. Con prioridad, se emprenderá una decidida acción de conservación en beneficio de las zonas de protección y las cuencas abastecedoras de acueductos colectivos.

PD 2. GESTIÓN DEL RIESGO

Resulta prioritario, ejecutar acciones de control, mitigación y/o reubicación, minimizando así la indefensión frente a estos fenómenos. Partiendo de estudios específicos de análisis de vulnerabilidad para las zonas de amenaza y riesgo, por fenómenos naturales con potencialidad de afectar asentamientos de población, con sustento previo en la sensibilización y la educación sobre su problemática; de conformidad con lo consignado en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

PD 3. OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL

La red vial de comunicación de Campoalegre es amplia cubriendo la gran mayoría del territorio, carece de especificaciones técnicas y mantenimiento apropiado y periódico. La misma debe ser optimizada, a partir de su replanteo y expansión (incluyendo la construcción de obras de arte). Complementariamente, se considera necesaria la conformación de anillos viales que articulen la red vial actual, específicamente Chonto – La Ensellada, El Esmero – Venecia, Piravante - Alto Villa Hermosa, Bajo Bejucal-Alto Piravante; y la consolidación del proyecto vial de la doble Calzada Neiva-Campoalegre y la variante de Campoalegre. Es de vital importancia consolidar un corredor turístico continuando el del Municipio de Rivera que viene de la Vereda Viso Mesitas - Bajo Bejucal – Piravante – Potosí hasta la zona urbana de Campoalegre.

PD 4. OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para el bienestar de sus pobladores y el desarrollo armónico del municipio, es de vital importancia garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana. propósito posible a partir los instrumentos de planificación diseñados para tal fin como son: El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIR, el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua PUEAA y el Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado PMAA.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

8



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Se debe ampliar la prestación el servicio de energía eléctrica para el entorno urbano, específicamente hacia la zona de expansión y optimizar el alumbrado público; al igual que en el sector rural donde se debe aumentar su cobertura.

Haciendo énfasis en la eficiencia y la eficacia de los sistemas de operación y administración, deben ser optimizados los acueductos colectivos, priorizando el mejoramiento de las estructuras de captación, tratamiento, conducción, distribución y micro medición.

Para la zona Urbana, los centros poblados y los núcleos de población, resulta fundamental construir y/o optimizar los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales, a fin de resguardar la calidad de las fuentes hídricas.

PD 5. OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Dado que solo se prestaran servicios sociales de calidad a la comunidad, si se cuenta con una red de equipamientos de salud, educación, recreación y comunitarios de calidad, se requiere construir, ampliar y mejorar los establecimientos educativos, los polideportivos, y salones comunales, de que dispone el municipio.

PD 6. ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Tanto en las zonas urbanas como rurales, se considera necesario implementar la zonificación para uso del suelo, definiendo claramente las zonas con su respectiva asignación de usos, evitando así generar conflictos ambientales y sociales por la ocupación de territorio. Es así como para la zona urbana se definirá una zona específica para la reubicación de las actividades de alto impacto. Se buscará la diversificación de la producción primaria, considerando la vocación de los suelos y las tendencias del mercado, derivando hacia otros sectores de la producción tales como la agroindustria (Sector en el cual Campoalegre es líder a nivel regional) y los servicios, buscando generar mayor valor agregado.

PD 7. AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Favoreciendo el urbanismo, es deseable que en los nuevos desarrollos habitacionales, se destinen áreas de cesión para parques, zonas verdes, equipamientos y vías que permitan reducir el déficit de espacio público.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

9



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



PD 8. REDUCCIÓN EL DÉFICIT DE VIVIENDA

Se deben adelantar acciones que permitan reducir el déficit actual y futuro de vivienda, considerando los requerimientos en cuanto a reubicación, atribuidos a la presencia de zonas de riesgo alto no mitigable y de asentamientos subnormales; frente a lo cual es necesario emprender la dotación de las áreas que no tienen cobertura de servicios públicos domiciliarios y a las de expansión con redes de vías y servicios públicos, al igual que la construcción y el mejoramiento de las viviendas situadas en los ámbitos urbano y rural. Teniendo presente las proyecciones de la población.

Artículo 5. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL. En la vocación y propósito desarrollo a materializar mediante la visión del municipio deseado, mediante la aplicación de políticas, estrategias, programas y proyectos, así como de los tratamientos urbanísticos propuestos para el respectivo Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en el logro de un municipio próspero, bajo vínculos funcionales, los cuales consolidan a su vez, una comunidad debidamente sintonizada con la relación entre territorio, población y estado. El modelo considerado de organización espacial para el municipio de Campoalegre, está soportado por los principios básicos de coordinación interinstitucional, equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficios, participación ciudadana y equilibrio del desarrollo territorial.

Campoalegre, operará como un centro local, cuyo modelo de ocupación será mono céntrico, donde el casco urbano es el centro de articulación de todo el territorio municipal, apoyado en los centros poblados rurales, pretendiendo prestar servicios específicos a la población del área rural, en donde se concentran las principales actividades que el municipio se propone potencializar (sector agropecuario, agroindustria, transporte, comercio, interconexión vial y la oferta de servicios ambientales), con la consolidación del eje vial Neiva – Campoalegre – Pitalito – Mocoa – San Miguel (Ecuador). Consolidando así una posición jerárquica de primacía dentro del sistema de ciudades del Departamento.

Para el suelo urbano: un modelo de ocupación centralizado el cual parte de la definición de áreas de servicios y de actividades que no son compatibles con el uso residencial como instalaciones militares, escombreras, agroindustrias y demás

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

10



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



actividades que causan impactos negativos desde el punto de vista urbano. En la zona contigua al marco del parque principal, se concentrarán los usos comercial e institucional. En el área restante se definirá un uso residencial sobre la base de una ubicación estratégica de equipamientos e infraestructura, consolidando el centro urbano local.

En cuanto a la zona rural, se espera que aporte una elevada producción ambiental, que su función ecológica sea equilibrante para el municipio y su zona urbana, con una actividad agropecuaria tradicional productiva, oferta eco turística, suficiente dotación de vías y equipamientos para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana, ya que la calidad de vida en las ciudades depende de su entorno rural, dadas las relaciones que los asentamientos humanos y las actividades conexas establecen con los ecosistemas que los abastecen, debido a que ofrecen bienes y servicios ambientales.

La visión entonces, es municipal, integral y de mutuo beneficio: un municipio que tiende a desarrollar un modelo de ocupación física radial desde su casco urbano, articulándose a los Centros Poblados del área rural, en servicios y equipamientos. Favoreciendo la situación actual de las zonas rurales; caracterizadas por ser de una economía campesina, que busca mayor dinamismo a partir de la implementación de las buenas prácticas agrícolas, proveedoras de materias primas para la agroindustria.

Artículo 6. VISIÓN TERRITORIAL 2031. Las fértiles vegas propias para la agricultura y la ganadería, que dan asiento a Campoalegre, Municipio polo de desarrollo agroindustrial, turístico y minero; configuran su ubicación estratégica, situándolo en el punto de confluencia del Centro y Sur del País, enmarcado por ejes ambientales donde resaltan el Río Magdalena y el Parque Regional Natural “La Siberia”, al cobijo de privilegio del Área Singular Betania-Juncal, la nueva concepción del desarrollo con base en el territorio. Prospectándolo para el año 2031, como un ente territorial líder en la productividad regional, con importantes fuentes generadoras de empleo e ingresos dentro del marco de la eco eficiencia (la agroindustria y el turismo), contribuyendo con la inversión social al cumplimiento de un fin último: el mejoramiento del nivel de vida de sus moradores.

Escenario posible a partir del devenir de sucesivas administraciones municipales, bajo el aval de sus gobernados; mediante la debida coordinación interinstitucional, a través de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal, articulados a su vez al Plan Básico de Ordenamiento Territorial; ofertando de forma creciente

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">11</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



intercomunicación vial y acceso a los servicios públicos, ambientales y sociales, donde prestando especial atención a la preservación de las rondas hídricas de las micro cuencas abastecedoras de acueductos colectivos y a la provisión de un sistema de equipamientos, conjurando amenazas y riesgos y aprovechando de manera racional los suelos, no se generarán conflictos por su uso.

Un acogedor territorio de oportunidades, que atrayendo inversionistas, proporcionará los insumos fundamentales para el rediseño y la construcción del municipio anhelado pero también viable, donde con sujeción a los principios rectores de eficiencia, transparencia, moralidad, responsabilidad, tolerancia, honestidad, solidaridad, equidad y respeto por el ser humano, florecerá el desarrollo económico: la simiente de la paz.

Artículo 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA: El Plan Básico de ordenamiento territorial del municipio se basa en los principios, de equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficios, participación ciudadana, equilibrio del desarrollo territorial y coordinación institucional.

Artículo 8. POLITICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL: Las políticas de desarrollo territorial del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, son en conjunto las directrices y acciones específicas que la administración municipal se propone ejecutar en el horizonte prospectivo del Plan (2019-2031), buscando concretar los objetivos y estrategias que serán la base para su implementación. Ellas son concretas y ejecutables mediante la asignación de recursos; traduciéndose en metas, programas y proyectos.

Estas políticas han sido formuladas y adoptadas bajo la consideración de dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir con prioridad para resolver problemas o debilidades básicas que afectan al territorio, pudiendo así incidir de forma estratégica en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento del territorio del municipio de Campoalegre, se consideran:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 12
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



P1. Enmarcado por el contexto regional y nacional, dado que la visión contemporánea es global, el desarrollo territorial del municipio de Campoalegre, deberá ser armónico y equilibrado entre los sectores urbano y rural.

P2. El manejo, disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales de la localidad, se regirá siempre por el concepto de desarrollo sustentable.

P3. La vocación y aptitud agrológica de los suelos, representa el principal postulado a considerar y se regirá la producción agropecuaria por el principio de sostenibilidad.

P4. La prestación de los servicios públicos domiciliarios deberá optimizarse, a fin de que su calidad sea garantía para el desarrollo de las actividades económicas e insumo para la promoción de la salud y la calidad de vida.

P5. Se fomentará la dotación adecuada de equipamientos colectivos, al igual que de espacio público, considerando que su disponibilidad se adecue a las necesidades de la población tanto presente como futura, pues constituyen un significativo aporte al bienestar de la población.

P6. A fin de favorecer que el acceso a los servicios públicos, ambientales y sociales por parte de los moradores del municipio, se dé siempre de forma planificada; se fomentará el crecimiento y consolidación ordenados de las áreas urbanas.

P7. En procura de que una adecuada gestión municipal sea la base para el bienestar general de todos los campoalegrunos, se propenderá por una óptima prestación de los servicios institucionales y administrativos.

P8. La consideración de su vocación de uso, regirá el aprovechamiento y disfrute de los recursos naturales.

P9. La intercomunicación entre sus áreas urbanas y rurales con la región, deberá ser eficiente; pretendiendo favorecer la inserción de Campoalegre en el nuevo orden global, por ser ésta acción garantía del desarrollo socioeconómico.

P10. Se gestionará de forma permanente, la construcción de más y mejores viviendas, como insumo para aclimatar la paz y el bienestar social.

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

13



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



P11. Únicamente en zonas que no ofrezcan riesgo a la población, se realizará la localización de vivienda, infraestructura y actividades productivas en la jurisdicción municipal, en consonancia con lo señalado por el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

P12. En la búsqueda de la equidad y fomentando la convivencia y los hábitos saludables, se propenderá por la implementación de programas para mejorar las condiciones y el estilo de vida de los moradores del municipio.

Artículo 9. OBJETIVOS: Las políticas planteadas, solo serán una realidad si se plantean objetivos específicos de desarrollo territorial, que se materializaran mediante la aplicación de estrategias precisas haciendo realidad el ordenamiento territorial, medible sobre acciones específicas desarrolladas a través de proyectos específicos en los diferentes campos del ordenamiento territorial.

Para la implementación del PBOT del municipio de Campoalegre se formulan los siguientes objetivos:

O1. Potencializar el conjunto de posibilidades del municipio, mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas, a partir de la articulación entre lo rural y lo urbano, dinamizando así las condiciones territoriales, conducentes al bienestar de la población.

O2. Registrar y clasificar los componentes del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del municipio, pretendiendo su conservación, bajo criterios de sostenibilidad.

O3. Determinar las medidas para el aprovechamiento sustentable del territorio municipal, a partir de las actividades productivas del municipio, las cuales se sustentan en su vocación agropecuaria.

O4. Suministrar servicios públicos domiciliarios de calidad a la población, como requisito para apuntalar el desarrollo económico y social del municipio.

O5. Proporcionar a la comunidad Campoalegruna, espacios públicos y equipamientos adecuados para llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas, entendiendo que contribuyen al bienestar social.

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

14



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



06. Propender por un crecimiento ordenado de las áreas urbanas, como aporte para brindar todos los servicios que requiere la población, tanto del casco urbano como del entorno rural.

07. Actualizar y fortalecer el sistema administrativo y de gestión pública local, en lo relacionado con la planeación y la implementación del ordenamiento del territorio, garantizando así la optimización en el aprovechamiento de los recursos.

08. Fomentar iniciativas de información, educación, formación y participación, sobre el aprovechamiento racional de los recursos naturales, a partir del respeto por su vocación de uso.

09. Aumentar y mantener de forma planificada, la red vial municipal y/o regional como contribución a la integración de Campoalegre a su entorno territorial, pues así se promueve el desarrollo socioeconómico.

010. Promover programas habitacionales tendientes a satisfacer la demanda de Vivienda de Interés Social (VIS), que aqueja a la población.

011. Caracterizar y delimitar las áreas expuestas a amenazas y riesgos (Considerando el Plan Municipal de Gestión del Riesgo), con antelación a cualquier desarrollo habitacional, productivo o de infraestructura, a fin de limitar su uso y ocupación.

012. Promover en los habitantes de Campoalegre conductas saludables y de convivencia, para la formación de personas amables, dignas de valoración y gestoras de paz.

Artículo 10. ESTRATEGIAS: Cada política con su respectivo objetivo de desarrollo será viable si se cuenta con una estrategia que permita a la administración municipal su implementación.

Como estrategias territoriales para la implementación del PBOT de Campoalegre, la administración municipal tendrá en cuenta las siguientes, sin perjuicio de que puedan ser implementadas otras que ayuden a consolidar el modelo de ocupación y ordenamiento territorial.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



E1. Articulación y organización de dependencias administrativas que propendan por la planeación municipal y el crecimiento ordenado de las zonas urbanas y rurales, así como la prestación los servicios públicos tanto domiciliarios como sociales, de forma eficiente.

E2. Gestión y apropiación de recursos tendientes a adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales, patrimoniales, culturales, arquitectónicos e históricos del ámbito local.

E3. Establecimiento de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional, partiendo de la base de la vocación y aptitud de uso del recurso agrológico.

E4. Optimización en la prestación de los servicios públicos domiciliarios mediante la adecuación de su infraestructura existente a las reales necesidades de la población, con criterio de prospección.

E5. Dotación de una red de equipamientos y espacios públicos a partir de las necesidades de la municipalidad, donde el urbanismo se considere como rector.

E6. Rechazo y negación de todas aquellas actuaciones sobre el suelo urbano, ajenas al horizonte de planificación señalado por el PBOT vigente.

E7. Acondicionamiento del andamiaje administrativo del municipio a condiciones técnicas acordes con el desarrollo, ejecución, implementación y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

E8. Señalamiento de disposiciones que regulen el aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su sostenibilidad y función social.

E9. Apropiación de recursos para garantizar que el mantenimiento y la ampliación de la malla vial municipal, sean acciones permanentes y de largo alcance.

E10. Gestión y apropiación de recursos destinados a cofinanciar programas tendientes a satisfacer la creciente demanda de Vivienda de Interés Social – VIS, que aqueja la municipalidad.

E11. Utilización de la zonificación definida por el PBOT, para que las áreas

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

16



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



identificadas como de amenazas y riesgos se dediquen únicamente a la conservación.

E12. Establecimiento de programas comportamentales, conductuales y de convivencia, que faciliten la interiorización de estilos de vida saludables, que a su vez promuevan la paz a nivel local.

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN

Artículo 11. ARTICULACION REGIONAL: El municipio de Campoalegre hace parte de la subregión Norte el Huila, en consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

Artículo 12. JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL: El territorio del municipio de Campoalegre, está enmarcado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las ordenanzas N° 026 de 1912 y 041 de 1924, ocupando un área de 46.299,49 Has tal como se ilustra en el mapa DR-01.

Artículo 13. ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL: Para fines administrativos y de gestión pública, se adopta la división territorial (Mapa DR-01), comprendida por el sector urbano conformado por 55 barrios, áreas libres, el cementerio y zonas sin desarrollos, ocupando un área de 336.07 Has y el sector rural que comprende 37 Veredas y el embalse, ocupando un área de 45.963.42 Has. En el Mapa CG-01, se presenta la clasificación general del territorio de Campoalegre. Igualmente hacen parte los centros poblados: Otas, Rio Neiva, Los Rosales, La Esperanza, Piravante, Vega de Oriente y La Aurora (Proyectado).

Artículo 14. SISTEMA AMBIENTAL. La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas públicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana deben ser preservadas en razón de su valor ambiental.

Artículo 15. COMPONENTES DEL SISTEMA AMBIENTAL: Campoalegre hace parte del área de influencia de la Cordillera Oriental y del Valle del Magdalena,

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">17</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



zona donde se ubica parte del territorio del Parque Natural Regional La Siberia, compartido con los municipios de Algeciras, Rivera y Neiva.

Hacen parte del suelo de protección las áreas delimitadas en el mapa CG-03 de la zona rural y el plano CG-04 del sector urbano. Considerando su importancia local, regional y nacional se establecen dentro del municipio de Campoalegre, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes:

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales

Campoalegre forma parte de La Reserva Forestal de la Amazonía, la cual cubre los departamentos de Amazonas, Putumayo, Nariño, Caquetá, Guainía, Guaviare, Huila, Meta y Vaupés. Por su importancia estratégica, el área municipal de Campoalegre que es afectado por esta reserva se intervendrá, acorde a la zonificación y plan de manejo que el gobierno nacional establezca.

Igualmente, el suelo de Campoalegre es parte del área de influencia del Parque Regional Natural La Siberia, área protegida considerada como la estrella hidrográfica de la cordillera oriental huilense.

Considerando su importancia tanto local, como regional y nacional se establecen dentro del Municipio de Campoalegre como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales las siguientes:

DEL ORDEN NACIONAL

- La Reserva Forestal de la Amazonía
- Las Áreas del complejo de páramos de Los Picachos

DEL ORDEN REGIONAL

- El Parque Natural Regional La Siberia.
- La Zona de seguridad y protección del embalse de Betania que corresponde al área perimetral al embalse entre la cota 562 y 564 msnm.

DEL ORDEN MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- a) Las rondas de los ríos y quebradas en una amplitud de 30 metros medida a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años. La amplitud de la ronda hídrica podrá disminuirse si se cuenta con estudios y modelación hidrológica al detalle teniendo como referencias la normatividades que expida el gobierno nacional o las directrices o criterios que establezca la autoridad ambiental regional.
- b) Los nacimientos de las fuentes hídricas en una ronda de 100 metros cubriendo el área de recarga.
- c) Los humedales, lagos y lagunas con su ronda de protección de 30 metros.
- d) Los Predios adquiridos por el municipio para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos comunitarios.
- e) El Parque Natural Municipal Luis Antonio Motta Falla.

DEL ORDEN URBANO (Plano No CU-01)

- a. Las rondas de Río Frío, Quebrada La Caraguaja, en una amplitud de 15 metros; para la quebrada San Isidro en una amplitud de 20 metros, medidos a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años.
- b. Las ronda de la quebrada La Rocha, La Pegajosa y el drenaje El Molino, en una amplitud de 10 metros a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años.
- c. Las rondas de la quebradas Lavapatas, El Rodeo, Acrópolis, El Vergel, Los Monos, el drenaje del Colegio y demás drenajes intermitentes en una amplitud de 5 metros a partir de la cota de máxima inundación para la creciente básica con periodo de retorno de 100 años.

Una vez se realicen los estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo, las zonas que se identifiquen como de alto riesgo no mitigable, harán parte del suelo de protección y su incorporación se hará mediante decreto previo concepto de la autoridad ambiental regional.

Parágrafo 1. La protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la defensa del paisaje en Campoalegre, serán posibles mediante la implementación de las medidas siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Prohibición de las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección (Mapa CR-02 de zonificación rural, al igual que en el Plano CU-04, correspondiente a la zonificación urbana).
- Dar aplicación a lo enunciado en el artículo 3 del decreto 1449 de 1977 (Por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del art. 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto-ley 2811 de 1974), donde se establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales comprenden:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión no inferior de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja mínima de 30 metros de ancha, paralela a las líneas superiores de mareas, a lado y lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y en torno a los lagos y otros depósitos de agua.
 - Los terrenos cuya pendiente supera el 100% (45°).
- Aplicación de lo consignado en el artículo 4 del decreto 1449 de 1977, donde se establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 3 de este Decreto y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% de su área total.
- Prohibición de la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a las zonas de protección establecidas en el mapa No. CR-02
- Establecimiento mediante acuerdo municipal de incentivos tributarios que estimulen a los propietarios de predios a destinar áreas para la conservación, protección y regeneración de coberturas forestales.

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

20



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Implementación de un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales, situadas en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos de interés colectivo.
- Formulación de proyectos MDL (Mecanismos de desarrollo Limpio), encaminados a la conservación de las coberturas forestales, dado que representan sumideros de CO₂, involucrando a los propietarios de los predios.
- Restricción del desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los Recursos naturales.
- Intervención de las zonas declaradas como zonas de reserva de la sociedad civil acorde al plan de manejo aprobado por la Unidad Administrativa especial de Parques Nacionales Naturales UAESPNN del Ministerio del Medio Ambiente, durante el proceso de su reconocimiento.
- La zona correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonia se intervendrá acorde a lo establecido en la resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 expedida por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.
- Intervención del área del Parque Regional Natural La Siberia, acorde al Plan de Manejo formulado para su protección.
- Intervención de las demás áreas de protección a cargo del municipio, igualmente acorde al Plan de Manejo que se formule para su protección.

Parágrafo 2. ACCIONES A IMPLEMENTAR CON EL PBOT PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO. La administración municipal de Campoalegre, durante la ejecución del presente PBOT y los subsiguientes emprenderán acciones dentro de sus programas, planes, proyectos y metas la implementación entre otras acciones las siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Prohibir la deforestación en las zonas de protección y en las que actualmente están con bosques naturales.
- Promover procesos de regeneración naturales de coberturas forestales mediante actividades de compra de predios y/o aislamiento.
- Implementar convenios con las organizaciones comunitarias para conservar los bosques, entre ellas el establecimiento de guardabosques.
- En relación con los incendios forestales crear estrategias de respuesta en coordinación con los bomberos municipal, desarrollando campañas de educación dotación para enfrentar este fenómeno.
- Promover procesos de reforestación
- Implementación de sistemas de energía alternativas tal es el caso de la energía solar, disminuyendo así la dependencia de energías provenientes de combustibles fósiles.
- Incentivar el uso de vehículos con energías alternativas tal es el caso de aquellos que usan energía eléctrica.
- Promover campañas de sensibilización a la comunidad para su capacitación en prevención frente a fenómenos hidrológicos tales como fuertes precipitaciones, inundaciones, avenidas torrenciales, fenómenos del niño y la niña.
- Prohibir la construcción de viviendas en zonas que potencialmente puedan ser alcanzados por crecientes, inundaciones o avenidas torrenciales.
- Promover el reciclaje.
- Desestimular el consumo de plásticos.
- No implementar rellenos sanitarios en la jurisdicción municipal.

Artículo 16. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO. Considerando su legado como de interés histórico, cultural, arquitectónico y arqueológico se establecen como áreas de reserva para su conservación y protección los siguientes sitios y áreas del municipio de Campoalegre: (Mapa DR-15, Plano CU-9).

ZONA URBANA

- Monumento al Libertador de los Esclavos.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 22
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Obelisco, Parque Central “Los Fundadores”
- Casa Cural
- Casa Lara
- Escuela Central Mixta (Casa de la Cultura)
- Templo Nuestra señora de La Candelaria

ZONA RURAL

- Petroglifos Vereda San Isidro
- Las Tapias o Neiva Viejo
- Capilla Doctrinera, Centro Poblado Otas
- Casona del Hacienda Potosí
- Casona del centro agropecuario La Angostura
- Casona Hacienda el Rincón
- Casona Hacienda La Alemania
- El Túnel (Vilaco Bajo)
- Embalse de Betania
- Centro Recreacional La Pradera
- Mirador Ventanas - Seboruco

Artículo 17. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Como limitantes frente a la localización de asentamientos humanos en el Municipio de Campoalegre, se determinan como zonas de amenaza y riesgo las siguientes:

ZONA URBANA.

Para la zona urbana del municipio de Campoalegre, se han identificado las zonas con condición de amenazas y con condición de riesgo presentadas de la siguiente manera:

- Áreas con condición de Amenaza por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZU-03.
- Áreas con condición de Riesgo por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZU-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-ZU-11.
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en masa espacializadas en el plano EB-AMM-ZU-12

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- **De origen sísmico:** La cabecera municipal de Campoalegre se encuentra ubicada, así como todo el Huila en una zona de AMENAZA SÍSMICA ALTA.

ZONA RURAL.

Para la zona rural del municipio de Campoalegre, se han identificado las zonas con condición de amenazas y con condición de riesgo presentadas de la siguiente manera:

- Áreas con condición de Amenaza por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZR-04.
- Áreas con condición de Riesgo por inundación espacializadas en el plano EB-AI-ZR-05
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa, espacializadas en el plano EB-AMM-ZR-11.
- Áreas con condición de Riesgo por Movimientos en masa espacializadas en el plano EB-AMM-ZR-12
- Áreas con condición de Amenaza por Torrencialidad, espacializadas en el plano EB-AT-ZR-04.
- Áreas con condición de Riesgo por Torrencialidad espacializadas en el plano EB-AT-ZR-05

Para los centros poblados:

OTAS

- Áreas con condición de Amenaza por inundación centro poblado Otas espacializadas en el plano EB-AI-CP-O-03.
- Áreas con condición de Riesgo por inundación Centro Poblado Otas espacializadas en el plano EB-AI-CP-O-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado Otas, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-O-11.

PIRAVANTE

- Áreas con condición de Amenaza por inundación centro poblado Piravante espacializadas en el plano EB-AI-CP-P-03.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Áreas con condición de Riesgo por inundación Centro Poblado Piravante espacializadas en el plano EB-AI-CP-P-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado Piravante, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-P-11.

VEGA DE ORIENTE

- Áreas con condición de Amenaza por inundación centro poblado Vega de Oriente espacializadas en el plano EB-AI-CP-V-03.
- Áreas con condición de Riesgo por inundación Centro Poblado Vega de Oriente espacializadas en el plano EB-AI-CP-V-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado Vega de Oriente, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-V-11.

RIO NEIVA

- Áreas con condición de Amenaza por inundación centro poblado Rio Neiva espacializadas en el plano EB-AI-CP-RN-03.
- Áreas con condición de Riesgo por inundación Centro Poblado Rio Neiva espacializadas en el plano EB-AI-CP-RN-04
- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado Rio Neiva, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-RN-11.

LOS ROSALES

- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado Los Rosales, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-R-11.

LA ESPERANZA

- Áreas con condición de Amenaza por Movimientos en Masa Centro Poblado La Esperanza, espacializadas en el plano EB-AMM-CP-E-11.
- **De origen sísmico:** Toda la zona rural de Campoalegre se encuentra ubicada, así como todo el Huila en una zona de AMENAZA SÍSMICA ALTA.

Parágrafo 1. Se tendrán en cuenta para la protección la prevención y atención de desastres asociados a áreas de amenazas y riesgo natural, las siguientes medidas:

Frente a la protección la prevención y atención de desastres asociados a áreas de amenazas y riesgo natural se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 25
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Exigencia de la presentación de licencia urbanística a toda construcción o remodelación de obras arquitectónicas que se emprenda en las zonas afectadas por amenazas media o alta por fenómeno hidroclimatológicos o geomorfológicos, la cual no podrá otorgarse sin los estudios correspondientes de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, tal como lo establece el numeral 4 de los artículos ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.9 y ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.9 del decreto 1077 de 2015, elaborados acorde al decreto 1807 de 2014.
- Observancia de las normas de sismo resistencia vigentes en Colombia para toda construcción o remodelación de obras de ingeniería civil o arquitectura.
- Intervención por el municipio de las áreas declaradas como de amenaza y riesgo alto no mitigable, declarándolas como parte de los suelos de protección.
- Aplicación rigurosa de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Prohibición de los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios ubicados en las zonas consideradas como de riesgo no mitigable.
- En la franja comprendida entre los 561 y 564 msnm a orillas del embalse de Betania, no se podrán levantar construcciones, plantar cultivos o desarrollar cualquier actividad de explotación económica. Esta franja será única y exclusivamente para la reforestación y mejoramiento del medio ambiente.
- No se permite la construcción de edificaciones sobre taludes o laderas con pendiente natural original del terreno superior al 57%. (Angulo de inclinación con la horizontal superior a 30°).
- No se permite la realización de cortes para construir terrazas destinadas a la colocación de edificaciones en laderas con pendiente natural del terreno superior al 57%. (Angulo de inclinación con la horizontal superior a 30°.)
- Los muros entre terrazas de construcciones sobre laderas (con pendiente inferior al 57%) para la construcción de edificaciones, deben construirse

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

26



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



utilizando muros rígidos que garanticen factores de seguridad al volcamiento y deslizamiento superiores a 1.5.

- Todas las terrazas de construcciones sobre ladera (con pendiente inferior al 57%), deben realizarse totalmente en corte y no se permite la colocación de rellenos a media ladera.
- No se permite la construcción de edificaciones sobre rellenos en ladera.
- En las áreas en donde se identifiquen fuentes hídricas o taludes se deben realizar los estudios especializados para la determinación de los aislamientos o zonas de protección. Para lo cual se debe entender que el aislamiento corresponde a la franja mínima de terreno, medida horizontalmente desde el punto crítico de control (pie o corona del talud) hasta el sitio en donde se podrán localizar el muro de cerramiento o el paramento de las edificaciones más cercanas a los taludes o cauces.
- Los nuevos proyectos urbanísticos en zonas urbanas con tratamiento de desarrollo, de expansión urbana, en zonas suburbanas, en zona para vivienda campestre o en los centros poblados, que tengan amenazas naturales medias o alta tienen que elaborar los estudios específicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, los cuales harán parte del plan parcial o instrumento de planificación que se formule para su desarrollo.
- El municipio debe elaborar el estudio detallado de Amenaza, vulnerabilidad y riesgos para todas las zonas que actualmente estén consolidadas y que presente amenaza media o alta por inundación dentro de la zona urbana, en el cual se diseñen las obras de mitigación y se lleven a cabo las reubicaciones a que hubiere lugar.

Además de las anteriores medidas, se incluyen las contempladas en los Estudios Básicos que a continuación se presentan:

COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
Planeamiento y	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas con condición de Amenaza: Reconocer e identificar las
CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
ordenamiento territorial	<p>áreas con condición de amenaza establecidas en los estudios Básicos de Amenaza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas con condición de Riesgo: Reconocer e identificar las áreas con condición de Riesgo establecidas en los estudios Básicos de Amenaza. • Uso del suelo: Asignar el tratamiento de protección a las áreas del suelo en donde se ha zonificado como de amenaza alta por inundación. Y a todas aquellas que los estudios básicos determinen que el riesgo no es mitigable. • Zonas de retiro o aislamiento: En las zonas donde existan fuentes hídricas deberá dejarse una zona de protección hídrica hasta de 30 metros medidos a partir de la cota de inundación para un periodo de retorno de 100 años. En zonas donde se identifiquen taludes pronunciados y se pretendan adelantar construcciones se debe establecer una zona de retiro o aislamiento medido desde el sitio de cambio de pendiente. La determinación de estos retiros se basaran en estudios detallados y su amplitud estará determinada por las normas y lineamientos establecidas por la Autoridad ambiental.
Normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciamiento urbanístico: Aplicar lo estipulado en los artículos ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.9 y ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.9 del decreto 1077 de 2015 para las zonas con amenaza media y alta • Restricciones de desarrollo urbanístico: Hasta que no se cuente con estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo en las zonas con amenaza media y alta no se podrán expedir licencias urbanística
Estudios de vulnerabilidad y el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo: Para las zonas con condición de Amenaza que están ocupadas
Predicción de procesos de movimientos en masa	<ul style="list-style-type: none"> • Ensayos piloto. Establecimientos de parcelas experimentales en zonas de amenaza alta para la realización de ensayos piloto que permitan establecer las condiciones críticas (humedad del suelo, precipitación, cobertura, material superficial en las cuales es eminente la ocurrencia de movimientos en masa).
Establecimiento de redes de	<ul style="list-style-type: none"> • Redes de Monitoreo. Establecimiento de una red de monitoreo en la zona rural que informe a la administración municipal sobre

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



COMPONENTE DE GESTION	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
monitoreo y alerta temprana	<p>el indicio o la presencia de movimientos en masa, fuertes precipitaciones, crecientes o avenidas torrenciales e inundaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación. Llevar registros documentados y georeferenciados de eventos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.
Información, educación y capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Información. Definir canales de comunicación hacia la población ubicada en áreas con condición de amenaza a través de la cual se informe sobre la posible o inminente ocurrencia de movimientos en masa • Educación y capacitación. Establecer un programa de educación en los establecimientos educativos y en los sectores comunales y comunitarios relacionados con los procesos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.
Coordinación y procedimientos de operación	<ul style="list-style-type: none"> • Plan municipal para la gestión del Riesgo. Formular y/o actualizar el Plan Municipal para Gestión del Riesgo en el cual se integren la totalidad de los elementos que componen la gestión integral del Riesgo. • Comité municipal para la gestión del Riesgo. Implementar y/o operativizar el comité municipal para la gestión del riesgo que se encargue de la gestión integral del riesgo en el municipio.
Seguros e indemnizaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo municipal para la gestión del Riesgo. Crear y/o operativizar el fondo municipal para la gestión del riesgo mediante el cual se disponga de recursos para la gestión integral del riesgo, incluidas dentro de sus acciones la adquisición de seguros que amparen económicamente la ocurrencia de desastres en los cuales se causen daños que deban ser reparados o indemnizados.

Parágrafo 2. Para las áreas que se encuentran afectadas por riesgos y amenazas en nivel medio o alto, se requiere la elaboración de un estudio detallado que involucre la delimitación y categorización puntual de los grados de amenaza y vulnerabilidad, así como un plan de acción inmediata con miras a adoptar medidas de estabilización de los suelos y/o reubicación de familias afectadas y/o su declaratoria como zona de protección si a ello hay lugar. Las áreas que por sus características presenten amenazas de ocurrencia de desastres naturales, se

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



delimitarán y se excluirán de asignarles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que pueda verse afectado por dicha amenaza.

Parágrafo 3. A partir de la aprobación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial no puede adelantarse la construcción ni ampliación y/o remodelación de viviendas, ni la construcción de infraestructura y equipamientos colectivos en las áreas identificadas como de amenaza media y alta sin los estudios antes mencionados.

Parágrafo 4. En el corto plazo el municipio realizará los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, para el área identificada como de amenaza media o alta por fenómenos hidrometeorológicos o geomorfológicos en las zonas que a la fecha de aprobación del presente acuerdo estén urbanizadas dentro del perímetro urbano.

Parágrafo 5. De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1807 de 2014, los estudios detallados de amenaza deben ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los diseños y las obras de mitigación.

SEGUNDA PARTE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 18. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO.- De conformidad con lo establecido por los artículo 30 al 35 de la ley 388 de 1997, en el Municipio de Campoalegre el suelo se clasifica en urbano, rural, suburbano, de expansión urbana, centros poblados y de protección. Se delimita como aparece en el mapa CG-01.

Artículo 19. SUELO URBANO.- Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera Municipal. Cuenta con la infraestructura vial y se enmarca dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios. Para efectos de delimitación en el plano DU-01 se espacializa el suelo urbano con su respectivo perímetro. El perímetro urbano de Campoalegre, queda descrito de la siguiente forma:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Partiendo del punto 1 ubicado en el costado oriental de la vía hacia Neiva a la altura de la calle 44, se toma dirección general sur hasta el punto 2 ubicado sobre el mismo costado de la vía, límite del predio del Molino Flor Huila, se toma dirección oriental hasta el punto 3 ubicado en el extremo suroriental del predio del Molino Flor Huila, se toma dirección suroriental hasta el punto 4 ubicado en el vértice nororiental de la subestación eléctrica, se toma dirección suroccidental hasta el punto 5 ubicado en el vértice noroccidental de la subestación eléctrica, se toma dirección sur hasta el punto 6 ubicado en el vértice suroccidental de la subestación eléctrica sobre la vía que conduce a la vereda Potosí, se toma dirección suroccidental hasta el punto 7 ubicado en la calle 30 con carrera 4E, se toma dirección suroriental por la carrera 4 E hasta el punto 8 ubicado sobre el cauce de la quebrada El Vergel, se toma aguas arriba este drenaje hasta el punto 9 ubicado en la parte posterior del Hogar Geriátrico, se toma dirección suroriental hasta encontrar el punto 10 ubicado sobre el cauce del Zanjón El Vergel, se sigue aguas abajo por este drenaje hasta el punto 11 en su desembocadura en el Río Frio, se continua aguas abajo por el Río Frio hasta encontrar el punto 12 ubicado en el puente de la carrera 3, se toma dirección general suroccidental por el costado posterior de las viviendas de la carrera 3 hasta llegar al punto 13 ubicado sobre la carrera 3, se toma dirección suroriental hasta el punto 14 ubicado en la parte posterior de las viviendas de la carrera 3, se toma dirección suroccidental hasta el punto 15 ubicado en la vía que conduce al Palmar Bajo, se toma dirección noroccidental hasta el punto 16 ubicado sobre la carrera 3, se toma dirección suroccidental hasta el punto 17 ubicado en el cauce de la quebrada El Lavapatás, se toma esta quebrada aguas abajo hasta el punto 18 ubicado en puente de la carrera 4, se toma dirección suroccidental por la carrera 4 hasta el punto 19 ubicado en la calle 20, se toma dirección suroriental hasta el punto 20 ubicado en el final de la calle 20, se toma dirección suroccidental hasta el punto 21 ubicado en la parte posterior de las viviendas de la carrera 4 a la altura de la calle 19, se toma dirección suroriental hasta el punto 22 ubicado sobre la vía que conduce al Palmar Bajo, se toma dirección nororiental por la vía hasta el punto 23 ubicado a la altura de la carrera 2, se toma dirección sur por la parte posterior del Colegio Copetrol hasta el punto 24 ubicado sobre la calle 18, se toma dirección suroriental hasta el punto 25 ubicado sobre la carrera 1, se toma dirección sur hasta el punto 26 ubicado sobre la calle 16, se toma dirección occidental hasta el punto 27 ubicado sobre la carrera 2, se toma dirección norte hasta encontrar el punto 28 ubicado en el cauce de la Quebrada El Rodeo, se continua aguas abajo por este drenaje hasta el punto 29 ubicado a la altura de la carrera 3 del Barrio Divino Niño, se toma dirección sur hasta el punto 30 ubicado sobre la carrera 2, se toma dirección

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

31



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



suroccidental hasta el punto 31 ubicado sobre la carrera 1S, se toma dirección suroccidental para la carrera 1S hasta el punto 32 ubicado en la calle 15, se toma dirección suroriental hasta el punto 33 ubicado sobre el cauce de la quebrada La Rocha, se continua aguas abajo por esta quebrada hasta el punto 34 ubicado en su desembocadura en la quebrada La Caraguaja, se continua por esta quebrada aguas abajo hasta el punto 35 en donde llega la quebrada El Rodeo, se continua en dirección suroriental por el quiebre de talud de la terraza hasta el punto 36 ubicado en costado nororiental del campo de futbol del Barrio Jorge Eliecer Gaitán, se continua en dirección suroriental hasta el punto 37 ubicado sobre la vía que conduce a la Candelaria, se toma dirección noroccidental por la vía que conduce al barrio Jorge Eliecer Gaitán hasta el punto 38 ubicado en la vía de acceso a una ladrillera, se toma dirección sur por este acceso hasta el punto 39 ubicado en el cauce de la quebrada La Pegajosa, se toma aguas abajo por esta quebrada hasta el punto 40 ubicado en la desembocadura en la quebrada San Isidro, se desciende por esta quebrada hasta el punto 41 en su desembocadura sobre la quebrada la Caraguaja, se toma dirección nororiental hasta el punto 42 ubicado a la altura de la calle 14 A, se toma dirección nororiental por la carrera 18 hasta el punto 43 ubicado en la calle 18, se toma dirección noroccidental hasta el punto 44 ubicado en el costado suroccidental del cementerio, se toma dirección nororiental hasta el punto 45 ubicado en el costado noroccidental del cementerio, se toma dirección suroriental hasta el punto 46 ubicado en el costado del molino Caribe a la altura de la carrera 14, se toma dirección nororiental hasta el punto 47 ubicado el costado occidental del parque infantil del Barrio José Hilario López, se toma dirección suroriental hasta el punto 48 ubicado en el costado suroriental del campo de futbol, se toma dirección nororiental hasta el punto 49 ubicado sobre el cauce del Rio Frío, se desciende por este Rio hasta el punto 50 ubicado a la altura de la carrera 32 del Barrio San Martin, se continua en línea recta hasta el punto 51 ubicado sobre el cauce de la Quebrada Acrópolis, se toma dirección oriental por la calle 44 hasta el punto de partida.

Parágrafo 1. El perímetro del suelo urbano queda definido por los puntos cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	861,822.63	790,261.84	27	861,805.20	788,309.00
2	861,776.11	789,860.98	28	861,804.23	788,289.35
3	862,081.00	789,860.00	29	861,586.73	788,261.66

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
4	862,265.33	789,518.63	30	861,600.82	788,201.69
5	862,216.74	789,498.47	31	861,573.63	788,094.90
6	862,234.57	789,454.58	32	861,497.94	788,075.64
7	862,157.58	789,416.70	33	861,522.64	788,006.51
8	862,197.96	789,341.01	34	861,177.59	788,182.63
9	862,233.74	789,355.46	35	861,109.65	788,199.13
10	862,274.98	789,271.64	36	861,399.93	787,639.45
11	862,090.10	789,142.56	37	861,693.24	787,353.17
12	861,914.01	789,200.06	38	861,406.77	787,436.09
13	861,907.00	789,177.63	39	861,420.54	787,367.47
14	861,929.15	789,172.35	40	860,486.04	788,024.98
15	861,784.44	788,719.33	41	860,327.33	788,578.62
16	861,759.57	788,737.94	42	860,426.89	788,714.86
17	861,742.66	788,705.79	43	860,543.26	789,083.46
18	861,678.64	788,751.35	44	860,343.56	789,191.04
19	861,638.05	788,657.95	45	860,410.13	789,295.17
20	861,671.99	788,640.22	46	860,879.90	788,982.41
21	861,627.41	788,560.26	47	860,923.61	789,086.01
22	861,654.80	788,510.61	48	860,812.18	789,140.76
23	861,780.41	788,543.05	49	860,920.48	789,423.39
24	861,799.55	788,419.95	50	860,517.70	789,765.62
25	861,894.58	788,396.39	51	860,480.04	790,368.43
26	861,879.81	788,291.54			

Parágrafo 2. En el suelo urbano ocupa un área de 336.07 Has y su distribución discriminando los barrios es la siguiente:

No	BARRIO	AREA (Has)	%	No	BARRIO	AREA (Has)	%
1	ACROPOLIS	12.08	3.60	33	LOS MOLINOS	5.17	1.54
2	ALAMOS NORTE	1.13	0.34	34	LOS MOLINOS II	4.35	1.29
3	ALFONSO LOPEZ MCHENSEN	12.43	3.70	35	LOS PINOS	2.33	0.69
4	BELLO HORIZONTE	0.89	0.26	36	LOS PLANES	0.43	0.13
5	CEMENTERIO	2.25	0.67	37	LUCIANO PERDOMO	7.36	2.19
6	CENTRO	12.90	3.84	38	NUEVA SEVILLA	1.98	0.59
7	DOCE DE OCTUBRE	2.21	0.66	39	NUEVA SEVILLA II	0.42	0.13
8	EDUARDO SANTOS	9.64	2.87	40	NUEVO HORIZONTE	5.60	1.67
9	EL DIVINO NIÑO	3.14	0.93	41	PANAMA	18.39	5.47

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



10	EL JARDIN	5.91	1.76	42	PORTALES DEL NORTE	1.53	0.45
11	EL OASIS	0.81	0.24	43	RODRIGO LARA BONILLA	4.32	1.29
12	EL PALMAR	1.19	0.35	44	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.54	0.46
13	EUGENIO FERRO FALLA	13.82	4.11	45	SAN CARLOS	2.75	0.82
14	EUGENIO FERRO FALLA II	6.06	1.80	46	SAN FRANCISCO	5.20	1.55
15	JORGE ELIECER GAITAN	20.66	6.15	47	SAN ISIDRO	8.30	2.47
16	JOSE HILARIO LOPEZ	4.49	1.34	48	SAN MARTIN	2.88	0.86
17	JULIO ENRIQUE ORTIZ	0.20	0.06	49	SINCELEJO	5.82	1.73
18	KENEDY	3.60	1.07	50	VILLA CLARITA	0.43	0.13
19	LA CANDELARIA	1.46	0.43	51	VILLA CLARITA II	0.69	0.21
20	LA CARAGUAJA	7.41	2.20	52	VILLA DEL PRADO	1.09	0.32
21	LA CLEMENTINA	12.33	3.67	53	VILLA GLORIA	6.01	1.79
22	LA COLINA	2.22	0.66	54	VILLA MARIA	1.03	0.30
23	LA ESPERANZA	0.59	0.18	55	VIVIENDA OBRERA	4.70	1.40
24	LA FLORESTA	2.76	0.82	56	PROYECTO CENTENARIO	7.13	2.12
25	LA LIBERTAD	5.21	1.55	57	PROYECTO LLANO BONITO	0.95	0.28
26	LA ORQUIDEA	3.78	1.13	58	PROYECTO VOLUNTARIADO	1.32	0.39
27	LAS MERCEDES	4.87	1.45	59	EL TRIUNFO (Invasión)	0.31	0.09
28	LAS PALMERAS	1.92	0.57	60	ISLA DEL SOL (Invasión)	5.29	1.57
29	LAS PALMITAS	0.47	0.14	61	LA AURORA (Invasión)	0.86	0.26
30	LLANO GRANDE	2.61	0.78	62	LA PAZ (Invasión)	0.49	0.15
31	LOS ALMENDROS	6.59	1.96		AREAS LIBRES	58.12	17.30
32	LOS CAMBULOS	3.60	1.07		TOTAL	336.07	100.00

Parágrafo 3: Suelo de protección urbano. El suelo de protección para la zona urbana corresponde a los definidos en el artículo No 15 del presente acuerdo.

Parágrafo 4. A partir de la sanción del acuerdo que apruebe el PBOT, solo se podrán conformar nuevos barrios si se cumplen los siguientes requisitos:

- Área del nuevo barrio superior a 2 Has.
- El Barrio del cual se segregue debe quedar con un área superior o igual a 2 Has.
- Acta de asamblea general de socios de la junta de acción comunal del Barrio del cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división de Barrio.
- El nuevo barrio debe tener en su libro de socios como mínimo 50 socios activos.
- Certificado expedido por la secretaria de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de dichos requisitos.

La conformación del nuevo Barrio, se hará mediante acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	34
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 20. SUELO RURAL. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal, forman parte del suelo rural; comprendidos en 37 veredas y el embalse de Betania, las cuales se referencian en el mapa de la división veredal (Mapa No DR-01) y en la tabla siguiente:

No.	VEREDA	CODIGO IGAC	AREA Has
1	Alto Piravante	19	626.74
2	Alto Villa Hermosa	17	871.73
3	Bejucal Alto	15	921.32
4	Bejucal Bajo	19	1,194.71
5	Buena Vista	25	1,636.42
6	Chía	7	730.20
7	Chonto	ND	581.79
8	El Esmero	18	2,317.08
9	El Guayabo	28	2,166.40
10	El Peñón	14	481.33
11	El Rincón	32	973.55
12	El Roble	24	1,096.66
13	El Viso	13	613.98
14	Guamal - Buenos Aires	20	196.80
15	Horizonte	3	1,908.26
16	La Esperanza	12	506.16
17	La Sardinata	33	369.83
18	La Vuelta	31	1,766.87
19	Las Pavas	21	255.36
20	Llano Norte	1	3,016.02
21	Llano Sur	11	6,074.18
22	Los Planes	16	433.86
23	Los Rosales	35	800.14
24	Otas	9	1,811.83
25	Palmar Alto	4	652.77
26	Palmar Bajo	5	1,006.82
27	Piravante	3	810.27
28	Potosí	36	1,427.25
29	Rio Neiva	26	523.86
30	Rio Neiva Sector Bajo	27	481.23
31	San Isidro	6	1,926.69
32	San Isidro Bajo	34	903.83
33	San Miguel	23	814.34
34	Vega del Oriente	8	1,613.49
35	Venecia	22	272.25
36	Vilaco	10	2,634.42
37	Vilaco Alto	29	307.39
	Embalse		1,234.07
Total			45.963.42

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Parágrafo 1. ZONAS DE EXPANSION URBANA. Para suplir el área requerida para atender la demanda de vivienda para la zona urbana durante la vigencia del PBOT y aprovechando las ventajas comparativas y competitivas del territorio de Campoalegre se adiciona como zona de expansión el área ubicada en la vía hacia Potosí, que estaba en la categoría de suelo suburbano, el área ubicada al norte del barrio Acrópolis, el área contigua al perímetro urbano sobre la vía al Roble y la variante que va a construir la ANI y, esto con el fin de controlar el desarrollo hacia dicha vía, tal como se detalla en la siguiente tabla (Mapa DR-13, CG-01).

IDENTIFICACION	LOCALIZACION	AREA Has	CODIGOS PEDIALES	OBSERVACION
ZE-1	Costado Norte Cementerio	9.07	00-00-0013-0137-000	Existente
ZE-2	Costado suroriental Barrio Divino Niño	3,52	00-00-0005-0233-000	Existente
ZE-3	Costado Norte del Barrio Acrópolis	43.46	00-00-0013-0059-000 00-00-0013-0086-000	Nueva
ZE-4	Costado Nororiental zona urbana, aledaña a la subestación eléctrica, sobre la vía a la vereda Potosí	6.34	00-00-0036-0172-000 00-00-0036-0173-000 00-00-0036-0174-000 00-00-0036-0175-000 00-00-0036-0176-000 00-00-0036-0177-000	Nueva, Estaba en categoría suburbano
ZE-5	Costado Oriental Barrio Villa María.	2.12	00-00-0005-0018-000	Nueva
ZE-6	Costado Oriental Barrio Panamá	17.69	00-00-0005-0276-000 00-00-0005-0279-000	Existente

Todas las zonas de expansión para su desarrollo deben contar con el Plan Parcial correspondiente formulado y aprobado acorde a lo establecido por la Ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios compilados en el título 4 del decreto 1077 de 2015, y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. Suelo Suburbano. Considerando la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas densidades, se destinan las siguientes áreas como suelo suburbano:

Corredor suburbano CSU-1

Considerando la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas densidades, se mantiene la zona suburbana sobre el corredor vial Campoalegre-Neiva paralelo a la vía a partir del intercambiador Norte de la Variante hasta el límite del perímetro rural, en una amplitud de 343 metros, de igual manera este se extiende desde el intercambiador

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



norte en torno a la variante hasta el límite de la zona de expansión urbana N°3 en una amplitud de 343 metros al costado sur de esta, destinado para uso múltiple, con un área total de 380.28 Has

Corredor suburbano CSU-2

Contiguo al perímetro urbano se mantiene la zona industrial suburbana sobre el costado oriental de la vía a Neiva en una amplitud de 343 metros hasta el intercambiador norte donde inicia la doble calzada, dedicado a la actividad industrial complementada con el comercio de alto impacto, con un área de 38.55 Has

Corredor suburbano CSU-3

Contiguo al perímetro sobre la vía a Hobo en una amplitud de 343 metros hasta el intercambiador sur donde inicia la doble calzada y sobre el tramo de la variante hasta el centro poblado La Esperanza, corredor de uso múltiple, con una área de 71.18 Has.

Zona suburbana para actividades ladrilleras ZSU-4

Corresponde a la zona donde actualmente se localizan las ladrilleras contiguas al perímetro urbano y que se extienden hacia las veredas Vega de Oriente y San Isidro, en un área de 113.21 Has.

Zona suburbana para actividad Industrial ZSU-5

En el costado norte de la variante en la vereda El Viso, se destina una zona industrial suburbana en una extensión de 114.45 Has, proyectando el establecimiento de parques industriales o zonas francas aprovechando las ventajas que ofrece la vía Neiva-Moca-Santana, ya que dicho corredor direccionará el tráfico vehicular del Ecuador hacia el centro, norte, oriente y occidente colombiano, pasando por Campoalegre.

En las zonas suburbanas se dejara una zona verde como aislamiento de 50 metros respecto a la zona urbana.

IDENTIFICACIÓN	LOCALIZACION	USOS	ÁREA Has
CSU-1 NORTE	Vía Campoalegre – Neiva, Vereda El Viso, Potosí, La Sardineta, Bajo Bejucal. Variante Vía Neiva – Campoalegre desde intercambiador	Vivienda suburbana, Comercio, Dotacional, servicios, Industria de Bajo impacto	380.28

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



IDENTIFICACIÓN	LOCALIZACIÓN	USOS	ÁREA Has
	Norte y desde el intercambiador norte hasta el límite de la zona de expansión No 3		
CSU-2 INDUSTRIAL	Vía Campoalegre costado Oriental-Neiva, Vereda Potosí	Industrial, Comercio de alto Impacto	38.55
CSU-3 SUR	Vía Campoalegre – Hobo, y variante hasta el centro poblado La Esperanza, Vereda Vega de Oriente, San Isidro Bajo	Vivienda suburbana, Comercio, Dotacional, servicios, Industria de Bajo impacto	71.18
ZSU-4 INDUSTRIA LADRILLAERA	Vereda Vega De Oriente y San Isidro	Industrial Ladrillera	113.21
ZSU-5 INDUSTRIAL	Vereda el Viso	Industrial, Comercio	114.45
TOTAL			717.67

Las áreas clasificadas como suelo suburbano por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, deberán contar con los estudios de zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza por movimientos en masa, torrencialidad e inundaciones avalado por la autoridad ambiental, con base en el cual se realice la propuesta urbanística para su desarrollo que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo.

Tal como lo define la ley 388 de 1997 en su artículo 34, los servicios públicos domiciliarios deberán ser por autoabastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Para el municipio de Campoalegre, el umbral máximo de suburbanización no debe exceder el 2% del total del área municipal.

Parágrafo 3. Suelo para vivienda campestre. Considerando la oferta existente a nivel local para la construcción de vivienda en la zona rural y teniendo en cuenta que la vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, se definen las siguientes zonas para vivienda campestre:

IDENTIFICACIÓN	VEREDA	CODIGO PREDIAL	ÁREA Has
ZVC-1	Bajo Bejucal	00-00-0002-0211-000	10.34

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	38
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



IDENTIFICACIÓN	VEREDA	CODIGO PREDIAL	ÁREA Has
ZVC-2	Bejucal Alto – Vía a Mesitas (Rivera)	Ver cuadro de coordenadas mapa CG-01	94.32
ZVC-3	Alto Piravante	00-00-0019-0013-000	63.74
ZVC-4	Otas - Rio Neiva	Ver cuadro de coordenadas mapa CG-01	28.76
ZVC-5	San Isidro Bajo	00-00-0034-0065-000	60.76
		00-00-0034-0063-000	
		00-00-0034-0064-000	
		00-00-0034-0074-000	

Las áreas identificadas para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, deberán contar con los estudios de zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza por movimientos en masa, torrencialidad e inundaciones avalado por la autoridad ambiental, con base en el cual se realice la propuesta urbanística para su desarrollo que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo.

Tal como lo define la ley 388 de 1997 en su artículo 34, los servicios públicos domiciliarios deberán ser por autoabastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 4. CENTROS POBLADOS RURALES. Garantizando un desarrollo rural restringido para el municipio de Campoalegre acorde al decreto 097 de 2006, la ley 505 de 1999 y el decreto 3600 de 2007, se establecen los siguientes centros poblados: Piravante Bajo (10.56 Has), Vega de Oriente (92.96 Has), Otas (32.84 Has), Rio Neiva (38.82 Has), Los Rosales (25.16 Has) y La Esperanza (7.15 Has), cuyo perímetro corresponde al definido en el plano 01 de cada centro poblado.

Parágrafo 5. Se crea el Centro Poblado La Aurora para la reubicación de las familias que conforman el asentamiento ilegal del mismo nombre en la zona urbana de Campoalegre. Este se ubicará en la vereda Potosí en un terreno de 8.54 Has que corresponde a los lotes La Reserva y La Roca identificados con las cédulas catastrales 00-00-0036-0162-000 y 00-00-0036-0160-000 respectivamente.

Este nuevo centro poblado por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, deberá contar con los estudios de zonificación ambiental soportado en un análisis de amenaza por movimientos en masa, torrencialidad e inundaciones avalado por la autoridad ambiental, con base en el cual se realice la propuesta

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



urbanística para su desarrollo que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo.

Parágrafo 6. Suelo de protección en la zona rural.- Forman parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que se identificaron en el Artículo No 15.

Parágrafo 7. A partir de la aprobación del presente PBOT, solo se podrán crear nuevas veredas si cumple con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de zonas de protección Nacional o Regional
- El Área de la nueva vereda debe ser superior a 400 Has
- Debe estar conformada por 10 o más predios amparados con títulos de propiedad debidamente registrados
- La Población debe ser superior a 50 habitantes y residir dentro de la jurisdicción de la misma vereda
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 50% y luego de segregada debe cumplir los requisitos mínimos para la conformación de veredas.
- Se debe levantar acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se expida constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal, en el que conste su delimitación e incluya los predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- Certificado expedido por la Secretaria de Planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de dichos requisitos.

La conformación de la nueva vereda, se hará mediante acuerdo.

TERCERA PARTE

ACTIVIDADES Y USOS GENERALES DEL SUELO

Artículo 21. USOS DEL SUELO. Con el propósito de identificar los usos y establecer su clasificación para cada unidad de Actuación, estos se denominan de acuerdo a lo estipulado por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Uso Principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible

Usos Complementario: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos Condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio. Se presenta con restricciones de localización y funcionamiento y está condicionado a obtener el aval de la Oficina de Planeación, previa presentación del estudio de manejo de impactos. Queda condicionado a cumplir con las exigencias establecidas en la aprobación del uso.

Usos Prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Parágrafo. Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal, previa presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía. Dicha certificación debe establecer los requisitos que debe cumplir para el caso de los usos condicionados tales como horarios de funcionamiento, niveles de emisión de ruidos, zonas de parqueo, zonas de cargue y descargue, horarios de cargue y descargue, y los demás que sean del caso.

USOS URBANOS

Artículo 22. TIPOLOGÍA DE USOS. Para la zona urbana se establecen los siguientes tipos:

USOS RESIDENCIALES.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Residencial Tipo 1 R1: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas predominantes en conjunto residencial sujetos a propiedad horizontal o viviendas de especial configuración urbanística y constructiva.

Residencial Tipo 2 R2: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas que hayan sido desarrolladas por urbanización en condiciones urbanísticas y constructivas excelentes pero que no dan para ser de tipo 1.

Residencial Tipo 3 R3: Destinada para ser habitada por hogares permanentes en áreas sido construidas en su mayoría como de interés social han sufrido un alto grado de mejoramiento o desarrollo.

Residencial Tipo 4 R4: Actividad destinada al uso residencial catalogada como vivienda de interés social¹.

USOS COMERCIALES.

Corresponde a las actividades destinadas al intercambio de bienes y/o servicios, se clasifican de acuerdo a su magnitud, impacto ambiental, urbanístico y social; así:

Grupo 1 (De cobertura Local CL): En este grupo se clasifica aquellos usos comerciales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico son compatibles con el uso residencial y no requieren de la especialización de la edificación en la que se localizan. Corresponden a la venta de bienes de consumo doméstico requeridos por la comunidad residente del sector. Incluye Locales comercial dedicados a:

VENTA DE BIENES

- Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio
- Fruterías
- Panaderías
- Heladerías
- Cafeterías
- Fuentes de soda

¹ La **Vivienda de Interés Social (VIS)** es aquella vivienda dirigida a las personas que devengan menos de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuenta con un subsidio de vivienda otorgado por: LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR o EL GOBIERNO NACIONAL (este se puede recibir en dinero o especie). El valor máximo de la vivienda de interés social (VIS) será de 135 SMLMV. **Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP)**, es aquella cuyo valor no supera 70 SMLMV



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal
- Droguerías, farmacias, Perfumerías
- Boutiques
- Librería y Papelerías
- Floristerías.

VENTA DE SERVICIOS

- Salón de belleza y peluquería
- Lavandería y tintorerías de ropas
- Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares
- Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos.
- Salas de internet

Grupo 2 (De cobertura Zonal CZ). En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen algún impacto ambiental y urbanístico, aunque no requieren de la especialización total de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, es decir, un área mayor al sector. En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad genera una alteración moderada de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, y su funcionamiento se permite como restringido siempre y cuando se implementen medidas de control tales como restricción de horarios, manejo moderado de volumen de los equipos de sonido, disponibilidad de parqueaderos, uso de insumos no perturbadores (mechas no detonantes) entre los cuales se encuentran:

VENTA DE BIENES

- Local comercial para venta al detal de productos como: Víveres, licores y abarrotes.
- Local comercial con artículos manufacturados como: Telas, ropa, calzado, artículos de cuero, musicales, ópticas, jugueterías, librerías, galerías, joyerías, platerías, electrodomésticos, equipos de cómputo y comunicación, muebles, y artículos para el hogar, equipos profesionales y artesanías.
- Cigarrerías, salsamentarías y supertiendas.
- Supermercados y superficies especializadas.
- Venta de vehículos y maquinaria

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL <div style="text-align: right;">43</div>
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HULLA



- Almacenes de repuestos para vehículos y maquinaria
- Ferreterías pequeñas
- Almacenes pequeños de insumos agropecuarios
- Almacenes de Repuestos e insumos eléctricos y electrónicos.
- Almacenes de equipos e insumos industriales

VENTA DE SERVICIOS

- Mensajería
- Funerarias.
- Teatros
- Cines
- Tabernas
- Cafés
- Canchas de minitejo
- Billares
- Bares
- Licoreras
- Casinos, bingos y salones de juegos
- Salas de videojuegos
- Salas de Bolos
- Juegos de mesa permitidos
- Club social.
- Saunas, baños turcos
- Academia de gimnasia
- Entidades de ahorro y crédito
- Puntos de pagos de servicios y/o recaudos públicos o privados
- Hoteles, Apartahoteles, residencias, posadas turísticas
- Establecimientos de reparación de calzado y ropa, sastrerías, zapaterías,
- Compañías de seguros, agencias de finca raíz
- Restaurantes, asaderos, locales de comida rápida
- Parqueaderos: Provisionales, permanentes.
- Asociaciones gremiales profesionales, políticas y laborales
- Agencias de viajes, de empleos
- Establecimientos de Tipografías, fotografía y fotocopias.
- Servicios de copiado, laminación, digitación, impresión

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Grupo 3 (De moderado Impacto CMI): Son los establecimientos que en razón de la magnitud de las instalaciones y su impacto ambiental y/o urbanístico no son compatibles con uso residencial y requieren amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue, tales como:

VENTA DE BIENES

- Ferreterías Medianas (100 a 500 m²) y grandes (Mayores a 500 m²)
- Almacenes Medianos (100 a 500 m²) y grandes (Mayores a 500 m²) de insumos agropecuarios
- Bodegas de Almacenamiento
- Venta de combustibles y lubricantes

VENTA DE SERVICIOS

- Estaciones de servicio para vehículos y maquinaria
- Talleres de Reparación de maquinaria
- Talleres de Reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y aparatos electromecánicos
- Monta llantas
- Museos
- Lavaderos de vehículos y maquinaria

Grupo 4 (De alto impacto CAI). En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad generan gran alteración de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, entre los cuales se encuentran.

VENTA DE BIENES

- Compraventa de productos e insumos agropecuarios, industriales, maquinaria que requieran amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue

VENTA DE SERVICIOS

- Discotecas
- Griles, Wiskerías y coreográficos
- Tabernas show con streptes
- Casas de lenocinio
- Canchas de tejo
- Galleras

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Salones de juegos de azar
- Moteles
- Amoblados
- Cantinas
- Estaderos
- Empresas de transporte

USOS DOTACIONALES.

Corresponde a los actividades que ofrecen servicios a la comunidad, ya sea en aspectos sociales, administrativos, de seguridad. De acuerdo a su magnitud, impacto ambiental, social y urbanístico se clasificarán así:

GRUPO 1 (De cobertura Local DL). Son aquellos usos relacionados con servicios básicos requeridos por la comunidad residente de un sector, compatible con uso residencial en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico tales como:

- **Asistencial:** Guarderías, sala cunas, hogares geriátricos.
- **Educación:** Jardín Infantil, preescolar, primaria
- **Cultural:** Salones comunales, sedes junta de acción comunal.
- **Recreativo:** Parque de barrio, cancha múltiple, parque infantil al aire libre.

Grupo 2 (De cobertura Zonal DZ): Son aquellos compatibles con el uso residencial en razón de su bajo impacto social y ambiental, aunque tienen restricciones diferenciales de localización según su magnitud el impacto tales como:

- **Asistencial:** Centros de atención a grupos vulnerables, familia, mujer, infancia, jóvenes y tercera edad.
- **Salud:** Centros de salud, atención ambulatoria.
- **Educación:** Colegios educación básica y media, Universidades, Centros de educación Técnica y no Formal.
- **Cultural:** Bibliotecas, galerías, salas de exposición, centros cívico culturales.
- **Culto:** Templos, parroquias, salones de culto, cementerios
- **Recreativo:** Polideportivos cubiertos, coliseos, campos de fútbol, parque recreacional, parques de diversión,

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- **Seguridad:** comisarías de familia, centros de mediación y conciliación, veedurías, bomberos, cruz roja, defensa civil.
- **Abastecimiento:** Plaza de mercado zonal, plaza de ferias, matadero
- **Administrativos:** Alcaldía, Empresas de servicios públicos, Servicios de justicia, notariales

Grupo 3: Son aquellos no compatibles con el uso residencial, dado el alto impacto social que produce, por lo tanto tienen restricciones en su localización; tales como: Servicios de seguridad (instalaciones militares).

USOS INDUSTRIALES K.

Grupo 1. Industria liviana KL. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico, son compatibles con el uso residencia y no requieren de la especialización de la edificación en que se localizan. Estos son usos como: Fabrica a menor escala de ponqués, biscochos, dulces, empanadas, tamales, panadería, modistería, sastrería, cestería, cerámica, porcelana, joyería, marquetería, avisos, manufacturas de bajo impacto.

Grupo 2. Industria intermedia KI. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su impacto ambiental y urbanístico, no son compatibles con el uso residencia y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan, así como la implementación de medidas de prevención, compensación, mitigación de los impactos generados. Estos son usos como: talleres de ornamentación, ebanisterías, talleres de mecánica automotriz y de maquinaria agrícola, transformación de productos lácteos. Para su localización se requiere, previo concepto favorable de la oficina de planeación municipal y el trámite de los permisos y licencias a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente

Grupo 3. Industria de alto impacto KA. En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que por su impacto ambiental y urbanístico, no pueden ser ubicados en zonas residenciales y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan, así como la implementación de medidas de prevención, compensación, mitigación de los impactos generados. Estos son usos como: Industrias químicas, textil, metalúrgica, siderúrgica, cementera, plantas transformadoras de minerales, fábricas de alimentos, mataderos, Planta de proceso de productos agropecuarios, plantas de sacrificio de animales, ladrilleras.

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">47</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Para su localización se requiere, previo concepto favorable de la oficina de planeación municipal y el trámite de los permisos y licencias a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente.

Los establecimientos con usos no conformes a la presente reglamentación de usos, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la aprobación del presente PBOT deben reubicarse en zonas que no generen conflicto.

Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal, previo presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía. El municipio tendrá en cuenta los aspectos e impactos ambientales negativos que pueda generar una determinada actividad al momento de otorgar el uso respectivo del suelo. En todo caso deberán cumplir con lo estipulado en la ley 232 de 1995 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

USOS RECREACIONALES.

Corresponde a las actividades y situaciones encaminadas a ofrecer diversión, esparcimiento, recreación, relajación, entretenimiento a la población, ya sea activa o pasiva.

De acuerdo a su impacto urbanístico se clasifican en dos grupos:

Grupo 1. Son aquellos compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico, se incluyen en este grupo los parques de barrio y de sector, áreas verdes menores

Grupo 2. Son aquellos con restricción para su localización debido a su alto impacto urbanístico, se incluyen en este grupo estadios, canchas sintéticas, coliseo, concha acústica, centro deportivo y de espectáculos, plaza de toros, Piscinas y club campestre

PROTECCION. – Comprende actividades encaminadas a conservar la flora nativa y los recursos conexos así como los bienes con valor histórico y cultural.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

48



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Parágrafo 1. La secretaria de planeación municipal debe expedir los usos de suelo, permisos, licencias de funcionamiento, patente nocturna y demás documentos necesarios para el establecimiento de los establecimientos y actividades de comercio de impacto moderado ubicados actualmente en zonas no conformes a la presente reglamentación de usos del suelo, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Una vez cumplido dicho plazo se deberán reubicar en las zonas destinadas para tal fin para dichos usos, siempre y cuando la empresa de servicios públicos o quien haga sus veces, dote de las redes primarias de servicios públicos a su cargo para garantizar su normal funcionamiento.

Parágrafo 2. Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio nuevo que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento y cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal. Para tal efecto deberá presentar previamente los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía.

Parágrafo 3. Todos los establecimientos de comercio que se instalen en el territorio del municipio de Campoalegre deben cumplir con los requisitos que establece la ley 232 de 1995.

USOS RURALES

Artículo 23. TIPOLOGÍA DE USOS. Para la zona rural se establecen los siguientes tipos:

CONSERVACIÓN DE FLORA Y RECURSOS CONEXOS. Comprende actividades encaminadas a conservar la flora nativa y los recursos conexos (fauna)

FORESTAL PROTECTOR.-. Comprende las actividades encaminadas a establecer y mantener coberturas forestales protectoras, ya sea por regeneración natural o por reforestación.

RECREACIÓN PASIVA. Comprende actividades encaminadas a la recreación sin intervención significativa sobre el medio natural, incluye actividades contemplativas, senderismo y aquellas que no requieran de infraestructura especializada.

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">49</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



REHABILITACIÓN ECOLÓGICA.- Comprende actividades de recuperación, protección y conservación de áreas degradadas.

INVESTIGACIÓN ECOLÓGICA. Comprende actividades encaminadas al estudio e investigación de los ecosistemas.

FORESTAL PROTECTOR-PRODUCTOR. Comprende las actividades encaminadas a establecer y mantener coberturas forestales protectoras, ya sea por regeneración natural o por reforestación, cuyo fin es la protección de los recursos naturales y el aprovechamiento de recursos naturales con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

FORESTAL PRODUCTOR. Comprende las actividades encaminadas a establecer y mantener coberturas forestales productoras, ya sea por regeneración natural o por reforestación, cuyo fin es la producción y su aprovechamiento con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

AGROFORESTERÍA. Comprende las actividades encaminadas al establecimiento y aprovechamiento de recursos agrícolas y forestales simultáneamente permitiendo el establecimiento de coberturas forestales y la producción de productos agrícolas.

SILVOPASTOREO. Comprende las actividades encaminadas al establecimiento y aprovechamiento de recursos pecuarios y forestales simultáneamente permitiendo el establecimiento de coberturas forestales, pastos y la producción agropecuaria.

ECOTURISMO. Comprende las actividades encaminadas a ofrecer recreación y esparcimiento utilizando como escenario paisajes naturales y sus recursos naturales conexos.

AGRICULTURA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas.

AGRICULTURA NO MECANIZADA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas sin la utilización de maquinaria.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

50



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



AGRICULTURA SEMIMECANIZADA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas con la utilización moderada de maquinaria.

AGRICULTURA MECANIZADA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies vegetales cultivadas con la utilización intensiva de maquinaria.

PECUARIO. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas.

PECUARIO DE BAJA CAPACIDAD DE CARGA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas, en forma extensiva.

PECUARIO DE MODERADA CAPACIDAD DE CARGA. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas, con densidades moderadas.

PECUARIO INTENSIVO. Comprende las actividades encaminadas a la producción de materias primas provenientes de especies animales domésticas en altas densidades.

AGROINDUSTRIA. Comprende las actividades encaminadas a la transformación de materias primas provenientes del sector agropecuario.

MINERÍA. Comprende las actividades de exploración, explotación y transformación de recursos minero energético del suelo y subsuelo.

INDUSTRIA. Comprende las actividades encaminadas a la transformación de materias primas y generación de energía.

VIVIENDA CAMPESINA. Edificación dispuesta en el suelo clasificado como rural por el PBOT, cuyo uso está destinado a la vivienda permanente, y su actividad económica está ligada directamente al campo.

ZOOCRIA. Actividades de cría y ceba de especies de fauna en cautiverio con las debidas autorizaciones ambientales

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

51



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



HORTICULTURA. Producción de hortalizas

FLORICUTURA. Producción de flores.

FRUTICULTURA. Producción de frutas

VIVERCULTURA. Producción de material vegetal para producción agrícola, ornamental, forestal.

PISCICULTURA: Cría de peces con fines comerciales y auto consumo

PORCUCULTURA: Cría de porcinos con fines comerciales

AVICULTURA: Cría de aves con fines comerciales

APICULTURA: Cría de abejas con fines comerciales

CRÍA DE ESPECIES MENORES: Cría de otras especies animales de tamaño pequeño tales como conejos, cuyes, lombrices, entre otras con fines comerciales.

Artículo 24. ZONIFICACION RURAL PARA ASIGNACION DE USOS. Las áreas que conforman el suelo rural y su correspondiente categoría, están definidas en el Mapa CR-02 con el símbolo correspondiente para cada ocupación. Se clasifican según los siguientes artículos:

Artículo 25. ZONAS DE PROTECCIÓN ZP: Corresponde a aquellas áreas que por su importancia ecosistémica y por sus condiciones naturales deben ser protegidas para que ofrezcan bienes y servicios ambientales.

Estas zonas deben mantenerse bajo coberturas forestales con bosques protectores y con administración especial, ya sea del orden nacional, departamento o municipal. En estas zonas no debe permitirse el desarrollo de actividades socioeconómicas (agricultura, ganadería, explotación forestal, explotación minera, explotación de hidrocarburos, apertura de vías) y todas aquellas que requieran de la eliminación de la cobertura forestal. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades de ecoturismo, investigación científica,

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

52



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



conservación de flora y fauna. Deben adelantarse programas y proyectos de protección del bosque natural, la regeneración natural, y en el caso de existir explotaciones agropecuarias por parte de colonos, estos deben ser reubicados en otras zonas que ofrezcan condiciones para ese tipo de actividades.

Las áreas para la protección se definen como prioritarias para la adquisición de predios por parte del estado, a través de la negociación directa o como Áreas Receptoras de Derechos Transferibles dentro de la categoría.

Artículo 26. ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES ALTAS ZD-RA. Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía y capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrologica, es por ello que al momento de ser explotadas deben ser tenidas en cuenta.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura de subsistencia con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), ganadería con baja capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, explotación de hidrocarburos, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades, para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

En estas zonas se deben adelantar programas y proyectos de pequeña irrigación y reconversión de las actividades productivas.

Artículo 27. ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MODERADAS ZD-RM. Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

53



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrologica.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, explotación de hidrocarburos, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 28. ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES BAJAS ZD-RB. Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos.

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura con alta mecanización, ganadería intensiva, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera, explotación de hidrocarburos, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas.

En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

54



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 29. ASIGNACIÓN DE USOS ZONA URBANA. Para cada una de las zonas homogéneas definidas para la zona urbana (Plano CU-04), se asignan los usos tal como está especificado en las fichas normativas que se incluyen en el Artículo 78.

Parágrafo. Cesiones. Todo proyecto urbanístico que se pretenda ejecutar en la zona urbana, suburbana, de vivienda campestre o en los centros poblados, deberá destinar áreas y entregarlas a título de cesión gratuita para vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes, tal como queda estipulado en fichas normativas del Artículo 78 para la zona urbana y para la zona rural en los artículos 85 a 87.

Artículo 30. ASIGNACIÓN DE USOS ZONA RURAL. Para la definición de los usos, en el Mapa CR-02 se presentan las zonas definidas. En el cuadro siguiente, se establecen las unidades para la zona rural con sus respectivos usos.

UNIDAD	ZONA DE PROTECCIÓN		ZP
DESCRIPCION	Áreas que por su importancia eco sistémica y por sus condiciones naturales deben ser protegidas para que ofrezcan bienes y servicios ambientales.		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Conservación de flora y recursos conexos	Recreación pasiva	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios	Recreación activa
Forestal protector	Rehabilitación ecológica	Dotacional ligado al plan de manejo del área protegida	Exploración y explotación de hidrocarburos
	Investigación ecológica	Ecoturismo	Construcción de obras de infraestructura
			Agroindustrial
			Agrícola
			Pecuario
			Minería
			Todos los demás

Las zonas incluidas dentro del Parque Natural Regional La Siberia se intervendrán acorde a la zonificación dicho parque. La zona correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonia se intervendrá acorde a lo establecido en la resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 expedida por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	55
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



UNIDAD	ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES ALTAS		ZD-RA
DESCRIPCION	Áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso tienen restricciones de gran magnitud en cuanto a pendiente y procesos erosivos, pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro y se mejoren sus condiciones agroecológicas.		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Agrícola no mecanizado	Forestal protector-productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	Todos los demás
Pecuario de baja capacidad de carga	Forestal productor	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios*	
	Ecoturismo	Minería	
	Agroforestería	Dotacional local y zonal	
	Zoo cría	Comercio local	
	Horticultura	Agroindustria, Industria	
	Floricultura	Generación de energía	
	Floricultura		
	Fruticultura		
	Vivericultura		
	Avicultura		
	Piscicultura		
	Porcicultura		
	Apicultura		
	Cría de especies menores		

UNIDAD	ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MEDIA		ZD-RM
DESCRIPCION	Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Agrícola semimecanizado	Agroforestería	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios	Todos los demás
Pecuario de moderada capacidad de carga	Ecoturismo	Minería	

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	Forestal productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	
	Vivienda Campesina	Agroindustria, Industria	
	Zoocría	Dotacional	
	Horticultura	Comercio	
	Floricultura	Generación de energía	
	Floricultura		
	Fruticultura		
	Vivericultura		
	Avicultura		
	Piscicultura		
	Porcicultura		
	Apicultura		
	Cría de especies menores		

UNIDAD	ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES BAJAS		ZD-RB
DESCRIPCION	Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones bajas están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Agrícola mecanizado	Agroforestería	Construcción de infraestructura básica para los usos principales y complementarios*	Todos los demás
Agrícola semimecanizado	Ecoturismo	Minería	
Pecuario de alta capacidad de carga	Forestal productor	Explotaciones porcinas, avícolas, apícolas, piscícolas	
	Zoocría	Agroindustria, Industria	
	Horticultura	Dotacional local y zonal	
	Floricultura	Comercio local	
	Floricultura	Generación de energía	
	Fruticultura		
	Vivericultura		
	Avicultura		
	Piscicultura		

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	57
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	Porcicultura		
	Apicultura		
	Cría de especies menores		

UNIDAD	ZONAS PARA ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO	ZPAAI	
DESCRIPCION	Corresponde a aquellas áreas destinadas para la reubicación de las actividades de comercio e industria de alto impacto		
USOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Comercio de alto impacto	Comercio de bajo y moderado impacto	Dotacional	Todos los demás
Industria de alto impacto	Industria de moderado y bajo impacto		

Parágrafo 1. Toda actividad minera deberá contar con los permisos que se requieren para su exploración y/o explotación exigidos por la Ley 685 de 2001 (Titulo minero o Licencia de exploración, permiso o licencia de explotación o contrato celebrado u otorgado por la autoridad minera competente), la correspondiente Licencia ambiental si a ello hay lugar, el pago de Regalías y la implementación del plan de trabajos y obras PTO (Programa de Trabajo y Obras) y PMA (Plan de Manejo Ambiental).

Parágrafo 2. En el suelo rural solamente se podrá autorizar la construcción de edificaciones dedicadas a la explotación económica del predio que guarden relación con la naturaleza y destino del mismo, en razón de sus usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y/o actividades análogas.

Parágrafo 3. Tal como lo establece la Ley 160 de 1994, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCODER como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona, excepto:

- a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas con la condición de que el predio resultante debe ser económicamente rentable, pues su desarrollo con técnicas apropiadas lo hacen productivamente viable. Para ambos casos, el predio del cual se fraccionó una parte, debe cumplir las condiciones de la Unidad Agrícola Familiar, en cuanto a la productividad y rentabilidad; además, se requiere dejar constancia en la escritura pública.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	58
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- b) Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola; tal es el caso de la venta de una fracción del predio para el desarrollo de actividades comerciales, como una tienda de comestibles, la distribución de alimentos (restaurantes) o lugares para el entretenimiento (heladerías, fondas, billares o bares) entre otros.
- c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", siempre y cuando la actividad económica llevada a cabo en el predio acata el objetivo de la norma agraria, como es; una explotación agropecuaria que posibilite el sustento de la familia y a su vez, la probabilidad de una acumulación de patrimonio. En el mismo sentido que el literal a) debe obrar la anotación en la escritura pública.
- d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

Parágrafo 4. Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, y salvo lo previsto en el parágrafo anterior del presente artículo, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar.

Parágrafo 5. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por la autoridad municipal competente para expedir licencias, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan presente PBOT o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Esta disposición también se aplicará para la subdivisión de predios en suelo de expansión urbana que no cuenten con el respectivo plan parcial.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



**PLAN
BÁSICO DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

CAMPOALEGRE - HUILA



CUARTA PARTE
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO
PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE

Artículo 31. DEFINICIÓN. El plan vial y de transporte comprende todos los factores de estructuración de la red vial, su uso, las normativas de diseño, conformación de flujos y sentidos de acuerdo con las vías existentes y proyectadas, perfiles viales y jerarquización de vías y su influencia dentro del municipio, así como la previsión de una adecuada señalización, tránsito, zonas de parqueo, zonas de carga y de descarga, programas de educación y proyectos a ejecutar.

Artículo 32. OBJETIVO. Mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la población dentro del área urbana, el área rural y con el exterior buscando la prioridad de éstas dos determinantes según el caso.

Artículo 33. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA VIAL. La estructura vial comprende un sistema de elementos típicos con funciones específicas y articuladas. Para el sector urbano se han establecido cuatro categorías de vías que se presenta en el Plano CU-01, y para el sector rural tres categorías que se presentan en el mapa CR-03, las cuales obedecen al uso y a las posibilidades de sección que permitan las misma. Ellas son:

Artículo 34. SISTEMA VIAL URBANO: Para la zona urbana las vías se clasifican en principales, secundarias, locales y peatonales.

VÍAS PRINCIPALES

Las vías primarias constituyen los corredores viales mediante los cuales se articula la zona urbana con su exterior para comunicar con las veredas y los municipios vecinos.

Perfil para vías principales

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



CALZADA	Más de 8 metros	8,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	1,00 metro
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metro
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Perfil Vía principal especial

COMPONENTE	VÍA ESPECIAL
Calzada	7,30 metros
Berma	1,80
Anden	1,25 metros
Aislamiento	3,50

VÍAS SECUNDARIAS.

Las vías secundarias son las que conforman la circulación interna y corresponden a las vías que se derivan de las primarias y dan acceso a los diferentes sectores y barrios de la zona Urbana. Su perfil vial es el siguiente:

Perfil para vías secundarias

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	6 a 8 metros	7,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,80 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

VÍAS LOCALES.

Las vías locales son las vías de circulación local cuadra a cuadra, las cuales se articulan a las secundarias y principales. Su perfil vial es el siguiente:

Perfil para vías locales

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDEN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

VÍAS PEATONALES.

Son las vías de circulación local cuadra a cuadra dedicadas únicamente al tránsito de peatones. Se ancho mínimo será de 3 metros.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	61
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



DISTRIBUCIÓN VIAL URBANA.

De acuerdo a la clasificación vial de la zona urbana de CAMPOALEGRE, las vías urbanas se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
ESPECIAL	Carrera 9	Puente quebrada La Pegajosa	Calle 44	2,662.18
	Carrera 12	Calle 12	Calle 16	318.94
	Carrera 12	Calle 16	Calle 23	585.86
	Carrera 12B	Quebrada San Isidro	Calle 12	387.58
	Calle 4	Carrera 3	Diagonal 4	132.05
	Diagonal 4	Calle 4	Carrera 8	484.16
	Calle 12	Diagonal 4	Carrera 14	570.53
	Diagonal 4	Perímetro Urbano	Calle 4	98.89
	Calle 22 A	Carrera 12	Carrera 9	242.10
	Calle 4	Perímetro urbano	Carrera 3	121.24
PRINCIPAL	Calle 18	Carrera 17 A	Carrera 18	62.01
	Calle 18	Carrera 8	Carrera 17 A	1,181.58
	Calle 18	Carrera 1	Carrera 4	292.66
	Diagonal 9	Carrera 9	Calle 29	206.28
	Calle 29	Carrera 7	Calle 30	215.45
	Calle 30	Calle 29	Carrera 2 E	145.37
	Calle 30	Carrera 2 E	Perímetro urbano	187.43
	Calle 29	Carrera 9	Calle 28	683.78
	Calle 28	Calle 29	Carrera 18	138.44
	Calle 29	Calle 28	Carrera 24	345.74
	Carrera 24	Calle 29	Perímetro urbano	428.07
	Calle 41	Calle 44	Carrera 13	257.62
	Calle 41	Carrera 15	Perímetro urbano	579.65
Calle 18	Carrera 7	Carrera 2 A	1,181.58	
SECUNDARIA	Carrera 11	Calle 35	Calle 36	67.38
	Carrera 13	Calle 18	Calle 24	465.04
	Carrera 14	Calle 23	Calle 29	307.20
	Carrera 8	Diagonal 4	Calle 13	166.18
	Carrera 8	Calle 13	Calle 22 A	948.88
	Carrera 5	Calle 16	Calle 26	788.10
	Calle 12 A	Carrera 9	Carrera 8	86.89
	Calle 32 B	Carrera 9	Carrera 13	372.35
Calle 32 A	Carrera 13	Carrera 17	222.75	

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
LOCALES	Calle 32	Carrera 16 A	Carrera 20	375.99
	Calle 16	Carrera 8	Carrera 5	255.11
	Calle 23	Carrera 12	Carrera 14	220.69
	Carrera 11	Calle 22 A	Calle 35	640.87
	Carrera 20	Calle 29	Calle 32	152.84
	Carrera 10	Calle 13	Calle 22	804.51
	Carrera 10	Calle 25	Calle 32 B	355.68
	Carrera 10	Calle 32 B	Calle 35	155.38
	Carrera 10	Calle 35	Calle 36	57.82
	Carrera 11	Calle 13	Calle 22 A	878.71
	Carrera 11	Inicia calle 37	Proyección carrera 11	104.58
	Carrera 11	Calle 37	Calle 44	177.68
	Carrera 11	Calle 9	Carrera 10 A	72.77
	Carrera 10 A	Calle 6	Calle 12	229.15
	Carrera 10 A	Calle 11	Calle 12	19.12
	Carrera 12	Calle 6	Calle 8	77.92
	Carrera 12	Calle 8	Calle 12	177.97
	Carrera 12	Calle 23	Barrio José Hilario López	48.55
	Carrera 12	Calle 23	Rio frio	64.78
	Carrera 12	Calle 25	Rio frio	36.44
	Carrera 12	Calle 25	Calle 34	469.95
	Carrera 12	Calle 36	Calle 37	91.03
	Carrera 12	Calle 41	Calle 44	123.94
	Carrera 12	Calle 6	Carrera 12 A	55.81
	Carrera 12 A	Calle 8	Calle 12	169.43
	Carrera 13 A	Calle 10	Doce de octubre	48.02
	Carrera 14	Calle 11	Quebrada la Caraguaja	137.20
	Carrera 15	Calle 10	Calle 12	113.60
	Carrera 15 A	Calle 7	La libertad	121.32
	Carrera 16	Calle 11	Calle 12	53.07
	Carrera 16 A	Calle 10	La libertad	37.20
	Carrera 16 B	Calle 10	La Libertad	38.01
	Carrera 17	Calle 11	Calle 12	46.09
Carrera 18	Calle 10	Calle 11	61.85	
Carrera 13 A	Calle 14 A	Calle 16	118.97	
Carrera 13 A	Calle 16	Calle 18	171.12	
Carrera 13	Calle 16	Calle 17	87.61	
Carrera 13	Calle 26	Calle 34	477.54	
Carrera 13	Calle 34	Calle 36	76.53	

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 13	Calle 41	Calle 44	112.80
	Carrera 12 A	Calle 42	Calle 44	86.83
	Carrera 13 B	Calle 14 A	Calle 16	119.29
	Carrera 14	Calle 14 A	Calle 16 A	157.44
	Carrera 14	Calle 16 A	Calle 17 B	68.68
	Carrera 14 A	Calle 14 A	Calle 17	182.86
	Carrera 15	Calle 14 A	Calle 14 B	48.95
	Carrera 15 A	Calle 14 A	Calle 15	85.35
	Carrera 15 A	Calle 15	Calle 16	61.91
	Carrera 15 A	Calle 17 A	Calle 17 B	38.18
	Carrera 16	Calle 14 A	Calle 18	348.32
	Carrera 17	Calle 14 A	Calle 18	365.65
	Carrera 17 A	Calle 16 A	Calle 18	183.31
	Carrera 18	Calle 15	Calle 18	291.30
	Carrera 14	Calle 29	Calle 31	82.40
	Carrera 14	Calle 31	Calle 32 A	124.56
	Carrera 8	Diagonal 4	Carrera 8	19.83
	Carrera 8	Calle 22 A	Diagonal 9	82.51
	Carrera 7	Calle 15	Proyecto centenario	97.87
	Carrera 7	Calle 18	Calle 29	922.91
	Carrera 6	Calle 15	B. Panamá	811.20
	Carrera 6	Calle 16	Calle 17	78.87
	Carrera 5	Calle 26	Calle 29	138.89
	Carrera 4	Calle 24	Rio frio	190.43
	Carrera 4	Quebrada lava patas	Calle 24	259.05
	Carrera 4	Calle 19	Quebrada lava patas	197.63
	Carrera 4	Calle 18	Calle 19	91.17
	Carrera 3	Quebrada lava patas	Rio frio	494.37
	Carrera 3	Calle	Calle 23	27.35
	Carrera 15	Calle 21 A	Calle 23	94.30
	Carrera 4	Calle 4	Calle 3	62.07
	Carrera 3	Calle 4	Calle 3	61.04
	Calle 11	Carrera 14	Carrera 18	246.73
	Calle 12	Calle 21	Calle 23	186.76
	Calle 10	Carrera 12 B	Carrera 18	277.94
	Calle 8	Carrera 12 B	B. Las Palmeras	186.87
	Calle 7	Carrera 12 B	Carrera 15 A	73.26
	Calle 12 A	Carrera 14	Carrera 16	111.59
	Calle 6	Carrera 10A	Carrera 12	172.36
	Calle 7	Carrera 10 A	Carrera 12	169.40

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 8	Carrera 10 A	Carrera 12 A	147.03
	Calle 8	Carrera 10 A	Carrera 12	38.59
	Calle 9	Carrera 11	Carrera 12 A	150.83
	Calle 10	Carrera 11	Carrera 12 A	146.90
	Calle 11	Carrera 10 A	Carrera 12 A	149.47
	Calle 8	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	35.00
	Calle 7	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	54.83
	Calle 6	Diagonal 4	B. Jorge Eliecer Gaitán	59.42
	Calle 5	Diagonal 4	Quebrada la pegajosa	179.42
	Calle 4	Diagonal 4	Quebrada la pegajosa	167.11
	Carrera 4 A	Calle 4	Quebrada la pegajosa	161.12
	Calle 3	Carrera 4	Cancha futbol B. Jorge Eliecer Gaitán	143.21
	Calle 3 A	Carrera 4	Cancha futbol B. Jorge Eliecer Gaitán	77.77
	Calle 13	Carrera 9	Quebrada el Rodeo	127.94
	Calle 13	Carrera 9	Carrera 12	231.25
	Calle 13	Carrera 11	Carrera 12	23.03
	Calle 13	Calle 28	Calle 31	15.05
	Calle 14	Carrera 8	Carrera 11	291.46
	Carrera 10 A	Calle 14	Quebrada la Caraguaja	84.01
	Calle 15	Carrera 12	Quebrada el Rodeo	518.02
	Calle 15	Quebrada el Rodeo	Carrera 1 W	326.44
	Calle 15	Carrera 5	Carrera 1 W	365.17
	Carrera 5	Calle 15	Calle 16	95.70
	Carrera 4	Calle 15	Calle 15 A	59.08
	Carrera 3 A	Calle 15	Calle 15 B	81.16
	Carrera 3	Calle 15	Calle 15 C	99.27
	Carrera 2 A	Calle 15	Calle 15 C	141.23
	Carrera 2	Calle 15	Calle 16	135.13
	Carrera 1 A	Calle 15	Calle 16	114.17
	Carrera 1	Calle 15	Calle 16	93.63
	Carrera 1 W	Calle 15	Calle 15 B	54.30
	Calle 16	Carrera 8	Carrera 18	816.99
	Calle 14 A	Carrera 14	Carrera 16	150.70
	Calle 14 B	Carrera 15 A	Carrera 16	55.12
	Calle 14 B	Carrera 14 A	Carrera 15	34.85

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 15	Carrera 13 A	Carrera 16	236.32
	Calle 14 C	Carrera 16	Carrera 17	48.64
	Calle 15	Carrera 17	Carrera 18	53.50
	Calle 16 A	Carrera 16	Carrera 18	118.52
	Calle 16 A	Carrera 16	B. Nueva Sevilla 2	62.03
	Calle 16 A	Carrera 13 B	Carrera 14	38.69
	Calle 17	Carrera 14 B	B. Luciano Perdomo	79.49
	Calle 17 A	Carrera 17 A	Carrera 18	64.11
	Calle 17 A	Carrera 16	Carrera 17	45.06
	Calle 17 A	Carrera 15 A	Carrera 16	60.92
	Calle 17 A	Carrera 13 B	Carrera 14	33.92
	Calle 17 B	Carrera 17 A	Carrera 18	59.48
	Calle 17 B	Carrera 13 A	Carrera 16	232.40
	Calle 17 C	Carrera 13 A	Carrera 17 B	151.18
	Calle 17 C	Carrera 17 A	Carrera 18	56.81
	Calle 17 D	Carrera 17 A	Carrera 18	56.42
	Calle 17 E	Carrera 17 A	Carrera 18	54.82
	Calle 17	Carrera 1	Carrera 2	96.26
	Calle 17	Carrera 4	Carrera 13 A	843.20
	Calle 16 A	Carrera 4	Carrera 5	118.99
	Carrera 4	Calle 16	Calle 17	81.10
	Calle 17	Carrera 4	Carrera 3 A	101.63
	Calle 16 A	Carrera 1	Carrera 3 A	220.14
	Carrera 3 A	Calle 16	Calle 17	80.49
	Carrera 3	Zanjón El Rodeo	B. EL Palmar	72.87
	Carrera 2	Calle 18	Quebrada el Rodeo	103.08
	Carrera 2 A	Calle 18	Calle 18	309.32
	Calle 19	Carrera 4	B. Luciano Perdomo	823.33
	Calle 20	Carrera 5	B. Kennedy	752.46
	Calle 19	Carrera 5	Carrera 4	71.54
	Calle 21	Carrera 8	Carrera 7	81.36
	Calle 21	Carrera 8	Carrera 12	316.43
	Calle 21	Carrera 12	B. José Hilario López	235.31
	Calle 21	Carrera 12	B. Kenndy	190.39
	Calle 21 A	Carrera 13	Villa Clarita	221.78
	Calle 22	Carrera 13	Villa Clarita	213.57
	Calle 22	Carrera 12	Carrera 3	700.10
	Calle 23	Carrera 12	B. Panamá, Limite Urbano	700.40
	Calle 22 A	Calle 23	Carrera 3	115.61
	Calle 22 A	Carrera 9	Carrera 8	82.14
	Calle 22 A	Carrera 8	Carrera 7	78.08

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 24	Carrera 4	Limite Urbano	71.93
	Calle 24	Carrera 5	Carrera 4	69.74
	Calle 25	Carrera 5	Carrera 3	112.64
	Calle 26	Carrera 5	Carrera 4	57.23
	Calle 28	Carrera 5	Rio frio	92.46
	Calle 28	Carrera 29	Calle 27	229.55
	Carrera 12 A	Calle 23	Rio frio	75.12
	Calle 24	Carrera 13	Calle 23	198.03
	Calle 25	Carrera 9	Carrera 14	449.30
	Calle 27	Calle 28	Carrera 3 A E	159.34
	Carrera 4	Carrera 9	Calle 28	341.45
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 2 E	135.26
	Calle 31	Carrera 2 E	Carrera 3 E	87.00
	Calle 31	Carrera 2 E	Carrera 3 E	70.15
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 2 E	201.55
	Calle 31	Carrera 4	Carrera 3 E	286.24
	Carrera 1	Calle 33	Calle 32 A	33.19
	Carrera 1 W	Calle 33	Calle 32 A	35.57
	Carrera 2 E	Calle 33	Calle 31	72.62
	Carrera 2 E	Calle 32	Calle 31	49.04
	Carrera 2 E	Calle 31	Calle 28	219.87
	Carrera 1	Calle 30	Calle 28	153.57
	Carrera 2	Calle 31	Quebrada el Vergel	84.51
	Carrera 2	Quebrada el Vergel	Calle 28	64.23
	Carrera 3	Calle 31	Quebrada el Vergel	92.77
	Calle 26	Carrera 14	Alfonso López Michelsen	16.77
	Calle 26	Carrera 13	Carrera 14	86.78
	Calle 26	Carrera 10	Carrera 13	297.40
	Calle 27	Carrera 13	Carrera 14	91.06
	Calle 27	Carrera 13	Carrera 10	314.17
	Calle 28	Carrera 13	Carrera 9	356.33
	Calle 28	Carrera 13	Carrera 14	93.38
	Calle 28	Carrera 14	B. Alfonso López Michelsen	16.77
	Calle 30	Carrera 10	Carrera 14	405.53
	Calle 30	Carrera 14	Carrera 14 B	113.21
	Calle 25	Carrera 18	Carrera 19	94.21
	Calle 26	Carrera 18	Carrera 19	83.70
	Calle 27	Carrera 18	Carrera 19	111.84
	Calle 28	Carrera 18	Carrera 21	118.53

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Calle 29	Diagonal 17	Carrera 18	69.75
	Carrera 13 A	Calle 29	Calle 30	41.37
	Carrera 13 B	Calle 29	Calle 30	42.03
	Calle 31	Carrera 10	Carrera 13	297.41
	Calle 31	Carrera 13	Carrera 14	112.49
	Calle 32	Carrera 10	Carrera 13	299.23
	Calle 32 A	Carrera 9	Carrera 13	369.26
	Calle 33	Calle 32 B	Carrera 16	445.30
	Calle 33 A	Calle 33	Carrera 11	52.82
	Calle 33 A	Carrera 12	Carrera 16 A	223.57
	Calle 33 B	Carrera 12	Carrera 13	75.70
	Calle 34	Carrera 11	Carrera 15	236.44
	Calle 34	Carrera 9	Carrera 11	202.73
	Calle 35	Carrera 9	Carrera 13	335.86
	Calle 36	Carrera 10	Calle 34	324.37
	Calle 44	Carrera 9	Invasión Isla del Sol	1,203.48
	Calle 43	Carrera 9	Carrera 18	1,157.89
	Calle 42	Carrera 9	Quebrada Acrópolis	1,223.09
	Carrera 14	Calle 42	Calle 44	85.36
	Carrera 14 A	Calle 42	Calle 44	84.18
	Carrera 15	Calle 41	Calle 44	128.52
	Carrera 16	Calle 41	Calle 44	128.85
	Carrera 17	Calle 41	Calle 44	129.46
	Carrera 18	Calle 41	Calle 44	128.35
	Carrera 18	Calle 41	Calle 44	127.70
	Carrera 18	Calle 44	Invasión Isla del sol	221.88
	Carrera 18	Calle 43	Invasión Isla del Sol	165.78
	Calle 37	Carrera 24	Carrera 18	173.23
	Calle 38	Carrera 24	Invasión Isla del Sol	25.95
	Calle 38	Calle 41	Invasión Isla del Sol	127.21
	Calle 36	Carrera 24	Carrera 23	64.22
	Calle 35	Carrera 22	Carrera 24	123.77
	Calle 34	Carrera 20	Carrera 24	266.65
	Calle 35	Carrera 20	Carrera 21	54.99
	Calle 33 A	Carrera 20	Carrera 24	257.76
	Calle 33	Carrera 20	Calle 29	247.58
	Calle 31	Carrea 14 A	Calle 32	459.25
	Calle 30	Diagonal 17	Calle 32	320.29
	Diagonal 17	Calle 28	Calle 31	127.74
	Calle 31 A	Carrera 19	Calle 31	118.06
	Carrera 23	Calle 36	B. San Martin	40.31
	Carrera 23 A	Calle 35	Calle 36	106.19

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 23	Calle 32	Calle 35	201.96
	Carrera 22	Calle 32	Calle 35	196.09
	Carrera 21	Calle 32	Calle 35	231.49
	Carrera 20	Calle 32	Calle 35	237.85
	Carrera 21	Calle 28	Calle 31	137.01
	Carrera 19	Calle 27	Calle 31 A	220.77
	Carrera 18	Calle 29	Zanjón la Colina	137.44
	Carrera 19	Calle 25	Calle 27	62.30
	Carrera 18	Calle 25	Calle 28	125.44
	Carrera 18	Calle 25	Calle 28	127.25
	Calle 32	Carrera 14	Calle 32	227.02
	Calle 32 Bis	Carrera 15	Calle 32	147.61
	Carrera 13 A	Calle 32 A	B. Nuevo Horizonte	74.17
	Carrera 15	Calle 32	Calle 32 A	112.92
	Carrera 15	Calle 32 A	Calle 34	168.86
	Carrera 14	Calle 33 A	Calle 34	78.70
	Carrera 14 A	Calle 30	Calle 31	44.87
	Carrera 17	Calle 29	Calle 31	71.54
	Carrera 16 A	Calle 29	Calle 31	63.82
	Carrera 16	Calle 29	Calle 31	79.52
	Carrera 14 B	Calle 29	Calle 31	94.55
	Carrera 16	Calle 32	Calle 38	331.58
	Carrera 16 A	Calle 37	Calle 38	62.70
	Carrera 17	Calle 32 A	Calle 38 A	198.43
	Carrera 17 A	Calle 37	Calle 38 A	101.88
	Carrera 18	Calle 37	Calle 38	64.66
	Carrera 18	Calle 38	B. La Orquídea	76.11
	Calle 38	Carrera 15 A	B. La Orquídea	356.77
	Calle 38 A	Carrera 17	Carrera 18	82.35
	Calle 37	Carrera 11	Carrera 18	485.37
	Calle 36	Carrera 16	Carrera 17	87.20
	Calle 36	Carrera 17	Carrera 17 A	54.00
	Carrera 11 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	55.71
	Carrera 13	Calle 36	Calle 37	86.78
	Carrera 14	Calle 36	Calle 37	87.81
	Carrera 15	Calle 34	Calle 37	73.05
	Carrera 15 A	Calle 37	Calle 38	58.23
	Carrera 14 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	33.48
	Carrera 13 A	Calle 37	B. Los Cámbulos	26.75
	Carrera 14 A	Carrera 16	B. Rodrigo Lara Bonilla	91.21
	Carrera 16 A	Calle 32 A	Calle 34	197.21

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO DE VIA	IDENTIFICACION	TRAMO		LONGITUD Metros
		INICIO	FINAL	
	Carrera 19	Calle 32	B. Las Mercedes	34.63
	Carrera 18	Calle 32	B. Álamos Norte	51.58
	Carrera 17	Calle 32	B. Álamos Norte	63.37
	Calle 36 A	Carrera 9	Carrera 10	143.59
	Calle 38	Carrera 9	Carrera 10	110.99
	Carrera 2 A E	Calle 32	Calle 33	72.88
	Carrera 3 E	Calle 32	Calle 33	73.77
	Carrera 3 E	Calle 30	Calle 31	90.91
	Carrera 2 A E	Calle 27	Calle 29 A	140.50
	Carrera 3 E	Calle 27	Calle 30	154.25
	Carrera 4 E	Calle 29	Calle 30	77.99
	Calle 29 A	Carrera 1	Carrera 3 E	91.73
	Calle 29 A	Carrera 3 E	Carrera 4 E	102.30
	Calle 29	Carrera 3 E	Carrera 4 E	89.82
	Calle 28	Carrera 3 E	Limite Urbano	151.72
	Carrera 1	Calle 16 A	Calle 18	69.31
	Carrera 3 A E	Calle 27	Calle 28	25.59
	Calle 14 A	Carrera 16	Carrera 17	55.83
	Calle 14 A	Carrera 13 A	Carrera 14	81.29
	Carrera 14 A	Calle 17	Calle 18	123.88
	Carrera 13 B	Calle 16	Calle 17 B	95.83
	Calle 15	Carrera 2 A	Carrera 3	34.01
	Calle 15	Carrera 1 A	Carrera 2 A	64.93
	Calle 16	Carrera 5	Carrera 3 A	256.56
	Calle 16 A	Calle 16	Carrera 3 A	123.86
	Calle 16 A	Carrera 6	Carrera 5	42.10
	Calle 23	Carrera 14	Calle 24	129.09
	Carrera 14	Calle 21	Calle 23	142.56
	Carrera 20	Calle 28	Calle 29	52.43
	Calle 32	Calle 29	Carrera 20	199.64
	Calle 36	Carrera 9	Carrera 10	120.02
	Carrera 14	Calle 10	B. Las Palmeras	41.77
	Carrera 7	Calle 15	Calle 17	922.91
PEATONALES	Calle 18	Carrera 8	Carrera 7	1,181.58
	Carrera 7	Calle 17	Calle 18	922.91
TOTAL				70,893.99

Parágrafo 1. La administración municipal reglamentará la señalización vial, el sentido de circulación vial y las restricciones para los vehículos de carga que

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

70



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



interfieran con la circulación vial en la zona urbana, así mismo formulara e implementará el plan municipal de seguridad vial y el plan de movilidad.

Parágrafo 2. El acceso vial a la zona urbana del municipio de Campoalegre por el costado norte desde la glorieta donde inicia la variante se hará en doble calzada, para lo cual se faculta al alcalde municipal para hacer los estudios y gestiones necesarias para su diseño y construcción.

Parágrafo 3. Para ordenar el despacho de vehículos de transporte público desde la zona urbana de Campoalegre hacia las veredas y hacia otros municipios se construirá un parador del transporte o terminal de transporte ubicado en cercanías al intercambiador norte de la Variante de Campoalegre.

Artículo 35. SISTEMA VIAL RURAL. Para la zona Rural las vías se clasifican en primer, segundo y tercer orden.

Vías Arteriales o de Primer Orden (1). Vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento, que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

Vías Intermunicipales o de Segundo Orden (2). Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.

Vías Veredales o de Tercer Orden (3). Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí.

DISTRIBUCIÓN VIAL RURAL.

De acuerdo a la clasificación vial de la zona rural de Campoalegre, las vías Rurales se distribuyen de la siguiente manera:

ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 01	Límite Rural Campoalegre - Quebrada La Sardinata	Zona Urbana Campoalegre	Primer Orden	6,025.95
	Zona Urbana Campoalegre	Límite Rural Municipio de Hobo	Primer Orden	16,335.10
V - 02	Cruce Vía V - 01	Puente Las Juntas	Segundo Orden	12,908.40

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	71
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
		Límite Rural Con Algeciras		
V - 03	Límite Rural Yaguará Río Magdalena	Límite Rural Hobo	Segundo Orden	16,178.50
V - 04	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Roble	Tercer Orden	22,324.90
V - 05	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	18,403.60
V - 06	Límite Rural Municipio de Hobo	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	14,244.30
V - 07	Zona Urbana Campoalegre	Cruce Vía V - 05	Tercer Orden	17,235.70
V - 08	Cruce Vía V - 03	Vereda El Rincón	Tercer Orden	15,261.20
V - 09	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Esmero	Tercer Orden	15,138.80
V - 10	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 187	Tercer Orden	12,886.50
V - 11	Cruce Vía V - 01	Vereda El Peñón	Tercer Orden	8,857.82
V - 12	Cruce Vía V - 11	Cruce Vía V - 29	Tercer Orden	7,671.17
V - 13	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	453.71
V - 14	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	97.54
V - 15	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	100.97
V - 16	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	2,350.05
V - 17	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	633.99
V - 18	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	682.09
V - 19	Cruce Vía V - 11	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	353.92
V - 20	Cruce Vía V - 19	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	130.87
V - 21	Cruce Vía V - 11	Límite Municipio de Rivera	Tercer Orden	2,834.21
V - 22	Cruce Vía V - 21	Límite Municipio de Rivera	Tercer Orden	2,030.68
V - 23	Cruce Vía V - 12	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	561.23
V - 24	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	421.12
V - 25	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	1,534.93
V - 26	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	1,236.43
V - 27	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	420.96
V - 28	Cruce Vía V - 12	Vereda Piravante	Tercer Orden	872.71
V - 29	Cruce Vía V - 09	Cruce Vía V - 11	Tercer Orden	2,742.10
V - 30	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	114.09
V - 31	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 09	Tercer Orden	2,377.90
V - 32	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	483.76
V - 33	Cruce Vía V - 01	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,028.71
V - 34	Cruce Vía V - 09	Vereda Alto Piravante	Tercer Orden	2,443.68
V - 35	Cruce Vía V - 34	Vereda Alto Villa Hermosa	Tercer Orden	2,890.66

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

72



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 36	Cruce Vía V - 09	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,192.95
V - 37	Cruce Vía V - 09	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,068.26
V - 38	Cruce Vía V - 37	Vereda Potosí	Tercer Orden	382.36
V - 39	Cruce Vía V - 09	Cruce Vía V - 37	Tercer Orden	477.48
V - 40	Zona Urbana Campoalegre	Vereda Potosí	Tercer Orden	1,363.87
V - 41	Zona Urbana Campoalegre	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	4,198.63
V - 42	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	300.57
V - 43	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	638.48
V - 44	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	330.61
V - 45	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	550.43
V - 46	Cruce Vía V - 41	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	781.84
V - 47	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	780.83
V - 48	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	163.62
V - 49	Cruce Vía V - 50	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	316.43
V - 50	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	1,141.14
V - 51	Cruce Vía V - 50	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	125.33
V - 52	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Bajo	Tercer Orden	333.26
V - 53	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	220.85
V - 54	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	216.52
V - 55	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	355.25
V - 56	Cruce Vía V - 55	Vereda San Miguel	Tercer Orden	110.01
V - 57	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	737.42
V - 58	Cruce Vía V - 57	Cruce Vía V - 60	Tercer Orden	1,540.80
V - 59	Cruce Vía V - 58	Vereda San Miguel	Tercer Orden	823.21
V - 60	Cruce Vía V - 04	Vereda Venecia	Tercer Orden	3,131.46
V - 61	Cruce Vía V - 60	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	281.67
V - 62	Cruce Vía V - 60	Vereda Venecia	Tercer Orden	659.04
V - 63	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	2,569.00
V - 64	Cruce Vía V - 63	Vereda San Miguel	Tercer Orden	630.59
V - 65	Cruce Vía V - 63	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	498.95
V - 66	Cruce Vía V - 04	Vereda San Miguel	Tercer Orden	184.95
V - 67	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	482.82
V - 68	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	168.28
V - 69	Cruce Vía V - 04	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	1,795.38
V - 70	Cruce Vía V - 69	Vereda Palmar Alto	Tercer Orden	489.49
V - 71	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	2,122.40
V - 72	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	1,830.42
V - 73	Cruce Vía V - 72	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	184.11
V - 74	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	330.06
V - 75	Cruce Vía V - 71	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	245.21
V - 76	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	74.02
V - 77	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	685.19

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 78	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	1,084.77
V - 79	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	612.11
V - 80	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	780.82
V - 81	Cruce Vía V - 80	Vereda San Isidro	Tercer Orden	310.80
V - 82	Cruce Vía V - 222	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	928.37
V - 83	Cruce Vía V - 07	Vereda El Roble	Tercer Orden	5,806.76
V - 84	Cruce Vía V - 83	Vereda San Isidro	Tercer Orden	336.10
V - 85	Cruce Vía V - 83	Vereda San Isidro	Tercer Orden	1,463.65
V - 86	Cruce Vía V - 85	Vereda San Isidro	Tercer Orden	762.53
V - 87	Cruce Vía V - 86	Vereda San Isidro	Tercer Orden	576.86
V - 88	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	3,971.08
V - 89	Cruce Vía V - 88	Vereda San Isidro	Tercer Orden	455.72
V - 90	Cruce Vía V - 07	Vereda San Isidro	Tercer Orden	1,918.96
V - 91	Cruce Vía V - 07	Cruce Vía V - 83	Tercer Orden	2,336.00
V - 92	Zona Urbana Campoalegre	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	748.06
V - 93	Cruce Vía V - 92	Vereda San Isidro Bajo	Tercer Orden	299.50
V - 94	Quebrada Las Tapias (Vereda Buena Vista)	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	3,260.50
V - 95	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	157.48
V - 96	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	280.49
V - 97	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	102.05
V - 98	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	384.92
V - 99	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	124.28
V - 100	Cruce Vía V - 94	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	217.86
V - 101	Cruce Vía V - 01	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	4,825.53
V - 102	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	147.94
V - 103	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	148.77
V - 104	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	267.12
V - 105	Cruce Vía V - 104	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	99.16
V - 106	Cruce Vía V - 101	Quebrada Las Tapias (Vereda Buena Vista)	Tercer Orden	193.59
V - 107	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	162.53
V - 108	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	146.10
V - 109	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	670.89
V - 110	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 101	Tercer Orden	1,003.25
V - 111	Cruce Vía V - 110	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	181.39
V - 112	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	184.55
V - 113	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	473.78
V - 114	Cruce Vía V - 101	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	1,233.59
V - 115	Cruce Vía V - 101	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	5,675.71
V - 116	Cruce Vía V - 01	Vereda Piravante	Tercer Orden	2,530.84
V - 117	Cruce Vía V - 216	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	116.92

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 118	Cruce Vía V - 129	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	241.68
V - 119	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	177.49
V - 120	Cruce Vía V - 09	Vereda Guamal Buenos Aires	Tercer Orden	195.41
V - 121	Cruce Vía V - 101	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	511.87
V - 122	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	882.85
V - 123	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	274.18
V - 124	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	342.23
V - 125	Cruce Vía V - 124	Cruce Vía V - 147	Tercer Orden	1,008.97
V - 126	Cruce Vía V - 125	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	206.60
V - 127	Cruce Vía V - 05	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	390.91
V - 128	Cruce Vía V - 05	Vereda Chía	Tercer Orden	398.69
V - 129	Cruce Vía V - 05	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	8,457.24
V - 130	Cruce Vía V - 05	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	2,859.42
V - 131	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	430.39
V - 132	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	189.90
V - 133	Cruce Vía V - 130	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	52.77
V - 134	Límite Rural Municipio de Algeciras	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	2,378.08
V - 135	Cruce Vía V - 134	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	256.80
V - 136	Cruce Vía V - 05	Vereda Buena Vista	Tercer Orden	1,081.52
V - 137	Cruce Vía V - 05	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	712.06
V - 138	Límite Rural Municipio de Algeciras	Límite Rural Municipio de Algeciras	Tercer Orden	130.63
V - 139	Cruce Vía V - 129	Vereda El Guayabo	Tercer Orden	4,206.82
V - 140	Cruce Vía V - 16	Vereda Bejucal Bajo	Tercer Orden	56.50
V - 141	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	260.47
V - 142	Cruce Vía V - 02	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	372.98
V - 143	Cruce Vía V - 02	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	193.17
V - 144	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	146.95
V - 145	Cruce Vía V - 144	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	62.49
V - 146	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	150.33
V - 147	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 154	Tercer Orden	3,464.46
V - 148	Cruce Vía V - 147	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	223.20
V - 149	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	161.11
V - 150	Cruce Vía V - 03	Límite Rural Municipio de Yaguará	Tercer Orden	1,532.52
V - 151	Cruce Vía V - 150	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	422.10
V - 152	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	241.12

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

75



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 153	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	582.67
V - 154	Centro Poblado Rio Neiva	Vereda Otas	Tercer Orden	2,325.12
V - 155	Centro Poblado Rio Neiva	Cruce Vía V - 154	Tercer Orden	551.02
V - 156	Cruce Vía V - 155	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	154.91
V - 157	Cruce Vía V - 154	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	337.70
V - 158	Cruce Vía V - 154	Vereda Otas	Tercer Orden	181.90
V - 159	Cruce Vía V - 154	Vereda Otas	Tercer Orden	1,243.87
V - 160	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	964.66
V - 161	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	806.77
V - 162	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	182.09
V - 163	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	1,220.82
V - 164	Cruce Vía V - 163	Vereda Otas	Tercer Orden	897.21
V - 165	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	267.05
V - 166	Cruce Vía V - 02	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	337.26
V - 167	Cruce Vía V - 166	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	132.58
V - 168	Cruce Vía V - 02	Vereda Chonto	Tercer Orden	4,253.19
V - 169	Cruce Vía V - 168	Vereda Chonto	Tercer Orden	8,267.53
V - 170	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Alto	Tercer Orden	872.16
V - 171	Cruce Vía V - 169	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	512.52
V - 172	Cruce Vía V - 171	Vereda Vilaco Alto	Tercer Orden	269.65
V - 173	Límite Rural Municipio de Algeciras	Vereda El Guayabo	Tercer Orden	656.65
V - 174	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	2,473.65
V - 175	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	913.32
V - 176	Cruce Vía V - 169	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	26.26
V - 177	Cruce Vía V - 169	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,296.15
V - 178	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Rivera	Tercer Orden	460.11
V - 179	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 178	Tercer Orden	489.81
V - 180	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	838.11
V - 181	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	1,726.86
V - 182	Cruce Vía V - 181	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	59.55
V - 183	Cruce Vía V - 181	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	1,441.46
V - 184	Cruce Vía V - 01	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	101.11
V - 185	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	4,887.86
V - 186	Cruce Vía V - 10	Cruce Vía V - 185	Tercer Orden	1,518.87
V - 187	Cruce Vía V - 185	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,950.13
V - 188	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,464.34
V - 189	Cruce Vía V - 188	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	113.99
V - 190	Cruce Vía V - 188	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	91.08

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 191	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,306.29
V - 192	Cruce Vía V - 191	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	213.07
V - 193	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	129.33
V - 194	Cruce Vía V - 187	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	434.53
V - 195	Cruce Vía V - 185	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	573.38
V - 196	Cruce Vía V - 185	Vereda La Sardinata	Tercer Orden	652.70
V - 197	Cruce Vía V - 185	Vereda El Viso	Tercer Orden	348.32
V - 198	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	319.31
V - 199	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,504.90
V - 200	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	88.16
V - 201	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	135.00
V - 202	Cruce Vía V - 199	Vereda El Viso	Tercer Orden	172.07
V - 203	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	286.25
V - 204	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	84.64
V - 205	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	2,026.96
V - 206	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,189.39
V - 207	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	305.25
V - 208	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	693.99
V - 209	Cruce Vía V - 208	Vereda El Viso	Tercer Orden	239.20
V - 210	Cruce Vía V - 208	Vereda El Viso	Tercer Orden	176.55
V - 211	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	321.54
V - 212	Cruce Vía V - 205	Vereda El Viso	Tercer Orden	206.57
V - 213	Cruce Vía V - 01	Vereda El Viso	Tercer Orden	1,441.60
V - 214	Zona Urbana Campoalegre	Vereda El Viso	Tercer Orden	934.01
V - 215	Zona Urbana Campoalegre	Quebrada La Caraguaja (Vereda El Viso)	Tercer Orden	1,082.91
V - 216	Cruce Vía V - 215	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	3,656.47
V - 217	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 222	Tercer Orden	509.46
V - 218	Cruce Vía V - 222	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	984.97
V - 219	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	4,139.54
V - 220	Cruce Vía V - 222	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	447.03
V - 221	Cruce Vía V - 220	Vereda La Esperanza	Tercer Orden	155.33
V - 222	Zona Urbana Campoalegre	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	5,445.32
V - 223	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	792.00
V - 224	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	802.71
V - 225	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	2,219.64
V - 226	Cruce Vía V - 225	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	208.65
V - 227	Cruce Vía V - 225	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	605.40
V - 228	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	230.25
V - 229	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	555.89
V - 230	Cruce Vía V - 219	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,792.21
V - 231	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 302	Tercer Orden	4,167.39

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

77



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 232	Cruce Vía V - 231	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	124.18
V - 233	Cruce Vía V - 234	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,805.64
V - 234	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	353.64
V - 235	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	116.89
V - 236	Cruce Vía V - 01	Vereda Vega De Oriente	Tercer Orden	334.27
V - 237	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	128.08
V - 238	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva Bajo	Tercer Orden	622.09
V - 239	Cruce Vía V - 01	Vereda Rio Neiva	Tercer Orden	393.94
V - 240	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	361.54
V - 241	Cruce Vía V - 240	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	515.90
V - 242	Cruce Vía V - 282	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	102.44
V - 243	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,467.09
V - 244	Cruce Vía V - 243	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	317.86
V - 245	Cruce Vía V - 243	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	315.96
V - 246	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	439.96
V - 247	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	199.52
V - 248	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	2,378.21
V - 249	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	744.53
V - 250	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	440.11
V - 251	Cruce Vía V - 248	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	534.21
V - 252	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	475.23
V - 253	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	835.95
V - 254	Cruce Vía V - 253	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	342.57
V - 255	Cruce Vía V - 253	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	3,390.02
V - 256	Cruce Vía V - 255	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	5,885.14
V - 257	Cruce Vía V - 01	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	304.72
V - 258	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	6,084.07
V - 259	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	350.25
V - 260	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,587.47
V - 261	Cruce Vía V - 260	Cruce Vía V - 260	Tercer Orden	728.54
V - 262	Cruce Vía V - 260	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,185.61
V - 263	Cruce Vía V - 262	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	126.16
V - 264	Cruce Vía V - 262	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	378.72
V - 265	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,561.49
V - 266	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	690.22
V - 267	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	726.02
V - 268	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	558.71
V - 269	Cruce Vía V - 258	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	799.02
V - 270	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	1,505.82
V - 271	Cruce Vía V - 01	Vereda Horizonte	Tercer Orden	2,063.35
V - 272	Cruce Vía V - 271	Vereda Horizonte	Tercer Orden	631.41
V - 273	Cruce Vía V - 01	Vereda Vilaco Bajo	Tercer Orden	2,459.19

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

78



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 274	Cruce Vía V - 273	Vereda Horizonte	Tercer Orden	3,742.09
V - 275	Cruce Vía V - 01	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	2,530.40
V - 276	Cruce Vía V - 275	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	854.70
V - 277	Cruce Vía V - 275	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	352.95
V - 278	Cruce Vía V - 275	Vereda Horizonte	Tercer Orden	1,107.24
V - 279	Cruce Vía V - 278	Vereda Horizonte	Tercer Orden	545.95
V - 280	Cruce Vía V - 275	Vereda Horizonte	Tercer Orden	391.17
V - 281	Cruce Vía V - 01	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,714.97
V - 282	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	470.59
V - 283	Cruce Vía V - 358	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	176.31
V - 284	Cruce Vía V - 281	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	726.11
V - 285	Cruce Vía V - 281	Cruce Vía V - 06	Tercer Orden	743.41
V - 286	Cruce Vía V - 01	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	1,476.13
V - 287	Cruce Vía V - 286	Límite Rural Municipio de Hobo	Tercer Orden	79.96
V - 288	Cruce Vía V - 286	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	159.13
V - 289	Cruce Vía V - 286	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	392.47
V - 290	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,807.07
V - 291	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	1,534.55
V - 292	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	97.28
V - 293	Cruce Vía V - 06	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	161.07
V - 294	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	1,244.07
V - 295	Cruce Vía V - 294	Vereda Los Rosales	Tercer Orden	470.15
V - 296	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	698.25
V - 297	Cruce Vía V - 06	Vereda Horizonte	Tercer Orden	225.62
V - 298	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	1,229.09
V - 299	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	653.21
V - 300	Cruce Vía V - 06	Cruce Vía V - 08	Tercer Orden	1,572.72
V - 301	Cruce Vía V - 258	Cruce Vía V - 222	Tercer Orden	1,694.94
V - 302	Cruce Vía V - 301	Cruce Vía V - 10	Tercer Orden	1,799.99
V - 303	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,379.10
V - 304	Cruce Vía V - 222	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	550.17
V - 305	Cruce Vía V - 06	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	971.27
V - 306	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,431.24
V - 307	Cruce Vía V - 306	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,754.46
V - 308	Cruce Vía V - 222	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	315.24
V - 309	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	257.89
V - 310	Cruce Vía V - 10	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	1,321.82
V - 311	Cruce Vía V - 06	Vereda La Vuelta	Tercer Orden	2,055.83
V - 312	Cruce Vía V - 06	Quebrada La Ciénaga (Vereda La Vuelta)	Tercer Orden	950.47

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 313	Cruce Vía V - 06	Quebrada La Ciénaga (Vereda La Vuelta)	Tercer Orden	686.87
V - 314	Cruce Vía V - 313	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	525.87
V - 315	Cruce Vía V - 313	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	145.45
V - 316	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	337.12
V - 317	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	599.50
V - 318	Cruce Vía V - 06	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	228.04
V - 319	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,508.04
V - 320	Cruce Vía V - 319	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	567.33
V - 321	Cruce Vía V - 319	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	639.48
V - 322	Cruce Vía V - 321	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	117.55
V - 323	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	466.71
V - 324	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	669.66
V - 325	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,056.93
V - 326	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	419.24
V - 327	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	866.74
V - 328	Cruce Vía V - 10	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	526.07
V - 329	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	493.55
V - 330	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	303.83
V - 331	Cruce Vía V - 03	Vereda Horizonte	Tercer Orden	402.74
V - 332	Cruce Vía V - 03	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	439.00
V - 333	Cruce Vía V - 300	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	879.78
V - 334	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	979.32
V - 335	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	194.28
V - 336	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	267.04
V - 337	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	469.68
V - 338	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Sur	Tercer Orden	3,779.71
V - 339	Cruce Vía V - 338	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	1,550.77
V - 340	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	305.49
V - 341	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	544.51
V - 342	Cruce Vía V - 08	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	2,309.36
V - 343	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	902.17
V - 344	Cruce Vía V - 343	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	87.66
V - 345	Cruce Vía V - 343	Vereda El Rincón	Tercer Orden	1,919.63
V - 346	Cruce Vía V - 08	Cruce Vía V - 08	Tercer Orden	5,345.87
V - 347	Cruce Vía V - 346	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	763.28
V - 348	Cruce Vía V - 347	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	119.99
V - 349	Cruce Vía V - 347	Vereda Llano Norte	Tercer Orden	209.55
V - 350	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	961.77
V - 351	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	1,625.64
V - 352	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	2,062.96
V - 353	Cruce Vía V - 352	Vereda El Rincón	Tercer Orden	233.38

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

80



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



ID	INICIO	FIN	CLASIFICACION	LONGITUD (m)
V - 354	Cruce Vía V - 352	Vereda El Rincón	Tercer Orden	208.38
V - 355	Cruce Vía V - 08	Vereda El Rincón	Tercer Orden	488.61
TOTAL				535,098.17

Artículo 36. SERVIDUMBRES DE CAMINOS Y VIAS RURALES. Los propietarios de los predios por donde pasan vías y caminos rurales garantizarán un servidumbre sobre estos igual al ancho existente más tres metros a lado y lado para el caso de vías, y dos metros a lado y lado para el caso de caminos, garantizando así la movilización de vehículos y animales de carga.

Parágrafo 1. En los caminos rurales donde sea necesario construir puentes peatonales, estos deberán ser construidos con las medidas de protección necesarias para prevenir accidentes de las personas que por ellos transiten, tales como barandas, líneas de protección.

Artículo 37. FAJA DE AISLAMIENTO VIAS RURALES. Tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías rurales del municipio de Campoalegre, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las Zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

- Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

La amplitud de la franja determinada se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Parágrafo 1. En todo caso, el interés general primará sobre el particular, por tal razón los propietarios de los predios ubicados a lado y lado de las vías de segundo y tercer orden del municipio, deben velar por la protección y mantenimiento de las cunetas y alcantarillas, las cuales hacen parte de las zonas de retiro obligatorio, so pena de ser requeridos por las autoridades competentes para el efecto, con el fin de resarcir los daños causados por ellos mismos, cuando

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	81
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



a ello hubiere lugar. Así mismo, queda prohibido el transporte de caña, leña y demás productos en rastras, que puedan afectar las vías en mención.

Artículo 38. FAJAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREA DE RESERVA O DE EXCLUSIÓN EN PASOS URBANOS DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DE LA NACIÓN. Para el otorgamiento de licencias urbanísticas a los proyectos que se pretendan adelantar sobre los pasos urbanos de las vía de la red nacional de carreteras a cargo de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 2976 de 2010, el municipio consultará a INVIAS, si sobre dichas vías existen proyectos de ampliación. De obtenerse respuesta positiva sobre la ampliación de dicha vía, los solicitantes de la licencia de urbanística deberán dejar una franja de reserva de 5 metros adicionales al perfil establecido para dicha vía.

Artículo 39. GESTION VIAL. Las intervenciones en materia de infraestructura vial y transporte se incluyen en el consolidado de acciones a ejecutar en el marco del ordenamiento territorial. Aquellas que correspondan al corto plazo, serán articuladas con el actual plan de desarrollo e incluidas en el Programa de ejecución. Su espacialización se presenta en plano CU-01 y CR-03.

PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 40. DEFINICIÓN: Son las directrices de acción, programas y proyectos trazados a largo plazo para el desarrollo de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 41. ACUEDUCTO. El sistema de acueducto del municipio de Campoalegre está conformado por el acueducto urbano (Plano DU-12), los acueductos de la zona rural (Plano DR-17) y de los centros poblados el (Plano No 3 de cada centro poblado).

Artículo 42. ALCANTARILLADO. El sistema de alcantarillado del municipio de Campoalegre está conformado por la red de alcantarillado urbana (Plano DU-13) y los alcantarillados de los centros poblados de la zona rural (Plano No 4 de cada centro poblado).

Artículo 43. ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Corresponde a la logística e infraestructura disponible para la recolección de los residuos sólidos, el barrido de calles y la disposición final de los residuos sólidos.

<p>CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">82</p>
---------------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 44. OTROS SERVICIOS PUBLICOS. Los servicios públicos de energía eléctrica y gas serán prestados por las empresas de servicios públicos debidamente facultados para ello acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994

Artículo 45. PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. La prestación de los servicio de alcantarillado, acueducto, aseo y disposición final para la zona urbana estará a cargo de la administración municipal, la cual podrá ejecutarla directamente o mediante un agente externo acorde a lo establecido en la ley 142 de 1992 (Ley de Servicios públicos domiciliario). Para las zonas rurales estará a cargo de las juntas administradoras que para tal efecto se constituyan en los centros poblados y en las veredas, ya sea en forma individual o colectiva para el caso de los acueductos regionales.

Parágrafo 1. La empresa prestadora de los servicios públicos, tendrá como instrumentos de planificación El Plan Maestro de Acueducto, El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el Plan de uso eficiente y ahorro del agua y el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, los cuales serán formulados y/o ajustados e implementados acorde a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Se declaran de interés público las áreas requeridas para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado, así como las instalaciones propias del sistema de la zona urbana y rural del municipio de Campoalegre. De ser necesario, el alcalde municipal con base en los planos de diseño, afectara las áreas de los predios requeridos para tal fin.

Parágrafo 3. El municipio a través de la EMAC, elaborará el Proyecto: Identificación, adecuación, manejo, operación y aprovechamiento del material considerado como residuos de escombros en el Municipio, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental del Departamento, en el predio 00-00-0034-0064-000, ubicado en la vereda San Isidro siendo necesario hacer la anotación en el certificado de libertad y tradicional declarando su utilidad pública. Planeación municipal reglamentara y formulara el plan de manejo de la escombrera teniendo en cuenta la normatividad vigente en un plazo no mayor a seis meses a la aprobación del PBOT.

Parágrafo 4. Dentro de la escombrera municipal, el Municipio de Campoalegre construirá un depósito para el acopio temporal de los envases de productos

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



agroquímicos utilizados en el municipio y para residuos peligrosos, que luego serán transportados para su disposición final por las empresas productoras de los mismos o en la celda de seguridad del relleno sanitario de Neiva.

Parágrafo 5. Para los residuos hospitalarios peligrosos, la ESE El Rosario hará su disposición final a través de una empresa especializada o mediante la incineración en el horno que para tal fin disponga, siempre y cuando obtenga del permiso de emisiones atmosféricas y del Plan de Manejo respectivo.

Parágrafo 6. La disposición final de los residuos sólidos se hará acorde a lo establecido en el PGIRS, disponiendo para ello el relleno sanitario Los Ángeles del Municipio de Neiva. Para el aprovechamiento de material reciclable o compostable el municipio podrá habilitar un sitio cumpliendo con la normatividad aplicable al caso.

Parágrafo 7. El municipio de Campoalegre a través de la EMAC, formulara y/o actualizara los diseños para la construcción de una Planta de manejo integral de residuos sólidos en la Vereda Llano Sur, acorde al estudio elaborado en el cual se seleccionó el sitio, en el predio 00-00-0011-0663-000.

Artículo 46. GESTION SERVICIOS PUBLICOS. Para una adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el municipio durante la vigencia del PBOT debe formular y/o actualizar el plan maestro de acueducto y alcantarillado PMAA y el plan maestro de saneamiento de vertimientos PSMV, el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS y el Plan de Uso eficiente y ahorro del agua. Las intervenciones en materia de servicios públicos domiciliarios se harán articulados con los instrumentos de planificación relacionados con cada servicio tales como el PSMV, PGIRS, PMAA, PUEAA y con las incluidas en el consolidado de acciones a ejecutar en el marco del ordenamiento territorial, aquellas que correspondan al corto plazo, serán articuladas con el actual plan de desarrollo e incluidas en el Programa de ejecución. Su espacialización se presenta en plano CU-02 y CU-03.

Parágrafo. Se deben hacer los estudios y diseños para la localización y construcción de tres nuevas plantas de tratamiento de agua residual, una ubicada en cercanías al canal de riego el Viso antes de su paso por el Rio Frio (Predio 00-00-0013-0013-000), y la segunda en el costado norte de la zona urbana (Predio 00-00-0013-0048-000), que dé cobertura a la zona de expansión norte, a la zona

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

84



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



suburbana y a la zona industrial propuesta y una tercera ubicada al occidente del centro poblado La Esperanza (Predio 00-00-0012-0047-000), que dé cobertura a este centro poblado y al futuro desarrollo suburbano que sobre la zona se dé con ocasión de la construcción de la variante

PLAN DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Artículo 47. DEFINICIÓN. El espacio público está conformado por todas las áreas (vías, andenes, plazas, parques) y edificios de uso e interés público, así como la base natural del territorio

Artículo 48. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. El espacio público está conformado por:

- Las vías enunciadas en el plan vial.
- Las zonas verdes, rondas de protección de fuentes hídricas y retiros de taludes que se indican a continuación:

Espacios públicos zona urbana del Municipio de Campoalegre

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m ²)	
PARQUES	Parque San Carlos	Intersección entre calles 31 y 32 con carrera 22	1,524.51	48,503
	Parque Central Los Fundadores	Entre carreras 7 y 8 con calles 17 y 18	4,184.29	
	Parque Zona Verde Los Molinos II	Entre carreras 13B y 14 con calles 16A y 17A	1,190.92	
	Parque Infantil Zona Verde Doce de Octubre	Entre Carreras 12B y 13A con calle 8	467.24	
	Parque Zona Verde El Jardín	Carrera 9 con calle 34	3,857.54	
	Parque Infantil Eugenio Ferro Falla	Carrera 9 con calle 32A	6,883.39	
	Parque La Floresta	Carrera 5 con calle 16	233.92	
	Parque Zona Verde Los Molinos	Carrera 17 con calle 14A	9,301.15	
	Parque Recreacional	Carrera 16 con calle 29	17,002.35	
	Parque Infantil Villa Clarita	Carrera 15 con calle 21	3,857.54	
ZONAS VERDES	Zona Verde Villa Clarita II	Calle 31 con carrera 1	2,477.06	46,317
	Zona Verde Villa María	Carrera 4 entre calles 16 y 16A	172.84	
	Zona Verde Villa María	Calle 16 con carrera 4	122.17	
	Zona Verde Luciano Perdomo	Carrera 14A con calle 17B	450.66	
	Zona Verde El Jardín	Carrera 9 con calle 36	535.09	
	Zona Verde El Jardín	Carrera 10 entre calles 32B y 33	183.24	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Calle 32A entre carreras 14 y 15	322.53	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Calle 32A entre carreras 13A y 14	322.89	
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 13 con calle 32A	247.24	
	Zona Verde San Carlos	Carrera 21 con calle 31	183.80	

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m ²)
	Zona Verde El Jardín	Carrera 10 con calle 34	47.80
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Calle 26 con calle 30	125.01
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Calle 30 con carrera 2E	219.10
	Zona Verde Villa Clarita II	Carrera 2E entre calles 30 y 31	217.73
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 4 con calle 30	290.91
	Zona Verde Villa Gloria	Carrera 18 entre calles 28 y 29	952.62
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 con carrera 17	126.32
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 entre carreras 16A y 17	82.36
	Zona Verde Los Molinos II	Carrera 14 entre calles 14A y 15	1,252.73
	Zona Verde Doce de Octubre	Calle 7 con carrera 15A	482.47
	Zona Verde Los Molinos	Calle 15 entre carreras 14A y 15A	2,768.22
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 16 entre calles 14B y 15	271.29
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 16 entre calles 14A y 14B	244.09
	Zona Verde Los Molinos	Carrera 17A entre calles 17C y 17D	880.17
	Zona Verde Los Molinos	Calle 17E entre carreras 17A y 18	906.91
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	2,725.79
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	106.85
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	129.11
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	424.60
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	130.19
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	122.79
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	107.77
	Zona Verde Proyecto Centenario	Proyecto Centenario	3,410.56
	Zona Verde Divino Niño	Calle 15 entre carreras 2A y 5	4,297.93
	Zona Verde Villa María	Calle 16 con carrera 4	140.37
	Zona Verde La Floresta	Calle 16 con carrera 4	184.32
	Zona Verde Villa María	Carrera 4 entre calles 16A y 17	264.67
	Zona Verde La Floresta	Carrera 4 entre calles 16A y 17	353.52
	Zona Verde La Clementina	Carrera 2 con calle 18	1,564.98
	Zona Verde Villa María	Carrera 1 con calle 17	1,068.57
	Zona Verde Eduardo Santos	Calle 22A entre carreras 9 y 11	3,545.50
	Zona Verde Sincelajo	Calle 22A entre carreras 11 y 12	3,966.32
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 1 entre calles 29A y 30	471.79
	Zona Verde Eugenio Ferro Falla II	Carrera 3E con calle 28	3,733.50
	Zona Verde El Jardín	Carrera 11 entre calles 33 y 33A	224.27
	Zona Verde Vivienda Obrera	Carrera 11 con calle 33	314.88
	Zona Verde El Jardín	Carrera 9 entre calles 34 y 35	374.39
	Zona Verde Plan Parcial Zona Norte	Carrera 9 con calle 36A	1,612.20
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 14A con calle 32	346.68
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrea 16 con calle 32A	289.76
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 16 entre calles 32A y 32 Bis	401.05
	Zona Verde Nuevo Horizonte	Carrera 14 con calle 32	513.99
	Zona Verde Los Pinos	Carrera 17 con calle 36 y 37	307.37
	Zona Verde Villa Gloria	Carrera 18 con calle 28	381.08

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m ²)	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Diagonal 17 con calle 29	448.24	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Calle 28 con diagonal 17	39.09	
	Zona Verde Rodrigo Lara Bonilla	Carrera 17 con diagonal 17	429.43	
ESCENARIOS DEPORTIVOS	Campo de fútbol Doce de Octubre	Carrera 15A con calle 8	1,841.25	31,697
	Campo de fútbol Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	3,828.62	
	Campo de fútbol Jorge Eliecer Gaitán	Calle 3A con carrera 4	5,835.42	
	Campo de fútbol San Isidro	Carrera 12B con calle 6	3,109.70	
	Campo De fútbol San Martin	Carrera 23A con Calle 35	483.26	
	Campo de fútbol Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	4,726.69	
	Polideportivo Acrópolis	Carrera 11 entre calles 42 y 43	591.82	
	Polideportivo Eduardo Santos	Carrera 10 entre calles 21 y 22	644.82	
	Polideportivo El Divino Niño	Carrera 4 con calle 15	644.82	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	1,007.53	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	479.37	
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla	Calle 29 con diagonal 9	1,007.53	
	Polideportivo Jorge Eliecer Gaitán	Calle 3A con carrera 4	644.82	
	Polideportivo José Hilario López	Calle 21A con carrera 15	644.82	
	Polideportivo La Clementina	Intersección entre calle 18 y carrera 2A	524.41	
	Polideportivo La Clementina	Intersección entre calle 18 y carrera 2A	635.58	
	Polideportivo La Libertad	Carrera 18 con calle 11	613.47	
	Polideportivo Los Molinos	Carrera 17 con calle 15	719.97	
	Polideportivo Los Molinos	Carrera 17 con calle 15	719.97	
	Polideportivo Parque Recreacional	Carrera 16 con calle 29	644.82	
	Polideportivo Proyecto Centenario	Calle 15 con carrera 6	413.38	
Polideportivo Rodrigo Lara Bonilla	Calle 29 con carrera 16	644.82		
Polideportivo Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	644.82		
Polideportivo Unidad Deportiva Santander	Carrera 9 con calle 35	644.82		
RONDAS HIDRICAS	Ronda Hídrica Quebrada La Caraguaja	Zona Urbana	65.431	444.058
	Ronda Hídrica Quebrada San Isidro		52.756	
	Ronda Hídrica Quebrada La Pegajosa	Zona Urbana	16.616	
	Ronda Hídrica Quebrada La Rocha	Zona Urbana	7.553	
	Ronda Hídrica Quebrada El Rodeo	Zona Urbana	13.901	
	Ronda Hídrica Zanjón El Rodeo	Zona Urbana	8.048	
	Ronda Hídrica Rio Frio	Zona Urbana	115.387	
	Ronda Hídrica Quebrada La Pegajosa	Zona Urbana	16.205	
	Ronda Hídrica Zanjón El Vergel	Zona Urbana	2.467	
	Ronda Hídrica Quebrada El Vergel	Zona Urbana	5.877	
	Ronda Hídrica Zanjón Candelaria	Zona Urbana	19.151	
	Ronda Hídrica Zanjón Nuevo Horizonte	Zona Urbana	1.702	
	Ronda Hídrica Zanjón Los Pinos	Zona Urbana	5.515	
	Ronda Hídrica Quebrada El Molino	Zona Urbana	77.928	
	Ronda Hídrica Drenaje zona de expansión norte	Zona Urbana	2.926	

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	AREA (m ²)	
	Ronda Hídrica Zanjón La Colina	Zona Urbana	17.597	
	Ronda Hídrica Quebrada Acrópolis	Zona Urbana	14.999	
VIAS	Vías	Zona Urbana	392,272	392,272
TOTAL			914.343	

Artículo 49. META DE ESPACIO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.3.2.7 del decreto 1077 de 2015, con la ejecución del presente PBOT para llegar a la meta de 15 m²/hab, el municipio habilitará o construirán 308.979 metros cuadrados para que al año 2031 se conserve este índice, es decir contar con 435.495 m² de espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

Parágrafo 1. Para llegar a esta meta, es indispensable entre otras acciones habilitar los siguientes espacios públicos:

- Parque de ciudad Zona expansión No 3 5.00 Has
- Parque Barrio Gaitán 2.40 Has
- Parque de Ciudad Norte 2.40 Has
- Parque Temático de la cultura del Arroz y festividades 5.00 Has
- Centro de Mercadeo y Exposición Agropecuaria 5.00 Has
- Zonas de cesión tratamiento de Desarrollo 3.16 Has
- Zonas de cesión tratamiento de consolidación 2.37 Has
- Zonas de cesión zonas de expansión urbana 5.66 Has

Parágrafo 2. En el corto plazo de ejecución del PBOT, la administración formulara y pondrá en ejecución el plan maestro de espacio público para la zona urbana del municipio de Campoalegre - Huila.

Artículo 50. CONFORMACIÓN DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO. Hacen parte del sistema de equipamientos colectivos del sector los siguientes:

Equipamientos colectivos zona urbana del municipio de Campoalegre

DESTINACIÓN	NOMBRE
Salud y Asistencial	Hospital Nuestra Señora del Rosario
	Puesto de Salud Alfonso López
	Puesto de Salud La Candelaria
	Casa Materno Infantil

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	88
--------------------------	--	----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



DESTINACIÓN	NOMBRE
	ICBF Sede principal
	Fundación Centro de Bienestar Social Luciano Perdomo (C.A.M.)
	Hogar Geriátrico
Educación	Colegio Ecopetrol
	Colegio José Hilario López
	Colegio Jorge Eugenio Ferro Falla
	Preescolar Arcelia Pastrana de Sierra
	Jardín Infantil Eugenio Ferro Falla
	Escuela Delia Ferro Falla
	Escuela Panamá
	Escuela Alfonso López
	Escuela Encarnación Salas de Mota
	Escuela María Triana de Ferro
	Escuela Vivienda Obrera
	Escuela Central Mixta
	Escuela Cincuentenario
	Escuela El Jardín
	Escuela Jorge Eliecer Gaitán
	Escuela Divino Niño
Recreación y deporte	Unidad deportiva Santander (Campo de futbol – 2 polideportivos)
	Polideportivo Divino Niño
	Polideportivo Los Molinos I Etapa (2 Polideportivos)
	Polideportivo Eugenio Ferro Falla I
	Polideportivo Rodrigo Lara
	Polideportivo La Libertad
	Polideportivo Acrópolis
	Polideportivo Gaitán
	Polideportivo Eduardo Santos (Casa Campesina)
	Polideportivo Centro Recreacional
	Campo de Futbol Doce de Octubre
	Campo de Futbol Eugenio Ferro Falla (Colegio)
	Campo de Futbol San Martin
	Campo de Futbol San Isidro
	Campo de Futbol Gaitán
	Parque Central Los Fundadores
	Parque Los Molinos I y II
	Parque Recreacional Rodrigo Lara Bonilla - Polideportivo
	Parque San Carlos
	Parque El Jardín
	Parque Villa María

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



DESTINACIÓN	NOMBRE
	Parque de Los Niños
	Parque infantil José Hilario López
	Parque Infantil Doce de Octubre
Comunales y comunitarios	Centro de convenciones
	Salón comunal Barrio Eugenio Ferro II Etapa
	Salón Comunal Barrio Acrópolis
	Unidad deportiva Casa Campesina Barrio Eduardo santos
	Salón Comunal San Isidro
	Casa Artesanal
	Salón Comunal Barrio Gaitán
Seguridad	Cuartel de Policía
	Bomberos
Administrativos	Alcaldía Municipal
	EMAC
Abastecimiento y mercadeo	Plaza de Mercado
	Pabellón de Carnes
	Planta de sacrificio (Matadero)
Religiosos	Templo Nuestra Señora de La Candelaria
	Templo Divino Amor
	Cementerio
	Templo Iglesia Adventista Del Séptimo Día
	Templo Iglesia Pentecostal Unida De Colombia
	Templo Iglesia De Dios Ministerial De Jesucristo Internacional
	Templo Iglesia Misionera Mundial
	Templo Iglesia Cruzada Cristiana
	Templo Iglesia testigos De Jehová
	Templo Iglesia Alianza Cristiana Misionera De Colombia
	Templo Iglesia Pentecostal
	Templo Iglesia Ministerial

Equipamientos colectivos zona Rural del municipio de Campoalegre

DESTINACION	DENOMINACION	UBICACION
EDUCACIÓN	Escuela	Alto Piravante
	Escuela	Alto Villa Hermosa
	Escuela	El Esmero
	Colegio	Guamal Buenos Aires
	Escuela	Las Pavas
	Escuela	La Sardinata
	Escuela	Alto Bejucal
	Escuela	Bajo Bejucal
	Escuela	Bajo Piravante

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



DESTINACION	DENOMINACION	UBICACION
	Escuela	El Peñón
	Escuela	El Rincón
	Escuela	Los Planes
	Escuela	Llano Norte
	Escuela	El Roble
	Escuela	Tabor
	Escuela	San Miguel
	Escuela	Venecia
	Colegio	Colegio Técnico Agrícola
	Escuela	Miraflores
	Escuela	Chía
	Escuela	Otas
	Escuela	Vega de Oriente
	Escuela	Bajo Vilaco
	Escuela	Los Rosales
	Escuela	Buena Vista
	Colegio	El Guayabo
	Escuela	Rio Neiva
	Escuela	San Isidro
	Escuela	Llano Sur
	Escuela	Marly
	Escuela	Alto Vilaco
	Escuela	La Vuelta
RECREACIÓN	Polideportivo	Alto Bejucal
	Polideportivo	Bajo Piravante
	Polideportivo	El Guayabo
	Polideportivo	El Palmar Alto
	Polideportivo	Llano Norte
	Polideportivo	Los Rosales
	Polideportivo	Otas
	Polideportivo	Rio Neiva
	Polideportivo	Vega De Oriente
	Campo de Futbol	Bajo Piravante
	Campo de Futbol	El Palmar Alto
	Campo de Futbol	Guamal Buenos Aires
	Campo de Futbol	Vega De Oriente
	Parque	Bajo Piravante
	Parque	Otas
RELIGIOSO	Templo / Capilla San Judas Tadeo	Centro Poblado Bajo Piravante
	Templo / Capilla Jesús de Nazaret	Centro Poblado Otas
	Templo / Capilla Nuestra Señora De Las Mercedes	Centro Poblado La Vega
	Templo / Capilla Iglesia Movimiento	Centro Poblado Rio Neiva

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



DESTINACION	DENOMINACION	UBICACION
	Misionero Mundial	
	Templo / Capilla Iglesia Adventista Séptimo Día	El Palmar Alto
	Templo / Capilla Los Vegetarianos (Cristiana)	El Roble
	Templo / Capilla San Juan Bautista	Los Rosales
	Templo / Capilla Divino Niño	Rio Neiva
COMUNAL	Salón Comunal	La Vega de Oriente
	Salón Comunal	Bajo Piravante
	Salón Comunal	La Ensellada-Sector Guamo
	Salón Comunal	La Vuelta
	Salón Comunal	Los Rosales
	Salón Comunal	Otas
	Salón Comunal	Alto Bejucal
	Salón Comunal	El Chonto
	Salón Comunal	El Guayabo
	Salón Comunal	El Palmar Alto
	Salón Comunal	El Roble
	Salón Comunal	Rio Neiva

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 51. DEFINICIÓN.- Se entiende por vivienda de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, cuyo valor no supere 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 52. SUBSIDIOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. El municipio podrá asignar subsidios para vivienda de interés social, para lo cual debe expedir una reglamentación, en la cual se incluyan criterios tales como: Número de beneficiarios, requisitos para la asignación de subsidios, disponibilidad de redes primarias de servicios públicos, montos de cofinanciación, nivel socioeconómico de los beneficiarios, costo de la unidad de vivienda, entre otros.

Artículo 53. REUBICACION DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE Y DESPLAZADOS. Todo proyecto de VIS que se realice en la zona urbana y en la zona de expansión urbana del municipio de CAMPOALEGRE, debe destinar al menos el 2% del número de soluciones de vivienda propuesto, para la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo o para la población desplazada. Para la reubicación de viviendas se tendrá en cuenta el

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



análisis preliminar de amenazas, vulnerabilidad y riesgo y los estudios específicos que sean requeridos por el municipio para la ejecución el PBOT.

Parágrafo. En la vigencia del PBOT, el municipio de Campoalegre ejecutará las acciones necesarias para la reubicación de las viviendas correspondientes a los asentamientos La Paz y El Triunfo por estar ubicados en zonas de amenaza alta por inundación.

Artículo 54. MECANISMOS PARA LA REUBICACION DE VIVIENDAS. Todas las acciones que el municipio emprenda en relación con riesgos y amenazas deberán estar enmarcada y articulada en el Plan Municipal para la gestión del Riesgo. Para la reubicación de viviendas el municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Identificación de la vivienda
- Investigación de las condiciones socioeconómicas del propietario para determinar si es objeto de recibir subsidio de vivienda de acuerdo a parámetros que el municipio establezca
- Postulación del beneficiario a subsidios de vivienda (municipal, departamental o Nacional)
- Asignación de recursos para la construcción de la nueva vivienda
- Construcción de la vivienda
- Entrega de la vivienda al usuario por parte del municipio, quien simultáneamente hace entrega de la vivienda objeto de reubicación para ser demolida.
- El municipio aislara y reforestará el sitio o zona donde se efectuó la demolición.
- En la zona urbana el municipio hará las reubicaciones en la zona de expansión urbana. Para la zona rural se hará la reubicación prioritariamente se hará dentro del mismo predio, previo estudio de evaluación de las condiciones del sitio, verificando que sus características sean aptas para la reubicación.

Artículo 55. GESTIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. El municipio adelantara acciones para coadyuvar en la gestión de proyectos de vivienda que satisfaga la demanda de vivienda de interés social en la zona urbana de Campoalegre.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Para satisfacer la demanda de vivienda de interés social, el municipio apoyará a las asociaciones de vivienda en la gestión de proyectos encaminados a la construcción de vivienda de interés social en las siguientes actividades:

- Dotación de infraestructura básica (vías, redes primarias de acueducto y alcantarillado) a las zonas destinadas para vivienda de interés social.
- Consecución de recursos de cofinanciación para los proyectos de vivienda de interés social.
- Desarrollo de la zona de expansión urbana.

QUINTA PARTE TRATAMIENTOS Y USOS DE LOS SUELOS URBANOS

Artículo 56. ZONIFICACION PARA USO DEL SUELO.- Las áreas que conforman el suelo urbano están definidas en el Plano CU-04 con el símbolo correspondiente para cada zona, cuya descripción corresponde a la definida en los siguientes artículos:

Artículo 57 Áreas de Actividad Residencial Consolidadas AAR-C. Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que están construidos totalmente.

Artículo 58. Áreas de Actividad Residencial En Consolidación AAR-EC- Aquellas áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran en proceso de construcción.

Artículo 59. Áreas de Actividad Residencial de Mejoramiento Integral AAR-MI- Corresponde a áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran consolidadas, pero por estar en zonas con restricciones geomorfológicas o por amenazas naturales o por invasión de zonas de protección, deben ser intervenidos, recuperando el espacio público, zonas verdes, mitigando las

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

94



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



amenazas y dotándolas adecuadamente de redes de servicios públicos y equipamientos dotacionales.

Artículo 60. Áreas de Actividad Residencial Programadas AAR-P- Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de vivienda para uso residencial.

Artículo 61. Áreas de Actividad Comercial Consolidadas AAC-C- Se consideran áreas de actividad comercial consolidadas las destinadas principalmente al comercio y que están construidas totalmente.

Artículo 62. Áreas de Actividad Comercial Programadas AAC-C- Son las áreas destinadas principalmente al uso comercial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de edificaciones para uso comercial.

Artículo 63. Áreas de Actividad Comercial de Alto Impacto AAC-AI- Corresponde a las áreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio de alto impacto, no compatibles con los usos residenciales.

Artículo 64. Áreas de Actividad Dotacional Consolidadas AAD-C- Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, sacrificio animal y cementerio entre otras, que llevan un largo tiempo de haberse construido.

Artículo 65. Áreas de Actividad Dotacional programada AAD-P- Son las áreas destinadas principalmente a la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente no están ocupadas y se destinan para la construcción de edificaciones para uso dotacional.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

95



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 66. Áreas de Actividad Industrial Consolidadas AA-I- Son las áreas que actualmente tienen desarrollos industriales, tales como la molinería del arroz y actividades de comercio relacionadas con la agroindustria, talleres de maquinaria y bodegas de almacenamiento de insumos y productos.

Artículo 67. Áreas de Protección. Son aquellas áreas que por su topografía o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable, no son aptas para desarrollos urbanos. Se incluyen en estas las rondas hídricas, las zonas de amenaza alta por inundación, las zonas de retiro de taludes, zonas con pendientes mayores al 57.73%.

Artículo 68. Áreas de Actividad Residencial Programada Condicionadas AAR-PC

Son áreas que actualmente no están construidas, que potencialmente pueden ser desarrolladas para proyectos residenciales pero por estar afectadas con amenazas por movimientos en masa y por inundación previo a su desarrollo deben realizar los estudios detallados que exige el **ARTÍCULO 2.2.2.1.3.1.4** Decreto 1077 de 2015.

Artículo 69. DEFINICIÓN DE USOS. Para la definición de los usos y tratamientos del suelo en la zona urbana, en los planos CU-04 y CU-05 se presentan las zonas homogéneas definidas y sus tratamientos. En las fichas normativas establecidas en el artículo 76 se establecen los tratamientos para la zona urbana con sus respectivos usos.

Artículo 70. RESTRICCIONES. La instalación de artefactos o infraestructura diferente a las construcciones típicas de una zona urbanizada tales como torres de telecomunicaciones, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas de incineración, rellenos sanitarios, redes de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, estaciones de distribución o venta de combustible, estaciones reguladoras o distribuidoras de gas o de energía eléctrica solo podrán instalarse o construirse con la Autorización de Planeación Municipal, en la cual se deje constancia de los retiros o aislamientos que deban dejarse acorde a la normatividad aplicable a cada caso. Para el caso de las antenas de telecomunicaciones estas deberán ubicarse en zonas no pobladas con un aislamiento a la construcción más cercana igual al de su altura y cinco metros más.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

96



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 71. USOS NO CONFORMES. La secretaria de planeación municipal debe expedir los usos de suelo, permisos, licencias de funcionamiento, patente nocturna y demás documentos necesarios para el establecimiento de los establecimientos y actividades de comercio de impacto moderado ubicados actualmente en zonas no conformes a la presente reglamentación de usos del suelo, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Una vez cumplido dicho plazo se deberán reubicar en las zonas de actividad comercial de alto impacto AAC-AI, siempre y cuando la empresa de servicios públicos o quien haga sus veces, dote de las redes primarias de servicios públicos a su cargo para garantizar su normal funcionamiento.

Artículo 72. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Los Tratamientos urbanísticos son las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los Tratamiento Urbanísticos son decisiones administrativas del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, mediante las cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión urbana, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada. Para la zona urbana del municipio de Campoalegre, se aplicaran los tratamientos que a continuación se definen.

Artículo 73. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. Es el aplicable a los inmuebles urbanizables no urbanizados ubicados dentro del suelo urbano y de expansión urbana, y para su desarrollo requieren la formulación de Plan Parcial

Artículo 74. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN. Es el aplicable a los inmuebles y zonas catalogadas como de conservación arquitectónica y urbanística por corresponder a áreas, elementos urbanos y estructuras que constituyen documentos representativos del desarrollo urbanístico o de una determinada época del municipio, que aportan formas valiosas del urbanismo y la arquitectura para la consolidación de su identidad y memoria urbana.

Artículo 75. TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN O CONSOLIDACIÓN: Es el aplicable a los lotes edificables no edificados o a los lotes con inmuebles

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

97



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



susceptibles de ser demolidos para su reedificación, ubicados dentro del suelo urbano, con el objeto de completar zonas con morfología urbana homogénea.

Artículo 76. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Es el aplicable a sectores ubicados dentro del suelo urbano, que requieren introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones para detener procesos de deterioro físico y ambiental, con el fin de obtener un aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la descongestión del tráfico urbano, la rehabilitación de bienes históricos y culturales y la utilización más eficiente de inmuebles urbanos para beneficio de la comunidad.

Artículo 77. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. Es el aplicable a sectores con déficit crítico de la espacialidad privada, la pública y el equipamiento colectivo, condiciones muy precarias en el urbanismo y ocupación ilegal del suelo. El objetivo es la regularización del asentamiento y el mejoramiento integral de todos los elementos o atributos del territorio. Se aplicara este tratamiento a las zonas que están ocupadas por los asentamientos de Islas del Sol, Renacer y La Aurora, requiriendo para su implementación la formulación de un Plan Parcial de Mejoramiento Integral, en el cual se compensen las áreas ocupadas con espacio público en un Parque de Ciudad en la zona aledaña a la Quebrada Acrópolis. También se aplicará este tratamiento a las áreas que ocupan las manzanas aledañas al Cauce del Rio Frio y de la Quebrada el Lavapatás.

NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

Artículo 78. FICHAS NORMATIVAS. Para cada unidad homogénea definida en el plano CU-04 de zonificación para uso del suelo, se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables, las cuales serán el soporte para el otorgamiento de las licencias urbanísticas y para el control urbanístico en el municipio de Campoalegre.

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA
AAR-C	Áreas de Actividad Residencial Consolidadas	01
DESCRIPCION		
Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que están contruidos totalmente		
CONCEJO MUNICIPAL		98

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TRATAMIENTO URBANÍSTICO		Consolidación	
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 2
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 3
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás usos
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	AREA MINIMA LOTE	72 m ²
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	ANTEJARDIN	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.85	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4,00
Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbre o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbre o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbre o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	<p>Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.</p> <p>En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.</p>	
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m ² Lado mínimo 3,0 m	
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
	Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 % , Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m ² del área neta urbanizable se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A. El municipio invertirá dichos recursos para la adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		
CESIONES TIPO B		
Área	No aplica	

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA
AAR-EC	Áreas de Actividad Residencial En Consolidación	02
DESCRIPCION		
Aquellas áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran en proceso de construcción.		
TRATAMIENTO URBANISTICO		Consolidación
USO PRICIPAL	USO	USO CONDICIONADO USO PROHIBIDO

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	100
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	COMPLEMENTARIO		
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	AREA MINIMA LOTE	72 m ²
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	ANTEJARDIN	3.0
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0,85	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.	
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m ² Lado mínimo 3 m.	
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
	Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 % , Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
25%	7%	8%
CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos	
	Educación: Kínder, guardería	
	Asistencial: enfermería	
	Administración, depósitos	
	Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAR-MI	Áreas de Actividad Residencial de Mejoramiento integral		03
DESCRIPCION			
Corresponde a áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que actualmente se encuentran consolidadas, pero por estar en zonas con restricciones geomorfológicas o por amenazas naturales o por invasión de zonas de protección, deben ser intervenidos, recuperando el espacio público, zonas verdes, mitigando las amenazas y dotándolas adecuadamente de redes de servicios públicos y equipamientos dotacionales.			
TRATAMIENTO		Mejoramiento Integral	
USO PRICIPAL	USO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	COMPLEMENTARIO		
Residencial tipo 3	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2	Comercio Grupo 4
Residencial tipo 4	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	AREA MINIMA LOTE	72 m ²
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	ANTEJARDIN	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.75	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	1,5
Altura Máxima	Un Piso	4 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	6 metros a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8 metros a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.	
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m ² del área neta urbanizable se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A. El municipio invertirá dichos recursos para la adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		
CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m² construidos)		
Área	No aplica	

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA
AAR-P	Áreas de Actividad Residencial Programadas	04
DESCRIPCION		
Son las áreas destinadas principalmente al uso residencial y a usos compatibles y complementarios necesarios para su buen funcionamiento. Pertenecen a éstas áreas todos los sectores que no se han construido y las zonas de expansión.		
TRATAMIENTO URBANISTICO		Desarrollo
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO
Residencial tipo 1	Comercio Grupo 1	Comercio Grupo 2
		USO PROHIBIDO
		Comercio Grupo 4

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	104
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Residencial tipo 2	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 2	Comercio Grupo 3
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Industria Grupo 3
Residencial tipo 4		Recreacional grupo 1	Industria Grupo 2
			Dotacional Grupo 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	AREA MINIMA LOTE	90 m ²
DENSIDAD MAXIMA	200 Viviendas/Ha	ANTEJARDIN	3,5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.67	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	6,67
Altura Máxima	Un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Diez pisos (30 metros)	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcional a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamiento	Área mínima 9m ² Lado mínimo 3,0 m		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



posterior		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
	Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
25%	7%	8%
CESIONES TIPO B		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	80% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos	
	Educación: Kinder, guardería	
	Asistencial: enfermería	
	Administración, depósitos	
	Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAC-C	Áreas de Actividad Comercial Consolidadas		05
DESCRIPCION			
Se consideran áreas de actividad comercial consolidadas las destinadas principalmente al comercio y que están construidas totalmente.			
TRATAMIENTO URBANISTICO		Consolidación	
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Comercio Grupo 1	Dotacional Grupo 1	Dotacional Grupo 3	Comercio Grupo 3
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
		106	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Comercio Grupo 2	Dotacional Grupo 2	Residencial tipo 1	Comercio Grupo 4
	Industria Grupo 1	Residencial tipo 2	Industria Grupo 2
		Residencial tipo 3	Industria Grupo 3
		Residencial tipo 4	Todos los demás
		Recreacional grupo 1	
FRENTE MINIMO LOTE	6 m	AREA MINIMA LOTE	72 m ²
DENSIDAD MAXIMA	70 Viviendas/Ha	ANTEJARDIN	1,5 m para construcciones nuevas
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0,85	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera o 3.0 m si es rematado con placa	
	Dos Pisos	8 m a cumbrera o 6 metros si es rematado con placa	
	Dos Pisos y altillo	11 m a cumbrera o 9 metros cuando es rematado con placa	
	Alturas superiores	Hasta Cinco pisos (15 metros)	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
Sótanos y semisótanos	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
Aislamiento posterior	Área mínima 9m ² Lado mínimo 3,0 m		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

107



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m ² se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A, que el municipio invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		
CESIONES TIPO B		
Área	No aplica	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAC-P	Áreas para actividad comercial programadas		06
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio.			
TRATAMIENTO URBANISTIO			Desarrollo
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Comercio Grupo 2 y 3	Industria Grupo 1		Residencial tipo 1
	Comercio grupo 1		Residencial tipo 2
			Residencial tipo 3

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	108
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



			Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo 1, 2, 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	AREA MINIMA LOTE	200 m ²
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbre	
	Dos Pisos	9 m a cumbre	
	Tres Pisos	13 m a cumbre	
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbre	
	Cinco pisos	20 m a cumbre	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos:		

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	<p>Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.</p>
Cerramiento	<p>Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m Entre predios altura máxima de 2,20 m</p>
Andenes	<p>Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.</p>
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)	
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS
25%	7%
PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	
8%	
CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m² construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA	
AAC-AI	Áreas para actividad comercial de alto impacto	07	
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de comercio de alto impacto, no compatibles con los usos residenciales.			
TRATAMIENTO URBANISTICO		Desarrollo	
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Comercio Grupo 4	Comercio Grupo 1, 2, 3		Residencial tipo 1
	Industria Grupo 3		Residencial tipo 2
	Industria Grupo 2		Residencial tipo 3
	Industria Grupo 1		Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	110
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



			1, 2, 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	AREA MINIMA LOTE	200 m ²
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
	Tres Pisos	13 m a cumbrera	
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbrera	
	Cinco pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos:		
	Posterior	De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.	
	Lateral	No aplica	

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.	
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
25%	7%	8%
CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA	
AAD-C	Áreas de Actividad Dotacional Consolidadas	08	
DESCRIPCION			
Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras, que llevan un largo tiempo de haberse construido.			
TRATAMIENTO URBANISTICO		Consolidación	
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Dotacional Grupo 1, 2, 3	Comercio Grupo 1	Residencial Tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 4
		Comercio Grupo 2	Industria Grupo 1, 3
		Comercio Grupo 3	Todos los demás
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
		112	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



		Industria Grupo 1, 2	
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	AREA MINIMA LOTE	200 M ²
DENSIDAD MAXIMA	30 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m para desarrollos nuevos
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.8	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8.5 m	
	Dos Pisos	8.5 m	
	Dos Pisos y altillo	11 m.	
	tres pisos	11 m	
	cuatro pisos	14 m.	
	Cinco Pisos	20 m a cumbrera	
Empates	<p>Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.</p>		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Aislamiento posterior	Área mínima 9 m ² Lado mínimo 3 m. Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
Cerramiento	Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
0%	0%	0%
No se aplican porcentajes, por cada 72 m ² se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A, que el municipio invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.		
CESIONES TIPO B		
Área	No aplica	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAD-P	Áreas de Actividad Dotacional Programadas		09
DESCRIPCION			
Correspondiente a las áreas destinadas para la prestación de servicios dotacionales tales como educación, recreación y deporte, administrativos, de seguridad, y cementerio entre otras.			
TRATAMIENTO URBANISTICO		Desarrollo	
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Dotacional Grupo 1, 2, 3	Comercio Grupo 1	Residencial Tipo 1, 2, 3, 4	Comercio Grupo 4
		Comercio Grupo 2	Industria Grupo 1, 3
		Comercio Grupo 3	

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



		Industria Grupo 1, 2	
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	600 M ²
DENSIDAD MAXIMA	10 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.0 m para desarrollos nuevos
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.8	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	un Piso	5 m a cumbrera	
	Un Piso y altillo	8.5 m	
	Dos Pisos	8.5 m	
	Dos Pisos y altillo	11 m.	
	tres pisos	11 m	
	cuatro pisos	14 m.	
	Cinco Pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la		

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	liquidación de los impuestos.	
Aislamiento posterior	Área mínima 9 m ² Lado mínimo 3 m.	
	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m	
Cerramiento	Entre predios altura máxima de 2,20 m	
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
25%	0%	15%
CESIONES TIPO B		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos	
	Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
AAI-C	Áreas de actividad Industrial Consolidadas		10
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas destinadas a la ubicación de establecimientos y actividades de Industria, no compatibles con los usos residenciales.			
TRATAMIENTO URBANSITICO			Consolidación
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Grupo 3	Comercio Grupo 2	Ninguno	Residencial tipo 1
Industria Grupo 2	Comercio Grupo 3		Residencial tipo 2
Industria Grupo 1	Comercio Grupo 1		Residencial tipo 3
			Residencial tipo 4
			Dotacional Grupo 1, 2, 3
			Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	10 m	AREA MINIMA LOTE	200 m ²
DENSIDAD MAXIMA	25 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	116
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HULLA



INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.78	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	4
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
	Tres Pisos	13 m a cumbrera	
	Cuatro pisos	16.5 m a cumbrera	
	Cinco pisos	20 m a cumbrera	
Empates	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcionales a la pendiente.		
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Si es una construcción individual se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral No aplica		
	Si es un conjunto de bloques se deben dejar los siguientes aislamientos: Posterior De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m. Lateral De 1 a 3 pisos 3m, De 4 a 5 pisos 5 m.		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m Entre predios altura máxima de 2,20 m
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)	
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS
25%	7%
PARA PARQUES Y ZONAS VERDES	
8%	
CESIONES TIPO B (para proyectos de más de 10 viviendas o 720 m² construidos)	
Área	10% del área neta construida
Distribución	50% a nivel del suelo
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos Parqueaderos de visitantes

UNIDAD	NOMBRE	FICHA NORMATIVA
AP	Áreas de Protección	11
DESCRIPCION		
Son aquellas áreas que por su topografía o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable, no son aptas para desarrollos urbanos. Se incluyen en estas las rondas hídricas, las zonas de amenaza alta por inundación, las zonas de retiro de taludes, zonas con pendientes mayores al 57.73%.		
TRATAMIENTO URBANISTICO		Protección
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO
USO PROHIBIDO		
Protección y conservación		Recreación pasiva
		Infraestructura de servicios públicos
		Senderos peatonales

Parágrafo 1. Para las áreas de actividad residencial programadas condicionadas, se aplicara la ficha No 04.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	118
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Parágrafo 2. Las áreas de cesión se calcularán con base en el área Neta² del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio de CAMPOALEGRE, por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 25% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT y deberán dar continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas en el PBOT.

Parágrafo 3. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra Cesión siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

Parágrafo 4. Los proyectos de desarrollo urbanístico que se presenten para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deben cumplir con las cesiones urbanísticas establecidas por el presente acuerdo. En los casos de no cumplimiento con las cesiones, dentro de la licencia otorgada se fijará el monto a pagar por concepto de las cesiones urbanísticas, el cual será calculado con base en los avalúos de las tierras del sector. Dichos recursos serán destinados para la compra de terrenos, para equipamientos colectivos, zonas verdes o para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social adelantados por la administración municipal. En ningún caso el área de cesiones compensada con pagos en dinero podrá ser superior al 30% del total del área a ceder.

Parágrafo 5. Adicional a las cesiones establecidas en las fichas normativas, los proyectos urbanísticos que se desarrollen deben hacer un aporte en tierra para parques de ciudad que variara del 2 al 10% del área útil, de acuerdo a su densidad así:

- Proyectos con densidad menor o igual a 40 viviendas por Hectárea el 4%
- Proyectos con densidad entre 40 y 60 viviendas por Hectárea el 6%

² Área Neta: Es la resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A.



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Proyectos con densidad entre 60 y 80 viviendas por Hectárea el 8%
- Proyectos con densidad mayor a 80 viviendas por Hectárea el 10%

Artículo 79. NORMAS COMPLEMENTARIAS. Para adelantar las Actuaciones Urbanísticas, obras parcelación, de urbanización y construcción los responsables deben cumplir con el requisito previo de obtener la respectiva Licencia expedida por la oficina de Planeación o quien haga sus veces y acatar todas las indicaciones y obligaciones que se señalan para el trámite de la licencia y para la ejecución de las obras.

Para el diseño del proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta, entre otras especificaciones:

Diseño de las Manzanas: Las manzanas deben diseñarse cumpliendo con estas especificaciones:

- Proveer espacios adecuados para las edificaciones según los usos autorizados por las zonas urbanas.
- Lograr la mayor economía en las áreas para vías de vehículos.
- Obtener un drenaje eficiente de las aguas lluvias y un diseño económico de las redes de infraestructura.
- No exceder de cien (100) metros en ninguna de sus dimensiones ni entre vías de peatones.
- Respetar las condiciones topográficas para lograr una utilización económica de los lotes individuales.

Diseño De Los Lotes: Los lotes deben diseñarse cumpliendo con las dimensiones mínimas y estas especificaciones:

- Tener acceso inmediato a una vía pública o una zona comunal.
- Tener conexión fácil y económica a las redes de infraestructura.
- Evitar todo tipo de servidumbre.
- Cumplir con las áreas y frentes mínimos
- La construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros de área.
- Tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

120



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros de área.

- Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.

Otras Normas:

- Las áreas para construcción y mejoramiento del equipamiento locativo comunitario, serán declaradas zonas de utilidad pública.
- Para los inmuebles declarados como patrimonio arquitectónico, las modificaciones referentes a muros, estructuras, fachadas, cubiertas y acabados finales, deberán guardar las mismas condiciones actuales y tipo de material.
- Las áreas de cesión existentes y para los nuevos desarrollos urbanísticos, deberán conformar como criterio general, una red de áreas o sistemas de espacio público que se encuentre debidamente articulado con el soporte ambiental del Municipio.
- Los Planes de vivienda actualmente existentes en el municipio, se desarrollarán de conformidad al paquete técnico presentado con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo municipal en la oficina de planeación y debidamente aprobados para su culminación, siempre y cuando tengan licencia de urbanismo vigente.
- Las áreas de rondas de protección del recurso hídrico o las afectadas por amenazas y riesgos naturales se excluirán de los porcentajes de cesión, por lo tanto los porcentajes de cesiones antes mencionadas son independientes de estas áreas.
- A partir de la aprobación del PBOT, toda solicitud de licencia urbanística para viviendas cuya área construida sea mayor o igual a 100 metros cuadrados debe incluir dentro de sus diseños un área de parqueadero. Para el caso de construcciones destinadas a usos con afluencia masiva de público se debe incluir áreas para parqueo, dejando como mínimo 12 metros cuadrados para parqueaderos de acceso público por cada 50 metros construidos.
- En los proyectos de vivienda deberán destinarse áreas para estacionamientos públicos, destinando un sitio de parqueo por cada 8 unidades de vivienda, con un área mínima de 2,5 de frente por cuatro cincuenta de fondo.

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

121



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 80. DISEÑOS DE REDES Y VÍAS: Para las vías y redes de servicios públicos se debe tener en cuenta:

- a. Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio. Para el alcantarillado se mantendrán las redes independientes de aguas negras y de aguas lluvias; lo anterior sin demérito de que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.
- b. Los diseños de vías se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el Plan Vial Municipal. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos sardineles, andenes, zonas verdes y arborización.
- c. En cualquiera de los casos, y con el visto bueno de la secretaria de planeación los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores, deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios.

Artículo 81. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. El desarrollo de todo predio en la zona urbana y de expansión urbana, estará sujeto a la factibilidad de la dotación de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 82. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR:

- a. Los propietarios pueden proponer a la Administración Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la Empresa de Servicios Públicos o quien desempeñe sus funciones.
- b. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultáneamente con la construcción de las obras de arquitectura a la Administración Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la movilidad del sector. Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.
- c. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio, mediante escritura pública debidamente registrada por el mismo, como requisito para el inicio de ventas.
- d. El interesado debe construir de común acuerdo con la Administración Municipal las calzadas laterales de las vías del Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

122



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



e. El interesado que adelante urbanización o construcción de vivienda o cualquier subdivisión, agrupación o conjunto de vivienda, según lo reglamentado debe elaborar, además del proyecto Arquitectónico los siguientes:

- Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de condiciones de la Administración Municipal o de la Empresa de Servicios públicos de acuerdo al Plan Maestro de Servicios.
- Consulta a fin de obtener concepto favorable a la propuesta de desarrollo, para que posteriormente y cumpliendo con las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas se pueda obtener por parte de la Administración Municipal la correspondiente autorización y aprobación del proyecto.

f. Las áreas de Cesión obligatorias se amojonaran y se cederán a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por los interesados y la Administración Municipal, se verificará en el terreno y recibirá las áreas de cesión.

Artículo 83. PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN PREVIA AL PROCESO DE URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO. De acuerdo a lo definido en el artículo ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1.4 del decreto 1077 de 2015, los predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano no podrán ser subdivididos previamente a la actuación de urbanización, salvo cuando:

1. Se trate de subdivisiones, particiones o divisiones materiales ordenadas por sentencia judicial en firme;
2. Se requiera por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública;
3. Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.
4. Existan reglas especiales para subdivisión contenidas en los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Artículo 84. LICENCIAS URBANÍSTICAS. Para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, con el fin de adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional, la oficina de planeación municipal procederá acorde

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

123



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



a lo establecido los ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.6.8.17 del decreto 1077 del 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. Se podrán otorgar licencias urbanísticas para lotes cuyo frente sea inferior al establecido en las fichas normativas, siempre y cuando los títulos de propiedad que lo demuestren estén debidamente registrados antes de la fecha en que se apruebe el PBOT. De no cumplirse con el frente ni el área mínima, la propiedad de la vivienda deberá someterse al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 85. DESARROLLO URBANISTICO EN SUELO SUBURBANO. La zona definida como suburbano, para su desarrollo aplicara las siguientes normas urbanísticas:

- Unidad Mínima de actuación: 2 Has.
- Frente mínimo hacia el eje de la vía: 20 metros.
- Densidad: 5,05 viviendas por Hectárea.
- Área mínima del lote: 1000 metros cuadrados de área útil, luego de descontar las zonas de exclusión, cesiones para parques, zonas verdes, equipamiento y vías
- Área construida primer nivel: Máximo el 30% del área del Lote
- Número de pisos: 2.
- Aislamiento entre construcciones de predios vecinos 5 metros

Parágrafo 1. Perfiles viales

Perfil Vial principal zona suburbana Municipio de Campoalegre

COMPONENTE	DIMENSION
CALZADA	6,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,5 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDÍN	3,50 metros

Perfil vías internas zona suburbana municipio de Campoalegre

COMPONENTE	DIMENSION
CALZADA	5,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,50 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDIN	3,50 metros

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	124
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



En las vías sobre las cuales se desarrollan los corredores suburbanos, se debe dejar la franja de aislamiento de 5 metros y una calzada de desaceleración de 8 metros y accesos y salidas para la calzada de desaceleración.

Cesiones urbanísticas:

Los porcentajes establecidos para las cesiones urbanísticas para las zonas suburbanas son:

- Equipamientos colectivos 7,5%
- Zonas verdes y parques 7,5%
- Vías 10%

Parágrafo 1. Las áreas de cesión se calcularán con base en el área Neta del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio de Campoalegre, por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 25% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT y deberán dar continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas en el PBOT.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la zona suburbana, se deben realizar los estudios de zonificación ambiental previo lineamientos emitidos por la CAM y aprobación por parte de la CAM, soportados en un análisis de amenaza por movimientos en masa e inundación, con base en el cual se formule la propuesta urbanística que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo. Para su desarrollo se requiere tramitar ante la CAM los permisos ambientales a que haya lugar (Concesión de aguas, permiso de vertimientos, permiso de aprovechamiento forestal, permiso de ocupación de cauces) En dicha propuesta se deben determinar las áreas requeridas para localizar los equipamientos comunitarios básicos así como las áreas para zonas verdes, parques y zonas de recreación y deporte; determinando las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

125



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Hasta tanto no se cuente con dicho instrumento de planificación adoptado por el Alcalde Municipal, no se podrán expedir licencias urbanísticas para la intervención de la zona suburbana. Para su desarrollo se debe tener en cuenta el decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 3. Los lotes o predios que actualmente están construidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida.

Parágrafo 4. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

Parágrafo 5. La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberá hacerse por autoabastecimiento.

Parágrafo 6. Los lotes desarrollables que actualmente no cuenten con el área mínima establecida para la unidad mínima de actuación en la zona suburbana, deberán englobarse para su intervención con el correspondiente instrumento de planificación rural.

Parágrafo 7. Fichas normativas para desarrollos suburbanos

UNIDAD	NOMBRE			FICHA NORMATIVA
CSU-1	Corredor suburbano CSU-1 NORTE Vía Campoalegre – Neiva			12
DESCRIPCION				
Corresponde a las aéreas ubicadas aledañas a la vía Campoalegre Neiva contiguo al CSU-2 en una amplitud de 333 metros medidos a partir del eje de cada carril de doble calzada				
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO	
Residencial tipo 1	Dotacional grupo 1 y 2	Dotacional 3	Industria Grupo 3	
Residencial tipo 2	Comercio Grupo 1	Comercio grupo 2, 3, 4	Industria Grupo 2	
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Todos los demás	
Residencial tipo 4				
	Agropecuarios que no afecten las			
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
		126		



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	condiciones residenciales (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	5.05 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.30	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	0.6
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y atillio	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Posterior 3 metros.		
	Lateral Entre construcciones 10 metros		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		
Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m.		

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
10%	7.5%	7.5%
CESIONES TIPO B (para proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos	
	Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
CSU-2	Corredor suburbano Industrial CSU-2 INDUSTRIAL		13
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas ubicadas aledañas a la vía Campoalegre Neiva contiguo al casco urbano en una amplitud de 343 metros medidos a partir del eje de la vía			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Grupo 3	Comercio Grupo 2	Ninguno	Residencial tipo 1
Industria Grupo 2	Comercio Grupo 3		Residencial tipo 2
Industria Grupo 1	Comercio Grupo 1		Residencial tipo 3
	Agropecuarios que no afecten las		Residencial tipo 4
CONCEJO MUNICIPAL		PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOLEGRE - HUILA



	condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		
			Dotacional Grupo 1, 2, 3. Todos los demás
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	5.05 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.30	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	0.6
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Posterior 3 metros.		
	Lateral Entre construcciones 10 metros		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	129
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
10%	7.5%	7.5%
CESIONES TIPO B (para proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
CSU-3	Corredor suburbano CSU-3 SUR Vía Campoalegre – Hobo		14
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas ubicadas aledañas a la vía Campoalegre Hobo contiguo al casco urbano en una amplitud de 343 metros medidos a partir del eje la vía			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Residencial tipo 1	Dotacional grupo 1 y	Dotacional 3	Industria Grupo 3

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	130
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	2		
Residencial tipo 2	Comercio Grupo 1	Comercio grupo 2, 3, 4	Industria Grupo 2
Residencial tipo 3		Industria Grupo 1	Todos los demás
Residencial tipo 4			
	Agropecuarios que no afecten las condiciones residenciales (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	5.05 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.30	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	0.6
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Posterior 3 metros.		
	Lateral Entre construcciones 10 metros		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
10%	7.5%	7.5%
CESIONES TIPO B (para proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
ZSU-4	zona suburbana Industria Ladrillera ZSU-4 INDUSTRIA LADRILLERA		15
DESCRIPCION			
Corresponde a las dedicadas a la Industria Ladrillera			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Ladrillera	Residencial	Ninguno	Todos los demás
	Comercio Grupo 1		

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



	Recreacional Grupo 1 y 2		
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	5.05 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.30	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	0.6
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbrera	
	Dos Pisos	9 m a cumbrera	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Posterior 3 metros.		
	Lateral Entre construcciones 10 metros		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
10%	7.5%	7.5%
CESIONES TIPO B (para proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales	
	Parqueaderos de visitantes	

UNIDAD	NOMBRE		FICHA NORMATIVA
ZSU-5	zona suburbana Industrial ZSU-5 INDUSTRIAL		16
DESCRIPCION			
Corresponde a las aéreas ubicadas al costado norte de la Variante proyectada, dedicadas a la actividad Industrial			
USO PRICIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Industria Grupo 3	Comercio Grupo 2	Ninguno	Residencial tipo 1

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
--------------------------	--



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Industria Grupo 2	Comercio Grupo 3		Residencial tipo 2
Industria Grupo 1	Comercio Grupo 1		Residencial tipo 3
	explotaciones piscícolas		Residencial tipo 4
	Agropecuarios que no afecten las condiciones para los demás usos (Bajo uso de agroquímicos, sin mecanización), explotaciones piscícolas		Dotacional Grupo 1, 2, 3
FRENTE MINIMO LOTE	20 m	AREA MINIMA LOTE	1.000 m ²
DENSIDAD MAXIMA	5.05 Unidades/Ha	ANTEJARDIN	3.5 m
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	0.30	INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	0.6
Altura Máxima	Un Piso y mezanine	7 m	
	Un Piso y altillo	9 m a cumbre	
	Dos Pisos	9 m a cumbre	
Voladizos	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles		
Sótanos y semisótanos	Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público		
	Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
	En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.		
Aislamientos	Posterior 3 metros.		
	Lateral Entre construcciones 10 metros		
Cerramiento	Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m		
	Entre predios altura máxima de 2,20 m		

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
10%	7.5%	7.5%
CESIONES TIPO B (para proyectos en conjunto de más de 10 viviendas o 6000 m² construidos)		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	50% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos Parqueaderos de visitantes	

Artículo 86. DESARROLLO URBANISTICO EN ZONAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE. Las zonas definidas para vivienda campestre, para su desarrollo aplicaran las siguientes normas urbanísticas:

- Frente mínimo hacia el eje de la vía : 20 metros.
- Densidad : 3,86 Viviendas por Hectárea.
- Tamaño mínimo del predio: 1500 metros cuadrados de área útil, luego de descontar las zonas de exclusión, cesiones para parques, zonas verdes, equipamientos y vías.
- Aislamiento de construcciones hacia predios vecinos 5 metros
- Área construida primer nivel: Máximo el 30% del área del lote.
- Número de pisos: 2

Usos

PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTINGIDO	PROHIBIDO
Residencial	Comercio local, servicio local, Dotacional local Recreacional local	servicio zonal Recreacional zonal	Industria de alto impacto industria intermedia Comercio de alto impacto Todos los demás

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	136
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Perfil vías internas zona para vivienda campestre

COMPONENTE	VÍAS NUEVAS
CALZADA	5,00 metros
ZONA VERDE O DE SERVICIOS	0,50 metros
ANDEN	1,00 metros
ANTEJARDÍN	3,50 metros

Cesiones urbanísticas:

- Equipamientos colectivos 7,5%.
- Zonas verdes y parques 7,5%.
- Vías 10%

Parágrafo 1. Las áreas de cesión se calcularán con base en el área Neta del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio de Campoalegre, por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 25% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT y deberán dar continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas en el PBOT.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la zona de vivienda campestre, se debe formular el instrumento de planificación rural de iniciativa privada, en la cual se determinen las áreas requeridas para una centralidad zonal en la cual se localicen los equipamientos comunitarios básicos, así como las áreas para zonas verdes, parques y zonas de recreación y deporte. Y se determinen las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos y el sistema de recolección y disposición final de aguas residuales.

Hasta tanto no se cuente con la unidad de planificación formulada y concertado con la autoridad ambiental y adoptada por el alcalde municipal no se podrán expedir licencias urbanísticas para la intervención de la zona para vivienda campestre.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

137



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Parágrafo 3. Los lotes actuales que no cuenten con el área mínima establecida para la zona de vivienda campestre, deberán englobarse y ceñirse a reglamentos de propiedad horizontal.

Artículo 87. DESARROLLO URBANÍSTICO EN CENTROS POBLADOS. Los desarrollos urbanísticos en los centros poblados se harán dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia, respetando las áreas definidas en el sistema ambiental, cesiones obligatorias y ajustado a los estudios detallados para las zonas afectadas por amenazas.

Para los centros poblados del Municipio de Campoalegre se establecen las siguientes normas urbanísticas.

Parágrafo 1. Centro poblado Piravante

Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	Dotacional Grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Residencial	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

138



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOLEGRE - HUILA



Parágrafo 2. Centro poblado Vega de Oriente Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	Dotacional Grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Residencial	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás
Zona de Aislamiento Vial	Ampliación de la infraestructura vial	Ninguno	Ninguno	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

Parágrafo 3. Centro poblado Otas Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	Dotacional Grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Residencial	Todos los demás
Área de Actividad	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Residencial Programada AARP		Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2		
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

Parágrafo 4. Centro poblado Rio Neiva

Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	Dotacional Grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Residencial	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de actividad comercial	Comercio Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Ninguno	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás
Zona de Aislamiento Vial	Ampliación de la infraestructura vial	Ninguno	Ninguno	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	140
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m2)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de actividad comercial	20	400	10	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

Parágrafo 5. Centro poblado Los Rosales Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	Dotacional Grupo 1 y 2	Comercio Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Residencial	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de actividad comercial	Comercio Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Ninguno	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás
Zona de Aislamiento Vial	Ampliación de la infraestructura vial	Ninguno	Ninguno	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m2)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de actividad comercial	20	400	10	2
Área de Actividad Residencial	10	200	40	2

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Programada AARP				

Parágrafo 6. Centro poblado La Esperanza

Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos naturales	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de la autoridad ambiental	Todos los demás
Zona de Aislamiento Vial	Ampliación de la infraestructura vial	Ninguno	Ninguno	Todos los demás

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de actividad Residencial Consolidada AARC	6	100	60	2
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Dotacional Consolidada AADC	10	200	10	2
Área de actividad comercial	20	400	10	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

Parágrafo 7. Centro poblado La Aurora

Usos del suelo

UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Área de Actividad Residencial Programada AARP	Residencial	Comercio Grupo 1 y 2 Dotacional Grupo 1 y 2 Recreacional Grupo 1 y 2	Industria Grupo 1 y 2	Todos los demás
Áreas de protección AP	Protección y conservación de los recursos	Recreación pasiva	Infraestructura de servicios públicos previa autorización de	Todos los demás

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



UNIDAD	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Usos Prohibidos
	naturales		la autoridad ambiental	

Normas para la parcelación y construcción

UNIDAD	Frente Mínimo (m)	Área mínima del lote (m ²)	Densidad Máxima Viv/Ha	Altura Máxima Pisos
Área de Actividad residencial en consolidación AARC	8	150	40	2
Área de Actividad Residencial Programada AARP	10	200	40	2

Parágrafo 8. Otras normas aplicables a todos los centros poblados.

Empates	<p>Quando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas será proporcional a la pendiente.</p>
Voladizos	<p>Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 m.</p> <p>Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo</p> <p>En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud</p>
Sótanos y semisótanos	<p>Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público</p> <p>Semisótano: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.</p> <p>En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos, depósitos y cuartos de máquinas y shut de basuras, estos y sus circulaciones. Su área no será tenida en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero sí como área construida para la liquidación de los impuestos.</p>
Aislamiento posterior	Área mínima 9m ² Lado mínimo 3,0 m
Cerramiento	<p>Hacia las vías, cerramientos transparentes en un 90% , antepecho con altura menor o igual a 0,40 m</p> <p>Entre predios altura máxima de 2,20 m</p>

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

143



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Andenes	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %, Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
CESIONES TIPO A (sobre el área Neta urbanizable)		
PARA VIAS	PARA EQUIPAMIENTO COLECTIVOS	PARA PARQUES Y ZONAS VERDES
25%	7%	8%
Cuando se solicita licencias para viviendas individualmente, no se aplican porcentajes, por cada 150 m ² del área a construir se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales en compensación de las cesiones tipo A. El municipio invertirá dichos recursos para la adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes		
CESIONES TIPO B		
Para proyectos de más de 1000 metros de área neta.		
Área	10% del área neta construida	
Distribución	80% a nivel del suelo	
Usos	Recreativo: Parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, vías peatonales, piscinas, campos deportivos	
	Educación: kínder, guardería	
	Asistencial: enfermería	
	Administración, depósitos	
	Parqueaderos de visitantes	

Perfil para vías principales Centros Poblados

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	Más de 6 metros	6,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDÉN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

Perfil para vías locales Centros Poblados

COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
CALZADA	4 a 6 metros	5,00 metros
ZONA VERDE O SERVICIOS	0,50 metros	0,50 metros
ANDÉN	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
ANTEJARDÍN	No aplica	3,50 metros

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	144
--------------------------	--	-----



**PLAN
BÁSICO DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

CAMPOALEGRE - HUILA



**SEXTA PARTE
PLANES PARCIALES**

Artículo 88. DEFINICION. Es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión.

Artículo 89. ZONAS A DESARROLLAR A TRAVES DE PLANES PARCIALES. Para el municipio de CAMPOALEGRE, se deben formular planes Parciales en las zonas espacializadas en el plano No CU-06 y que se relacionan a continuación:

- Plan parcial de expansión urbana de iniciativa pública y/o privada para la zona de expansión urbana.
- Planes parciales para las áreas con tratamiento de desarrollo
- Planes parciales para las zonas de mejoramiento integral

Parágrafo 1. En el suelo urbano podrán adelantarse actuaciones de urbanización en predios urbanizables no urbanizados sin el trámite de plan parcial mediante la aprobación de un proyecto urbanístico general o licencia de urbanización, cuando el predio o predios cuenten con disponibilidad inmediata de servicios públicos y cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Se trate de predio(s) localizado(s) en zonas cuya área no supere las diez (10) hectáreas netas urbanizables, delimitadas por áreas consolidadas o urbanizadas o por predios que tengan licencias de urbanización vigentes y garanticen las condiciones de accesibilidad y continuidad del trazado vial.
- Se trate de un solo predio cuya área supere las diez (10) hectáreas netas urbanizables, que para su desarrollo no requiera de gestión asociada y se apruebe como un solo proyecto urbanístico general acorde al decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2°. En todo caso, para adelantar el trámite de urbanización sin plan parcial el municipio debe contar con la reglamentación del tratamiento urbanístico de desarrollo en los términos de que trata el ARTÍCULO 2.2.2.1.4.1.3 del decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 3°. Requerirá concertación ambiental los planes parciales que presenten alguna de las condiciones establecidas en el artículo ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, las cuales son:

CONCEJO MUNICIPAL	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">145</p>
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.
3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.
4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

Artículo 90. OBJETIVOS DE LOS PLANES PARCIALES. Los planes parciales que se formulen para el municipio de Campoalegre, tienen como objetivo principal el desarrollo de las normas urbanísticas definidas en el PBOT, aplicables a cada zona de acuerdo al tipo de plan parcial a ejecutar (Desarrollo, Mejoramiento integral y Expansión Urbana), que permitan un desarrollo urbanístico armónico con toda la zona urbana y el entorno urbano regional.

Artículo 91. ESTRATEGIAS BASICAS DE DISEÑO – INSTRUMENTOS PARA SU IMPLEMENTACION. La formulación de los planes parciales deberán hacerse en forma concertada entre la comunidad, la administración municipal y la autoridad ambiental, a través del cual se permita cumplir con las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial incluidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento territorial y la normatividad específica para planes parciales del orden nacional.

Artículo 92. FORMULACION – Los planes parciales serán formulados por los interesados acorde al procedimiento establecido en el decreto 1077 de 2015 o las normas que para tal fin expida el gobierno nacional. Los planes parciales se deben formular para la totalidad de la zona de cada una de las zonas de expansión.

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

146



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



SÉPTIMA PARTE PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 93. PROGRAMA DE EJECUCION. En el corto plazo se ejecutarán programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal 2018 al 2019, el presupuesto y el plan de inversiones, relacionados con el ordenamiento territorial incluidos en el cuadro, denominado matriz plurianual de inversiones 2019.

MATRIZ DE INVERSIÓN PLAN DE DESARROLLO - CAMPOALEGRE AÑO 2019

Dimensión	Sector	Meta De Resultado	2018		2019		TOTAL 2018 - 2019
			RP	SGP	RP	SGP	
Con Más Fuerza En Lo Social	Agua Potable y Saneamiento Básico	Aumentar los beneficiarios del servicio de acueducto		100		100	200
Con Más Fuerza En Lo Social	Agua Potable y Saneamiento Básico	Aumentar los beneficiarios del servicio de alcantarillado		100		100	200
Con Más Fuerza En Lo Social	Agua Potable y Saneamiento Básico	Aumentar los beneficiarios del servicio de acueducto		50		50	100
Con Más Fuerza En Lo Social	Agua Potable y Saneamiento Básico	Disponer adecuadamente los residuos sólidos de la zona urbana		50		50	100
Con Más Fuerza En La Economía	Otros Servicios Públicos	Aumentar cobertura de electrificación		17		18	35
Con Más Fuerza En La Economía	Otros Servicios Públicos	Aumentar cobertura de gas domiciliario		5		5	10
Con Más Fuerza En La Economía	Otros Servicios Públicos	Aumentar la cobertura del servicio de alumbrado público	494		508		1.002

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Dimensión	Sector	Meta De Resultado	2018		2019		TOTAL 2018 - 2019
			RP	SGP	RP	SGP	
Con Más Fuerza En La Economía	Transporte	Intervenir el 100% de las vías municipales para el crecimiento		90		100	190
Con Más Fuerza En La Economía	Transporte	Aumentar a 375 el número de kilómetros de vías terciarias		40		40	80
Con Más Fuerza En Lo Institucional	Equipamiento	Mejorar los espacios del equipamiento municipal		30		35	75
Con Más Fuerza En La Protección Del Ambiente	Prevención y Atención De Desastres	Identificar las áreas inundables que representen riesgo		10		15	25
Con Más Fuerza En La Protección Del Ambiente	Prevención y Atención De Desastres	Realizar atención integral por desastres naturales		17		15	32
Con Más Fuerza En La Protección Del Ambiente	Prevención y Atención De Desastres	Disminuir la ocurrencia de desastres		10		15	25

Cifras en millones de pesos.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	148
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 94. ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En la vigencia del PBOT, el plan de desarrollo municipal debe incluir las acciones que en materia de ordenamiento territorial requiere el municipio, establecidas en el siguiente cuadro.

Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Rural

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
ACUEDUCTO	Construcción de acueductos	Veredas Alto Piravante, Chonto, Peñón, Viso, La Ensilada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas, Llano Norte, Los Planes, Sardinata, Venecia, Villa Esther, Alto Villa Hermosa, Potosí, Guamal Buenos Aires, El Rincón, Llano Sur, Centro Plablado La Aurora	U	18	6	6	6	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, San Isidro Bajo, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El Roble, Ensilada Sector La Torre, Los Rosales, Otas, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva, San Isidro, Vega de Oriente, Vilaco Bajo, San Miguel, palmar Bajo, Buena Vista, llano Norte	U	21	7	7	7	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	149
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Ampliación de cobertura	Veredas Bajo Bejucal, Buena Vista, Chía, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, Palmar Bajo, Rio Neiva Bajo, San Miguel Tres Esquinas,	U	8	3	3	2	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALCANTARILLADO	Ampliación de cobertura	Centro Poblado Bajo Piravante, San Isidro Bajo y Rio Neiva	U	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de alcantarillado	Centro poblado Otas, Centro Poblado Vega de Oriente, Centro Poblado Los Rosales, Centro Poblado La Aurora, Palmar Bajo, EL Viso, La Sardianta	U	7	2	2	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Centro Poblado La Esperanza, Rio Neiva Sector Bajo	U	2	1	1		Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALUMBRADO PUBLICO	Construcción sistema de alumbrado público	Centro Poblado Rio Neiva	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Red de alumbrado publico	Vía Potosí, Bejucal, Vega de Oriente, La Vuelta, La Saridnata						
ENERGIA ELECTRICA	Ampliación de cobertura	Vereda El Peñón, Alto Piravante	U	2	2			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO PARA RECREACION Y DEPORTES	Construcción de Polideportivos y/o Parque Infantil	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, San Isidro Bajo, Buena Vista, Chía, Chonto, El Esmero, El Peñón, El Rincón, El Roble, El Viso, La Ensilada Sector La Torre, La Ensilada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas,	U	33	11	11	11	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

150



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Llano Sur, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Potosí, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Vilaco Bajo, Villa Esther, Tinjitas, Bajo Piravante, El Guayabo, Venecia						
	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Bajo Piravante, El Guayabo, El Palmar Alto, Guamal Buenos Aires, Llano Norte, Los Rosales, Otas, Rio Neiva, Bejucal, Vega de Oriente	U	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (Puesto de Salud, salón comunal, capilla)	Mantenimiento / Optimización / Mejoramiento	Veredas Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, San Isidro Bajo, Bajo Bejucal, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El Peñón, El Roble, Viso, Ensilada Sector Guamo, Ensilada Sector La Torre, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, La Vuelta, Las Pavas, LLano Sur, Los Planes, Los Rosales, Otas, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Potosí, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Venecia, Vilaco Bajo, Villa Esther, Chía, Rio Neiva, Villa Esther,	U	39	13	13	13	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Construcción Salón Comunal de Uso Múltiple	Veredas Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, San Isidro Bajo, Bajo Bejucal, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Peñón, Viso, Ensilada Sector La Torre, Guamal Buenos Aires, La Esperanza, La Vuelta, Las Pavas, Llano norte, Los Planes, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Potosí, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Venecia.	U	25	9	8	8	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento / Optimización /Mejoramiento equipamiento comunal	Veredas Alto Bejucal, Bajo Piravante, Guayabo, Palmar Alto, El Roble, La Ensilada Sector Guamo, Los Rosales, Otas, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, Vega de Oriente, Chia.	U	13	5	4	4	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción centro de acopio Artesanal	Vega de oriente	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
EQUIPAMIENTO EDUCACION	Ampliación / Mejoramiento	Veredas Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Alto Vilaco, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Buena Vista, Chía, El Esmero, El Guayabo, Palmar Alto, El Rincón, El Roble, Ensilada sector La Torre, Ensilada Sector Guamo, Guamal Buenos Aires, La Vuelta, Las Pavas, LLano Norte, LLano Sur, Los Planes, Los	U	31	11	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Rosales, Otas, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Vega de Oriente, Venecia, Vilaco Bajo, Chia						
	Construcción de Escuelas	Vereda El Peñón, El Viso, Villa Esther	U	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
RECURSOS NATURALES	Adquisición de predios fuentes abastecedoras de acueductos	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Chia, El Esmero, Palmar Alto, El Roble, Ensillada Sector La Torre, Llano Sur, Palmar Bajo, Pando El Roble Sector Marly, Rio Neiva, Rio Neiva Bajo, San Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Sardinata, Venecia, Vilaco Bajo	U	190	70	60	60	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIAS	Apertura de Vías	Piravante - Villa Hermosa, El Chonto, El Esmero-Venecia, Palmar Alto, El Roble (El Vergel-Montebello), Chonto - Ensillada, Guamal Buenos Aires, Llano Sur - El Rincón, Anillo Palmar Bajo, Pando - El Roble, Vega de Oriente - Otas, Los Rosales	U	30	10	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Alcantarillas	Vereda Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Buena Vista, Chia, Chonto, El Esmero, Palmar Alto, El Peñón, El Roble, Ensillada Sector La	U	220	80	70	70	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

153



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		Torre, Guamal Buenos Aires, La Ensellada Sector Guamo, La Vuelta, Las Pavas, Llano Sur, Los Planes, Los Rosales, Otas, Potosí, San Miguel Tres Esquinas, Vega de Oriente						
	Construcción de Muros o Cortinas	Veredas Alto Bejucal, Alto Piravante, Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Buena Vista, Chonto, El Esmero, El Palmar, Ensellada Sector La Torre, Ensellada Sector Guamo, Guamal Buenos Aires, Las Pavas, Llano Norte, Potosí, san Isidro, San Miguel Tres Esquinas, Venecia	U	90	30	30	30	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Placa Huella	Veredas Alto Villa Hermosa, Bajo Piravante, Chonto, El Esmero, Palmar Alto, La Esperanza, Las Pavas, Llano Sur, San Miguel Tres esquinas, Venecia, Bejucal	U	3000	1000	1000	1000	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de Puentes / Bateas y/o mejoramiento	Vereda Alto Bejucal, Alto Piravante, Bajo Piravante, Bejucal Bajo, Chonto, El Palmar Alto, El Peñón, El Rincón, Ensellada Sector la Torre, La Esperanza, Llano Norte, Llano Sur, Palmar Bajo, San Isidro, Venecia, Vilaco Bajo, Villa Esther, El Esmero, Los Rosales, La Vuelta, Sardinata	U	34	11	10	10	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
		(Peatonal)						
	Replanteo de Vías	Vereda Alto Villa Hermosa, El Esmero, Palmar Alto, El Peñón, Guamal Buenos Aires	U	25	9	8	8	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mantenimiento de Vías	Toda la red vial	Km	350	350	350	350	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Pavimentación de vías	Centro Poblado Rio Neiva	m ²	4320	1500	1500	1320	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Pavimentación Placa Huella	Bajo Bejucal – Piravante – Potosí - Campoalegre	Km	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Cicloruta	Campoalegre - Cruce Algeciras	Km	7	3	2	2	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción Variante Campoalegre	Zona Urbana - Rural	Km	5	2	2	1	Nación
	Construcción Perimetral del Oriente	Zona Urbana - Rural	Km	3	1	2	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIVIENDA	Mejoramiento de viviendas	Toda la zona rural	u	700	250	250	200	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de vivienda Nueva	Toda la zona rural	u	500	200	150	150	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
GETION DEL RIESGO	Reubicación de Viviendas	Zona rural	u	11	11			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Sistema domiciliario de gas	Vereda El Palmar, Alto Piravante, EL Guayabo, El Peñón						

Resumen de acciones a ejecutar en temas de ordenamiento territorial en el municipio de Campoalegre – Zona Urbana

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	155



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
GESTION DEL RIESGO	Reubicación de Viviendas	Zona Urbana	u	295	100	100	95	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Elaboración de estudios de Amenaza Vulnerabilidad y riesgo en la zona urbana	Zona Urbana	gl	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de obras de Mitigación Zona Urbana	Zona Urbana	U	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Reubicación de asentamientos	Barrio Panamá, Islas del Sol, El Triunfo, La Paz, Doce de octubre	u	5	2	2	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mejoramiento integral Islas del Sol	Zona Urbana	gl	1	0.4	0.3	0.3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de vivienda Nueva	Zona Urbana	Viviendas	1885	600	600	685	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Canalización acequia La Cabuya	Barrio La Clementina	un	1	.5	.5		
ESPACIO PUBLICO	Construcción parque de Ciudad Zona Norte	Zona Urbana	Has	3,3	3,3			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción parque de Ciudad Zona Oriente y El Gaitán	Zona Urbana	Has	10		5	5	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Asignación y habilitación de espacio público zonas de expansión	Zona Urbana	Has	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Recuperación de zonas verdes	Barrio Rodrigo Lara, Divino Niño, Doce de octubre, Los Molinos	u	4	2	2		
EQUIPAMIENTOS	Construcción de Terminal del Transporte	Zona Urbana	gl	U	1	0,4	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

156



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Construcción escenario para personas discapacitadas	Zona Urbana	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Ampliación Cementerio	Zona Urbana	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Ampliación Colegio Jose Hilario Lopez	Zona Urbana				0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción del Parque temático de la cultura del Arroz y de las festividades 5 Has	Zona urbana	gl	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción sede Bomberos	Zona urbana	U	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción del centro de exposición y comercialización agropecuaria e industrial	Zona urbana	GL	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción caseta comunal	Barrio Eugenio Ferro Falla						
	Construcción polideportivo	Barrio Eugenio Ferro Falla						
ACUEDUCTO	Ampliación de redes	Zona urbana	Has	33				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALCANTARILLADO	Construcción de colectores de aguas Negras Norte		MI	2.153	2.153			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción /optimización PTAR	Zona Urbana	u	3	1	1	1	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Ampliación de redes	Zona urbana, Barrio Jorge Eugenio Ferro Falla	Has	33				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción colector Río Frio y Caraguaja	Zona urbana	ml	2.000	700	700	600	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE / COFINANCIACION
	Construcción sistema de alcantarillado pluvial	Zona urbana	GL	1	0,4	0,3	0,3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
VIAS	Pavimentación de vías	zona urbana	m ²	205.500				Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Construcción de puentes	zona urbana	u	10	4	3	3	Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
ALUMBRADO PUBLICO	Ampliación cobertura	Barrio Eugenio Ferro Falla	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Mejoramiento alumbrado publico	Barrio Los Molinos	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación
	Legalización De barrios	San Martin	u	1	1			Municipio, Comunidad, Departamento, Nación

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	158
--------------------------	--	-----



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 95. INCORPORACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. Cada administración municipal formulará su Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de ordenamiento territorial, para lo cual se debe incluir en cada administración el plan de ejecución del PBOT.

Parágrafo. Dentro del programa de ejecución para el periodo de cada administración municipal se incluirá un contenido denominado Ordenamiento Territorial que incluirá el fortalecimiento de la secretaria de planeación municipal en lo relacionado al Control Urbanístico, seguimiento y evaluación al PBOT e implementación y administración del Expediente municipal.

OCTAVA PARTE OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 96: NOMENCLATURA.- La secretaria de planeación Municipal asignará la nomenclatura urbana, correspondiente dando continuidad a la ya existente en la cartografía urbana.

ARTÍCULO 97: PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS.- El Municipio implementará el Plan Municipal de Gestión del Riesgo en articulación con el presente PBOT, contando con la Asistencia Técnica de la Dirección del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, en el cual se incluya la actualización permanente de los Planes de Emergencia y Contingencia PLECS, como herramienta de planificación y de respuesta ante los eventos amenazantes.

ARTÍCULO 98. RELOCALIZACIÓN DE LOS USOS DE ALTO IMPACTO NEGATIVO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.2.1.2.7.1), para la relocalización de los usos de alto impacto negativo referido a la prostitución y similares, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los establecimientos con usos no conformes a la presente reglamentación de usos, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la aprobación del presente PBOT deben reubicarse en zonas que no generen conflicto.
- Se establecen beneficios de compensación tributaria de Industria y Comercio de funcionamiento en el nuevo establecimiento con una rebaja del 50% para el primer

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

159



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



año y un 25% para el segundo año, a partir del tercer año de la reubicación se pagará tarifa plena.

- Vencido el plazo establecido para la relocalización del desarrollo de los usos incompatibles mencionados en los sitios no autorizados, acarreará las sanciones previstas el artículo 104 numeral 4 de la Ley 388 de 1.997, modificado por el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

Parágrafo. A partir de la aprobación del presente acuerdo, no se permitirá la instalación de antenas de comunicación a menos de 50 metros de edificaciones dentro de la zona urbana.

ARTÍCULO 99. FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.

A partir de la aprobación del presente acuerdo, la oficina de planeación deberá contar con un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, quien será el encargado de los temas relacionados con el ordenamiento territorial, la expedición y seguimiento de las licencias urbanísticas, así como el control urbano.

Parágrafo 1.- La administración municipal adelantará las gestiones para la consolidación de los estudios complementarios, a fin de implementar el Cobro de la participación en Plusvalías, la administración del Expediente Municipal y la Creación y Puesta en Marcha del Banco Inmobiliario.

Parágrafo 2. El municipio a través de la secretaria de planeación implementará el expediente municipal en un término de un año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 100. INSTRUMENTO DE GESTION SOBRE EL SUELO. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Campoalegre, adopta como instrumentos de gestión, los contenidos en la Ley 388 de 1997, que apunta la gestión del suelo o a la financiación de la operación urbana que se pretenda acometer en determinados sectores del municipio, estos son:

- Integración inmobiliaria y reajuste de tierras
- Cooperación entre partícipes
- Enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y expropiación administrativa
- Declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 160
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Declaratoria de utilidad pública
- Derecho de preferencia

Parágrafo 1. Su aplicación e implementación estará sujeta a la reglamentación que para tal efecto el municipio establezca acorde a la normatividad de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 101. INSTRUMENTO FINANCIEROS. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Campoalegre, aplicara los instrumentos financieros establecido en la normatividad vigente, ellos son:

- Captación de Plusvalía
- Contribución de Valorización
- Compensación en Tratamientos de Conservación
- Fondos de compensación
- Derechos adicionales de construcción y desarrollo
- Pagarés y Bonos de Reforma Urbana
- Régimen de Incentivos para la conservación a Largo Plazo (mayor a nueve años) de áreas de protección y fragilidad ecológica

Parágrafo 1. Su aplicación e implementación estará sujeta a la reglamentación que para tal efecto el municipio establezca acorde a la normatividad de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 102. PLUSVALIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las Acciones que regulan la utilización del Suelo y del Espacio Aéreo Urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las Entidades Públicas a participar en las Plusvalías resultantes de dichas acciones; esta participación se destinara a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y en general a la calidad urbanística del Territorio Municipal.

Parágrafo 1. Los hechos generadores de la participación en plusvalía de las decisiones administrativas que autorizan específicamente ya sea por destinar el inmueble a un uso más rentable o bien por incrementar el aprovechamiento del

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 161
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



suelo permitiendo una mayor área edificada de acuerdo con el PBOT o el presente acuerdo, tales como:

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- El establecimiento o modificación del régimen o zonificación de los usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Obras Públicas.
- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía.
- Mediante la adquisición de Títulos Valores representativos de los derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, en los términos que explican los Artículos 88, 89 y 90 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 2. Para determinar el efecto de la participación en la plusvalía se procederá conforme a lo establecido en los Artículos 75, 76 y 77 de la Ley 388 de 1997. El área objeto de la participación en la plusvalía de cada inmueble será el número total de metros cuadrados al nuevo uso o mejor aprovechamiento descontando la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras publicas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3. El monto inicial de la participación en la plusvalía será del cuarenta (40) por ciento del mayor valor por metro cuadrado. El procedimiento de cálculo para efecto de la plusvalía se desarrollara tal como está establecido en los Artículos 80 y 81 de la Ley 388 de 1997. Los propietarios de los predios afectados por la participación en la plusvalía podrán solicitar la revisión de la estimación de la misma tal como lo contempla el Artículo 82° de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 4. La participación en la plusvalía solo será exigible en el momento que se presente para el propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya declarado un efecto de plusvalía, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Solicitud de Licencia de Urbanización o Construcción aplicables para el cobro de la participación en la Plusvalía.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 162
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



- Cambio efectivo del uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en plusvalía generada por la modificación de la zonificación del suelo.

Parágrafo 5: Para la expedición de las Licencias o permisos, así como para el otorgamiento de los actos de transferencia del dominio en relación con inmuebles sujetos a la participación en la plusvalía será necesario acreditar su pago. Las formas de pago de la participación en la plusvalía serán las que están descritas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 6. La destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía a favor del Municipio de Campoalegre se destinara a los siguientes fines:

- Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de Vivienda de Interés Social o de reubicación.
- Construcción o Mejoramiento de Infraestructuras Viales, de Servicios Públicos Domiciliarios, Áreas de Recreación y Equipamientos Sociales para la adecuación de Asentamientos Urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
- Ejecución de Proyectos y Obras de Recreación, Parques y Zonas Verdes y expansión y recuperación de los Centros y Equipamientos que conforman la red de Espacios Públicos Urbanos
- Financiamiento de la Infraestructura Vial y de Sistemas de Transporte de Interés General.
- Actuaciones Urbanísticas en Macroproyectos, Proyectos de Renovación Urbana u otros Proyectos que se desarrollen a través de Unidades de Actuación Urbanística
- Pago de precios o indemnizaciones por acciones de Adquisición Voluntaria o expropiación de inmuebles para programas de Renovación Urbana.
- Fomento de la creación Cultural y al mantenimiento del Patrimonio Cultural del Municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural, especialmente en las Zonas Urbanas
- La participación en plusvalía es independiente de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble y específicamente de la contribución de valorización que llegue a causarse por la realización de obras públicas, salvo cuando la administración municipal opte por

CONCEJO MUNICIPAL	<p>PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p> <p style="text-align: right;">163</p>
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



determinar que la ejecución de obras públicas previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, la administración municipal determinara el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras y liquidar la participación que corresponde al municipio conforme a las siguientes reglas.

Parágrafo 7. El efecto de la plusvalía, se calculara antes, durante o después de concluidas las Obras, sin que constituya límite el costo estimado o real de la ejecución de las Obras. Para este efecto, la Administración Municipal, mediante acto que no podrá producirse después de seis (6) meses de concluidas las Obras, determinará el valor promedio de la plusvalía estimada que se produjo por metro cuadrado y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997. En todo en cuanto sea pertinente, se aplicaran las disposiciones de liquidación, revisión y valor de la participación de qué trata la Ley 388 de 1997. Se aplicaran las formas de pago establecidas en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 103. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

- a. El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b. El Consejo de Gobierno conformado por las secretaria del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina o secretaría de planeación municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- El consejo Territorial de Planeación.
- e- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.
- f- La comisión regional del ordenamiento territorial.

Artículo 104. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del PBOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al PBOT mediante un decreto.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 164
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAMPOALEGRE - HUILA



Artículo 105. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando exista ausencia de norma o en caso de contradicción, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

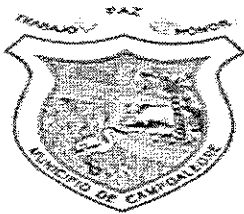
Artículo 106. INFRACCIONES URBANISTICAS. Tal como lo establece el artículo 103 de la ley 388 de 1997, Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el PBOT o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia. En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 388 de 1997.

Artículo 107. SANCIONES URBANISTICAS. Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, por parte del alcalde municipal, la cuales se graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren.

Artículo 108. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE AVANCE DEL PBOT. Semestralmente la oficina de planeación municipal realizara una evaluación de seguimiento a la implementación del PBOT y sus resultados deberán ser socializados con el Concejo Municipal y publicados en la página web del Municipio, para lo cual se aplicara la matriz propuesta en el documento de seguimiento y evaluación y el cuadro de programas y proyectos del documento de formulación.

CONCEJO MUNICIPAL	PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 165
--------------------------	---



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Artículo 109. DISEÑO Y EJECUCION DE PROYECTOS. Todos los proyectos que se diseñen y las obras que se ejecuten en desarrollo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial deberán elaborarse teniendo en cuenta estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos y cumpliendo las normas que para cada caso sean necesarios o apliquen al respecto.

Artículo 110. FACULTADES. Autorizar al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal.

Artículo 111. PUBLICACION Y APLICACION. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Campoalegre – Huila, a los _____ días del mes de _____ de 2019.



ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO REFORMULACION
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

166